

26/1/2021

Correo: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

6.4

Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

DICTAMEN PERICIAL DIGIMOVIL S.A.S. vs COMCEL S.A. y ANEXOS ELECTRÓNICOS

Eduardo Jiménez R. <eduardojimenezramirez@gmail.com>

Lun 25/01/2021 2:52 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Camilo Argáez <zeabogadosargaez@gmail.com>; zeabogados@gmail.com; lfsalazar@syrabogac

DICTAMEN PERICIAL DIGIMO...

2 MB

Señor

JUEZ 23 – CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO CIVIL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 11001310302320190057600

DEMANDANTE: DIGIMOVIL S.A.S.

DEMANDADO: COMCEL S.A.

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL EN MATERIAS CONTABLE, FINANCIERA Y DE TASACIÓN DE PERJUICIOS.

SOLICITANTE: DIGIMOVIL S.A.S.

CONTRATO: CONTRATO DE VOZ

Respetado Señor Juez:

De conformidad con la amable solicitud elevada por **DIGIMOVIL S.A.S.**, parte demandante en el proceso de la referencia, con toda atención, nos permitimos remitirle para su estudio y consideración, en formato PDF adjunto debidamente firmado, el Dictamen Pericial en materias contable, financiera y de tasación de perjuicios que desarrolló la firma **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA** con fundamento en el ART. 227 del C.G.P., el cual fue anunciado en la Reforma de la Demanda de **DIGIMOVIL S.A.S.**

643

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

PROCESO ORDINARIO

DIGIMOVIL S.A.S.

Vs.

COMCEL S.A.

**DICTAMEN PERICIAL EN MATERIAS CONTABLE,
FINANCIERA Y DE TASACIÓN DE PERJUICIOS.**

CONTRATO DE VOZ

El suscrito Eduardo Jiménez Ramírez, en calidad de Socio y Gerente de **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**, y Contador Público con tarjeta profesional No. 4587 -T, presenta el Dictamen Pericial en materias Contable, Financiera y de Tasación de Perjuicios desarrollado por la firma **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**, con el cual se absuelve el cuestionario propuesto por **LA DEMANDANTE**.

BOGOTÁ, D. C., septiembre 30 de 2020

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

TABLA DE CONTENIDO

ABREVIACIONES	10
METODOLOGÍA	11
A. DE LA PRESTACIÓN MERCANTIL CAUSADA A FAVOR DE LA DEMANDANTE	14
A.1.-COMISIONES:	14
A.1.a).....	14
A.1.b)	15
A.2.-KITS PREPAGO:.....	16
A.2.a).....	16
A.2.b)	17
A.2.c)	19
A.3.-SIM CARDS:.....	20
A.3.a).....	20
A.3.b)	21
A.3.c).....	22
A.4.-NOTAS CRÉDITO.....	23
A.4.a).....	23
A.4.b)	24
A.5.-TOTAL PRESTACIÓN MERCANTIL.....	25
A.6. -INTERESES MORATORIOS.....	26
B. INDEMNIZACIÓN ESPECIAL DEL INCISO 2º DEL ART. 1324 CÓDIGO DE COMERCIO.	28
B.1.EXTENSIÓN, IMPORTANCIA Y VOLUMEN DE LOS NEGOCIOS QUE LA DEMANDANTE ADELANTÓ EN DESARROLLO DEL CONTRATO:.....	28
B.1.a)	28
B.1.a. (i)	28
B.1.a. (ii).....	29
B.1.a. (iii).....	29
B.1.a. (iv).....	30
B.1.b)	31
B.2.-COMISIONES POR PLAN COOP.....	31
B.2.a).....	31
B.2.b)	32

646

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

C. OTRAS INDEMNIZACIONES.....33

C.1.COMISIONES CAUSADAS Y NO PAGADAS.....33
C.1.a)..... 33

C.2.COMISIÓN POR RESIDUAL: EXCLUSIÓN DE LOS TRES PRIMEROS MESES33
C.2.a)..... 33

C.3-RECÁLCULO DE LAS COMISIONES POR LEGALIZACIÓN DE KITS PREPAGO Y POR TRANSACCIÓN DE RECAUDO INCREMENTADAS A PARTIR DEL IPC:36
C.3.a)..... 36
C.3.b) 39
C.3.c)..... 40

C.4.-LUCRO CESANTE:.....43
C.4.a)..... 43
C.4.b) 44

C.5.-TRANSPORTADORA DE VALORES45
C.5.a)..... 45
C.5.b) 46
C.5.c)..... 47

C.6.INDEMNIZACIONES LABORALES48
C.6.a)..... 48

C.7.-RECÁLCULO DE LA PRESTACIÓN MERCANTIL:.....49

D. DE LA EMPRESA DE LA DEMANDANTE 50

D.1.50

D.2.50
D.2.a) 50
D.2.b) 51

E. INEXISTENCIA DE PAGOS ANTICIPADOS 53

E.1.....53
E.1.a)..... 53
E.1.b) 55
E.1.c)..... 55
E.1.d) 56

E.2.....56
E.2.a)..... 56
E.2.a.(i)..... 56
E.2.a.(ii)..... 58
E.2.b) 58

E.3.....59

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

E.3.a).....	59
E.3.b).....	60
E.4.....	61
E.4.a.....	61
E.4.b.....	62
F. DERECHO DE RETENCIÓN.....	64
F.1.....	64
F.2.....	64
F.3.....	65
ANEXOS ELECTRÓNICOS.....	66

ABREVIACIONES

Para todos los efectos pertinentes, en el presente documento se emplearán las siguientes abreviaturas:

DIGIMOVIL S.A.S. (NIT. 900.247.770-9)	LA DEMANDANTE
COMCEL S.A. (NIT. 800.153.993-7)	COMCEL
Contrato de Voz suscrito entre COMCEL y LA DEMANDANTE el 13 de enero de 2009.	CONTRATO DE VOZ
El presente Dictamen Pericial en materias Contable, Financiera y de Tasación de Perjuicios.	EL DICTAMEN

647

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

METODOLOGÍA

La metodología del trabajo incluyó, entre otras, las siguientes actividades:

Planeación del Trabajo

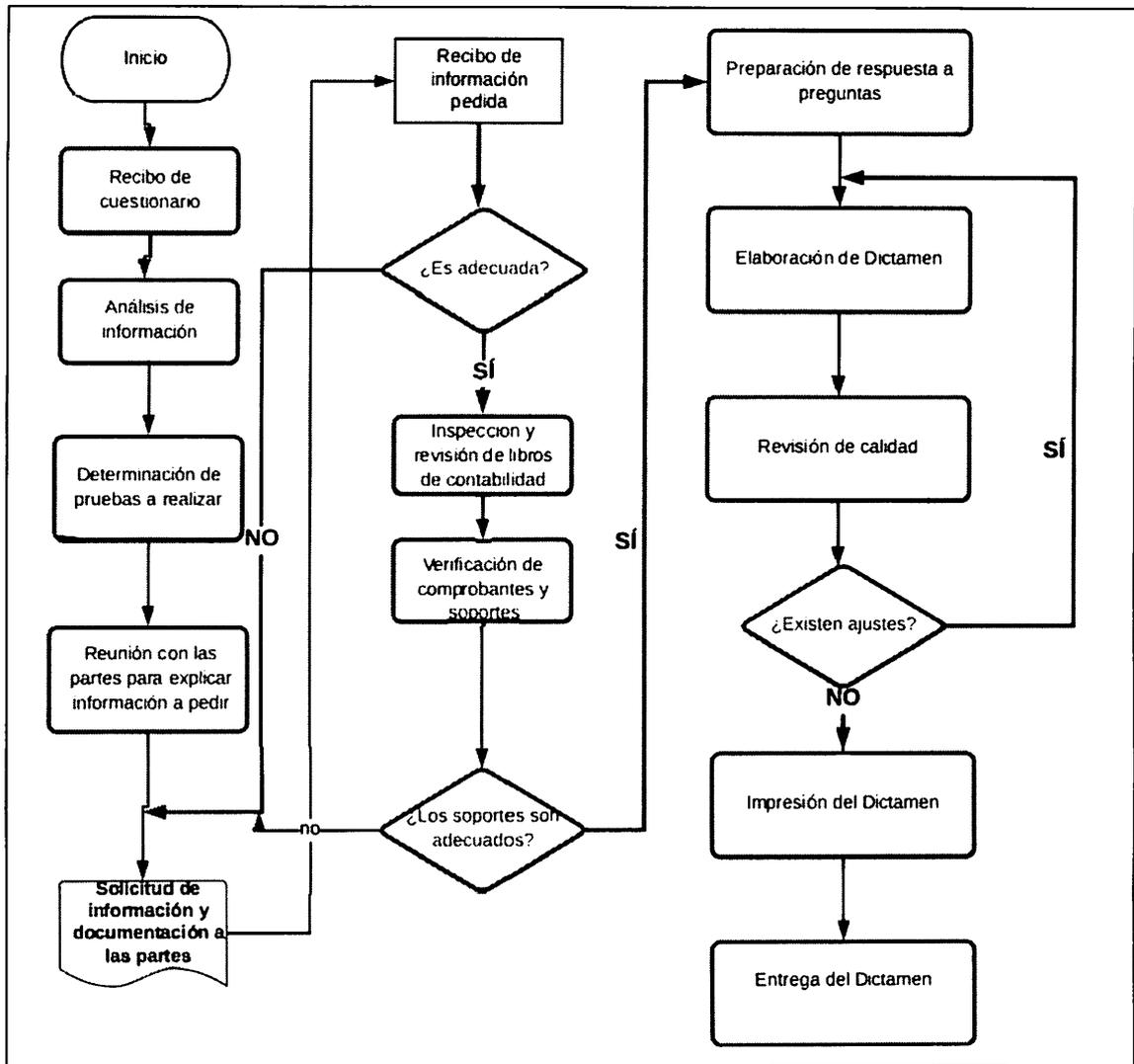
1. Con fundamento en el cuestionario entregado por **LA DEMANDANTE**, se efectuaron los análisis a las preguntas formuladas, con el propósito de establecer el alcance de las pruebas de Auditoría, para efectuar la solicitud de información, documentación y soportes.
2. Revisión y estudio de algunas comunicaciones recibidas por **LA DEMANDANTE** y remitidas por parte de **COMCEL**, relacionadas con el Contrato de Voz.
3. Lectura y análisis del Contrato de Voz celebrado entre **LA DEMANDANTE** y **COMCEL**.

Ejecución del Trabajo: En relación con las cuestiones contables

4. Análisis y evaluación del material documental físico y en medio electrónico suministrado por **LA DEMANDANTE**.
5. Revisión de los libros principales y auxiliares de contabilidad de **LA DEMANDANTE** y cruces respectivos con el sistema contable para evidenciar y validar la documentación relacionada con el cuestionario formulado.
6. Organización y anexo de pruebas documentales (evidencia) de cada una de las afirmaciones y/o conclusiones de las evaluaciones efectuadas en cada pregunta.
7. Reuniones con funcionarios de **LA DEMANDANTE**, envío de correos electrónicos y llamadas telefónicas para clarificar información pertinente relacionada con la emisión del presente Dictamen Pericial.
8. Seguimiento sistemático al proceso de entrega de la información solicitada a **LA DEMANDANTE** y al avance del trabajo realizado.
9. Visitas a las oficinas de **LA DEMANDANTE**.

La metodología para las preguntas contables se resume así:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES



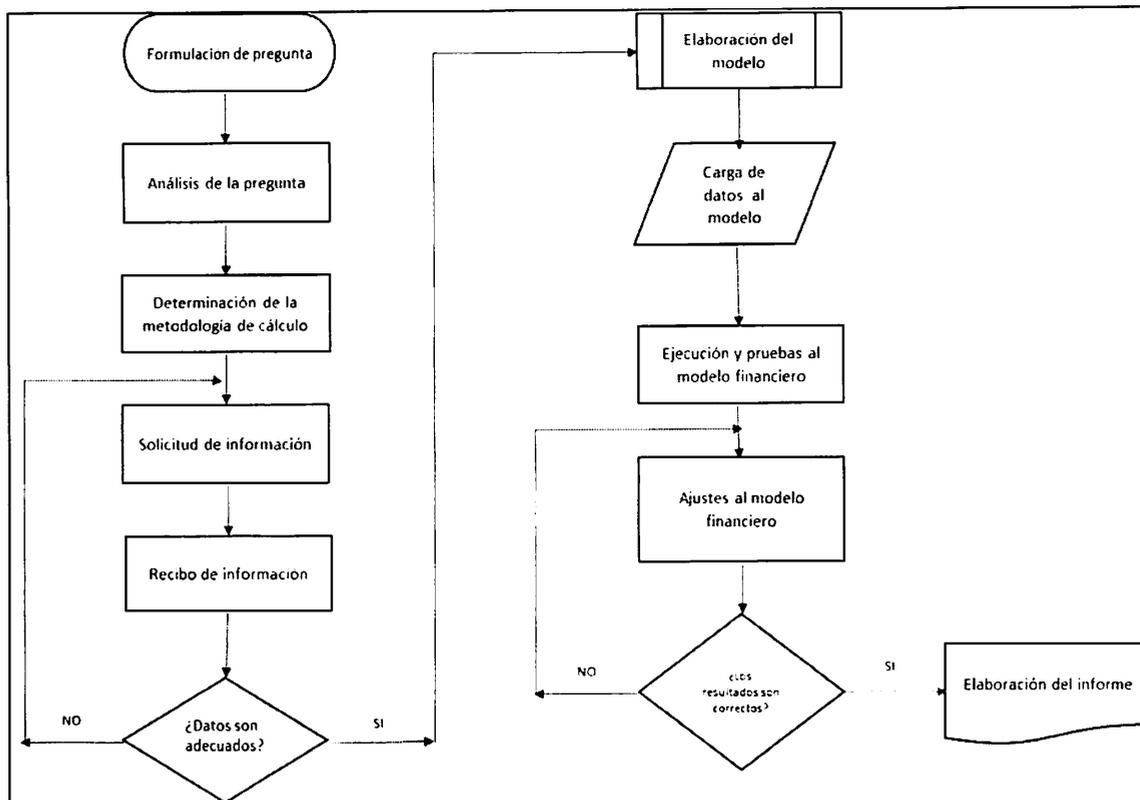
Ejecución del Trabajo: En relación con las cuestiones financieras y de tasación de perjuicios

10. Estudio detallado de las preguntas para determinar las variables y/o metodologías financieras que se utilizan en los modelos matemáticos requeridos.
11. Elaboración de modelo financiero para el cálculo de intereses moratorios, con fundamento en tasas de interés certificadas por la Superintendencia Financiera.
12. Elaboración de modelo financiero para la actualización de valores con base en el Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE.

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

La metodología para las preguntas financieras y de tasación de perjuicios, se resumen así:



En resumen, las labores del presente Dictamen Pericial comprendieron:

- (i) La planeación del trabajo encomendado.
- (ii) La ejecución de las pruebas pertinentes, procedimientos y técnicas que respondieran a la planeación correspondiente.
- (iii) La evaluación de los resultados obtenidos con aplicación de los procedimientos de trabajo establecidos.

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

A. DE LA PRESTACIÓN MERCANTIL CAUSADA A FAVOR DE LA DEMANDANTE

A.1.-COMISIONES:

En armonía con los montos dinerarios liquidados y pagados por COMCEL a LA DEMANDANTE, se pregunta:

A.1.a)

¿Cuál fue el promedio de las comisiones que LA DEMANDANTE recibió de COMCEL durante los tres últimos años de ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE?

RESPUESTA

Con fundamento en la información y documentación suministrada por LA DEMANDANTE, se verificaron **1.460 facturas** que aparecen registradas en la contabilidad de dicha sociedad. Los documentos revisados corresponden al periodo de **abril 14 de 2015 a abril 13 de 2018**, es decir, **36 meses (3 años)**. El valor total de las facturas de ventas revisadas y cotejadas con los libros auxiliares y oficiales de contabilidad de LA DEMANDANTE, es de **\$6.266.874.626**. A continuación, se indican los valores por cada uno de los periodos:

PERIODO	CANTIDAD FACTURAS	VALORES
Entre el 14/4/2015 al 13/4/2016	653	2.035.290.465
Entre el 14/4/2016 al 13/4/2017	401	2.250.179.422
Entre el 14/4/2017 al 13/4/2018	406	1.981.404.739
TOTAL COMISIONES ULTIMOS TRES AÑOS	1.460	6.266.874.626

En el siguiente anexo se presentan los documentos que sustentan los anteriores valores:

Anexo electrónico No. 5-A.1.a-Facturas de ingresos recibidos
Anexo electrónico No. 6-A.1.a-Libros de contabilidad de los últimos tres años de ejecución del contrato.

El promedio se calcula dividiendo el total de comisiones entre tres (3), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

TOTAL COMISIONES ULTIMOS TRES AÑOS	6.266.874.626
PROMEDIO: \$6.266.874.626 ÷ 3=	2.088.958.209

El promedio de las comisiones que LA DEMANDANTE recibió de COMCEL durante los tres últimos años de ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE, es de **\$2.088.958.209**.

649

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

A.1.b)

Si este promedio se divide por 12 y posteriormente se multiplica por el número de años de vigencia del CONTRATO SUB IÚDICE (9,25 años), ¿cuál es el monto de la prestación mercantil causada a partir de las comisiones devengadas por LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

Para calcular la prestación mercantil se toma el total de las comisiones recibidas durante los tres últimos años de ejecución del contrato y se divide entre tres (3); este resultado se divide entre doce (12) y finalmente se multiplica por el número de años de duración del contrato (9,25). La duración del contrato se determinó con base en el contrato suscrito entre LA DEMANDANTE y COMCEL, con fecha de inicio **enero 13 de 2009** y la terminación del mismo, en **abril 13 de 2018**. Estas fechas aparecen soportadas en el siguiente anexo:

Anexo electrónico No. 7-A.1.b-Contrato de voz y carta de terminación del contrato

En el siguiente cuadro se muestra el detalle:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NÚMERO DE DÍAS
13/01/2009	31/12/2009	353
1/01/2010	31/12/2010	365
1/01/2011	31/12/2011	365
1/01/2012	31/12/2012	366
1/01/2013	31/12/2013	365
1/01/2014	31/12/2014	365
1/01/2015	31/12/2015	365
1/01/2016	31/12/2016	366
1/01/2017	31/12/2017	365
1/01/2018	13/04/2018	103
Total días duración del contrato		3.378
Total años duración del contrato		9,25

Con fundamento en lo anterior, a continuación, se presenta el cálculo de la prestación mercantil:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

PERIODO	VALORES
Entre el 14/4/2015 al 13/4/2016	2.035.290.465
Entre el 14/4/2016 al 13/4/2017	2.250.179.422
Entre el 14/4/2017 al 13/4/2018	1.981.404.739
TOTAL COMISIONES ULTIMOS TRES AÑOS	6.266.874.626
PROMEDIO: \$6.266.874.626 ÷ 3=	2.088.958.209
Doceava parte: \$2.088.958.209 ÷ 12=	174.079.851
Duración del contrato	9,25
Prestación Mercantil: \$174.079.851 x 9,25 años =	1.610.238.622

El monto de la prestación mercantil causada a partir de las comisiones devengadas por LA DEMANDANTE por el Contrato de Voz es de \$1.610.238.622. En el siguiente anexo se detallan las fórmulas, datos y resultados del cálculo de la prestación mercantil:

Anexo electrónico No. 8-A.1.b-Cálculo de la prestación mercantil por comisiones

A.2.-KITS PREPAGO:

A partir de la información de la facturación que COMCEL le emitió a LA DEMANDANTE durante los últimos tres años de ejecución de la relación jurídica patrimonial por concepto de KITS PREPAGO, el perito deberá determinar:

A.2.a)

¿Cuál fue el promedio de los descuentos¹ que LA DEMANDANTE obtuvo durante los últimos tres años de ejecución de la relación jurídica patrimonial?

RESPUESTA

Para dar respuesta a esta pregunta, se solicitó a LA DEMANDANTE los documentos que permitieran evidenciar los valores por concepto de descuento en kit prepago del Contrato Voz. LA DEMANDANTE suministró **10.315 facturas** emitidas por COMCEL donde se evidencian los descuentos otorgados por cada kit prepago. Los documentos revisados corresponden al periodo de **abril 14 de 2015 a abril 13 de 2018**, es decir, **36 meses (3 años)**. El valor total de los descuentos en kits prepago que LA DEMANDANTE obtuvo es de **\$1.531.513.780**. A continuación, se indican los valores por cada uno de los periodos:

¹ En cada una de las facturas emitidas por COMCEL se establece el precio del Kits Prepago, y se establece el valor del descuento que COMCEL le otorgó a LA DEMANDANTE. Este descuento constituyó la "comisión anticipada", o "utilidad" que LA DEMANDANTE percibió en la explotación de los planes prepago (Kits Prepago) de COMCEL.

600

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

PERIODO	CANTIDAD DE FACTURAS	VALORES
Entre el 14/4/2015 al 13/4/2016	3396	617.043.970
Entre el 14/4/2016 al 13/4/2017	4266	590.995.810
Entre el 14/4/2017 al 13/4/2018	2653	323.474.000
TOTAL DESCUENTOS ULTIMOS TRES AÑOS	10.315	1.531.513.780

En el siguiente anexo se presentan las facturas que sustentan los anteriores valores:

Anexo electrónico No. 9-A.2.a-Facturas de kits prepago

El promedio se calcula dividiendo el total de los descuentos kits prepago entre tres (3), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

TOTAL DESCUENTOS ULTIMOS TRES AÑOS	1.531.513.780
PROMEDIO: \$1.531.513.780 ÷ 3=	510.504.593

El promedio de los descuentos que LA DEMANDANTE obtuvo de COMCEL durante los tres últimos años de ejecución del contrato de la relación jurídica patrimonial es de \$510.504.593.

A.2.b)

Si este promedio se divide por 12 y posteriormente se multiplica por el número de años de vigencia del CONTRATO SUB IÚDICE (9,25 años) ¿cuál es el monto de la prestación mercantil causada a partir de los márgenes remuneratorios devengados por LA DEMANDANTE con la comercialización de los Kits Prepago?

RESPUESTA

Para calcular la prestación mercantil se toma el total de los descuentos recibidos durante los tres últimos años de ejecución del contrato y se divide entre tres (3); este resultado se divide entre doce (12) y finalmente se multiplica por el número de años de duración del contrato (9,25). La duración del contrato se determinó con base en el contrato suscrito entre LA DEMANDANTE y COMCEL, con fecha de inicio **enero 13 de 2009** y la terminación del mismo, en **abril 13 de 2018**. Estas fechas aparecen documentadas en el Anexo electrónico No.7. En el siguiente cuadro se muestra el detalle:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NÚMERO DE DÍAS
13/01/2009	31/12/2009	353
1/01/2010	31/12/2010	365
1/01/2011	31/12/2011	365
1/01/2012	31/12/2012	366
1/01/2013	31/12/2013	365
1/01/2014	31/12/2014	365
1/01/2015	31/12/2015	365
1/01/2016	31/12/2016	366
1/01/2017	31/12/2017	365
1/01/2018	13/04/2018	103
Total días duración del contrato		3.378
Total años duración del contrato		9,25

Con fundamento en lo anterior, a continuación, se presenta el cálculo de la prestación mercantil:

PERIODO	VALORES
Entre el 14/4/2015 al 13/4/2016	617.043.970
Entre el 14/4/2016 al 13/4/2017	590.995.810
Entre el 14/4/2017 al 13/4/2018	323.474.000
TOTAL DESCUENTOS ULTIMOS TRES AÑOS	1.531.513.780
PROMEDIO: \$1.531.513.780 ÷ 3=	510.504.593
Doceava parte: \$510.504.593 ÷ 12=	42.542.049
Duración del contrato	9,25
Prestación Mercantil: \$42.542.049 x 9,25 años =	393.513.953

El monto de la prestación mercantil causada a partir de los *descuentos kits prepago* devengados por LA DEMANDANTE por el Contrato de Voz, es de **\$393.513.953**. En el siguiente anexo se detallan las fórmulas, datos y resultados del cálculo de la prestación mercantil por descuentos kits prepago:

Anexo electrónico No. 10-A.2.b-Cálculo de la prestación mercantil por descuentos kits prepago

651

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

A.2.c)

En relación con los Kits Prepago que LA DEMANDANTE adquirió de COMCEL, se pregunta: ¿Podía LA DEMANDANTE comercializar únicamente los equipos terminales? o, ¿tenía que comercializarlos debidamente activados, es decir, atados al correspondiente servicio de telecomunicación celular que presta COMCEL?

RESPUESTA

Para dar respuesta a esta pregunta se solicitó a LA DEMANDANTE una certificación donde se diera a conocer el proceso de comercialización y activación de los equipos. De dicha certificación de fecha abril 13 de 2018, se extrae lo siguiente:

(...)

Este proceso permitía realizar la pre-activación de la Dupla IMEI y ICCID, utilizando para el mismo, el sistema de COMCEL y que entregaba como resultado el número celular asociado a la dupla, generando de esta forma la tripla IMEI, ICCID, MIN

Este proceso debía cumplirse con el fin de entregarle los beneficios al cliente comprador del producto Kit prepago.

Las siglas IMEI significan INTERNATIONAL MOBILE EQUIPMENT IDENTIFICATION

ICCD significan el número serial de la SIM asociada al equipo

MIN significa MOBILE IDENTIFICATION NUMBER

(...)

Con el propósito de contrastar la anterior información, se revisaron los archivos de detalle de las comisiones, donde se observó que para cada línea se relaciona el número de teléfono (IMEI) y la sim card (ICCID). En la siguiente imagen se muestra un ejemplo de lo indicado anteriormente:

ICCID	MARCA	IMEI	CAUSALDEACTIVACION
89571011014129135341	LAN ILLIUM LT510 NG KIT CONTADO	356310071263589	ACTIVACION
89571011015083304906	SMKIT OT-4013M PDI 3 4.0 PLUS ALCAT CON	014644006540768	ACTIVACION
89571011015082597849	SMKIT OT-4013M PDI 3 4.0 PLUS ALCAT CON	014824001170064	ACTIVACION
89571011015082598011	SMKIT OT-4013M PDI 3 4.0 PLUS ALCAT CON	014824001188108	ACTIVACION
89571011015082598011	SMKIT OT-4013M PDI 3 4.0 PLUS ALCAT CON	014824001188108	ACTIVACION
89571011015080607509	SMKIT OT-4013M PDI 3 4.0 PLUS ALCAT CON	014644008632993	ACTIVACION
89571011015077929825	AVV 776 NG KIT CONT	353969080314593	ACTIVACION

En el siguiente anexo se acompaña la certificación y el archivo anterior:

Anexo electrónico No. 11-A.2.c-Certificación de kits prepago y archivo soporte

Con sustento en lo anterior, se puede indicar que LA DEMANDANTE tenía que comercializar los Kits Prepago debidamente activados, es decir, atados al correspondiente servicio de telecomunicación celular que presta COMCEL.

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

A.3.-SIM CARDS:

A partir de la información de la facturación que COMCEL le emitió a LA DEMANDANTE por concepto de SIM CARDS, el perito deberá determinar:

A.3.a)

¿Cuál fue el promedio de los descuentos que LA DEMANDANTE obtuvo por este concepto durante los últimos tres años de ejecución de la relación jurídica patrimonial?

RESPUESTA

Para dar respuesta a esta pregunta, se solicitó a LA DEMANDANTE los documentos que permitieran evidenciar los valores por concepto de descuento en Sim Cards del Contrato de Voz. LA DEMANDANTE suministró **116 facturas** emitidas por COMCEL donde se evidencian los descuentos otorgados. Los documentos revisados corresponden al periodo de **abril 14 de 2015 a abril 13 de 2018**, es decir, **36 meses (3 años)**. El valor total de los descuentos en Sim Cards que LA DEMANDANTE obtuvo es de **\$48.675.676**. A continuación, se indican los valores por cada uno de los periodos:

PERIODO	CANTIDAD DE FACTURAS	VALORES
Entre el 14/4/2015 al 13/4/2016	50	23.546.392
Entre el 14/4/2016 al 13/4/2017	50	13.778.364
Entre el 14/4/2017 al 13/4/2018	16	11.350.920
TOTAL DESCUENTOS ULTIMOS TRES AÑOS	116	48.675.676

En el siguiente anexo se presentan las facturas que sustentan los anteriores valores:

Anexo electrónico No. 12-A.3.a-Facturas sim cards

El promedio se calcula dividiendo el total de los descuentos por Sim Cards entre tres (3), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

TOTAL DESCUENTOS ULTIMOS TRES AÑOS	48.675.676
PROMEDIO: $\$48.675.676 \div 3=$	16.225.225

El promedio de los descuentos que LA DEMANDANTE obtuvo de COMCEL durante los tres últimos años de ejecución del contrato de la relación jurídica patrimonial fue de \$16.225.225.

652

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

A.3.b)

Si este promedio se divide por 12 y posteriormente se multiplica por el número de años de vigencia del CONTRATO SUB IÚDICE (9,25 años), ¿cuál es el monto de la prestación mercantil causada a partir de los ingresos devengados por LA DEMANDANTE con la comercialización de SIM CARDS?

RESPUESTA

Para calcular la prestación mercantil se toma el total de los descuentos recibidos durante los tres últimos años de ejecución del contrato y se divide entre tres (3); este resultado se divide entre doce (12) y finalmente se multiplica por el número de años de duración del contrato (9,25). La duración del contrato se determinó con base en el contrato suscrito entre LA DEMANDANTE y COMCEL, con fecha de inicio **enero 13 de 2009** y la terminación del mismo, en **abril 13 de 2018**. Estas fechas aparecen documentadas en el Anexo electrónico No.7. En el siguiente cuadro se muestra el detalle:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NÚMERO DE DÍAS
13/01/2009	31/12/2009	353
1/01/2010	31/12/2010	365
1/01/2011	31/12/2011	365
1/01/2012	31/12/2012	366
1/01/2013	31/12/2013	365
1/01/2014	31/12/2014	365
1/01/2015	31/12/2015	365
1/01/2016	31/12/2016	366
1/01/2017	31/12/2017	365
1/01/2018	13/04/2018	103
Total días duración del contrato		3.378
Total años duración del contrato		9,25

Con fundamento en lo anterior, a continuación, se presenta el cálculo de la prestación mercantil:

PERIODO	VALORES
Entre el 14/4/2015 al 13/4/2016	23.546.392
Entre el 14/4/2016 al 13/4/2017	13.778.364
Entre el 14/4/2017 al 13/4/2018	11.350.920
TOTAL DESCUENTOS ULTIMOS TRES AÑOS	48.675.676
PROMEDIO: $\$48.675.676 \div 3 =$	16.225.225
Doceava parte: $\$16.225.225 \div 12 =$	1.352.102
Duración del contrato	9,25
Prestación Mercantil: $\\$1.352.102 \times 9,25 \text{ años} =$	12.506.944

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

El monto de la prestación mercantil causada a partir de los *descuentos Sim Cards* devengados por LA DEMANDANTE en el Contrato de Voz es de \$12.506.944. En el siguiente anexo se detallan las fórmulas, datos y resultados del cálculo:

Anexo electrónico No. 13-A.3.b-Cálculo de la prestación mercantil por descuentos sim cards

A.3.c)

En relación con las SIM CARDS que LA DEMANDANTE adquirió de COMCEL, se pregunta: ¿Podía LA DEMANDANTE comercializar únicamente las Sim Card? o, ¿tenía que comercializarlas debidamente activadas, es decir, atadas al correspondiente servicio de telecomunicación celular que presta COMCEL?

RESPUESTA

Para dar respuesta a esta pregunta se solicitó a LA DEMANDANTE una certificación donde se diera a conocer el proceso de comercialización de las Sim Cards. De dicha certificación de fecha abril 13 de 2018, se extracta lo siguiente:

“(…)
Este proceso permitía realizar la activación del serial ICCID que correspondía al número de la SIM entregando como resultado el número celular asociado a la SIM de esta forma se generaba la Dupla ICCID, MIN.

Este proceso debía cumplirse con el fin de entregarle los beneficios al cliente comprador del producto SIM CARD.

Las siglas ICCD significan el número serial de la SIM asociada al equipo

MIN significa MOBILE IDENTIFICATION NUMBER

(…)”

Con el propósito de contrastar la anterior información, se revisaron los archivos de detalle de las comisiones, donde se observó que para cada línea se relaciona el número de teléfono (IMEI) y la sim card (ICCID). En la siguiente imagen se muestra un ejemplo de lo indicado anteriormente:

ICCID	MARCA	IMEI	CAUSALDEACTIVACION
89571011014129135341	LAN ILLUM LT510 NG KIT CONTADO	356310071263589	ACTIVACION
89571011015083304906	SMKIT OT-4013M PVI 3 4.0 PLUS ALCAT CON	014644006540768	ACTIVACION
89571011015082597849	SMKIT OT-4013M PVI 3 4.0 PLUS ALCAT CON	014824001170064	ACTIVACION
89571011015082598011	SMKIT OT-4013M PVI 3 4.0 PLUS ALCAT CON	014824001188108	ACTIVACION
89571011015082598011	SMKIT OT-4013M PVI 3 4.0 PLUS ALCAT CON	014824001188108	ACTIVACION
89571011015080607509	SMKIT OT-4013M PVI 3 4.0 PLUS ALCAT CON	014644008632993	ACTIVACION
89571011015077929825	AVV 776 NG KIT CONT	353969080314593	ACTIVACION

En el siguiente anexo se acompaña la certificación y el archivo anterior:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

Anexo electrónico No. 14-A.3.c-Certificación de sim cards y archivo de soporte

Con sustento en lo anterior, se puede indicar que LA DEMANDANTE tenía que comercializar las Sim Cards debidamente activadas, es decir, atadas al correspondiente servicio de telecomunicación celular que presta COMCEL.

A.4.-NOTAS CRÉDITO

A partir de las notas crédito que COMCEL emitió a favor de LA DEMANDANTE, el perito deberá determinar:

A.4.a)

¿Cuál fue el promedio de los montos incorporados en notas crédito que LA DEMANDANTE obtuvo durante los últimos tres años de ejecución de la relación jurídica patrimonial?

RESPUESTA

Para dar respuesta a esta pregunta, se solicitó a LA DEMANDANTE los documentos que permitieran evidenciar los valores por concepto de *notas crédito*. LA DEMANDANTE suministró 31 notas crédito enviadas por COMCEL donde se evidencia que se incorporó un mayor valor a pagar por parte de COMCEL. Los documentos revisados corresponden al periodo de abril 14 de 2015 a abril 13 de 2018, es decir, 36 meses (3 años). El valor total de las notas crédito que LA DEMANDANTE obtuvo es de \$326.001.407.

A continuación, se indican los valores por cada uno de los periodos:

PERIODO	CANTIDAD DE FACTURAS	VALORES
Entre el 14/4/2015 al 13/4/2016	10	55.994.040
Entre el 14/4/2016 al 13/4/2017	14	143.517.713
Entre el 14/4/2017 al 13/4/2018	7	126.489.654
TOTAL NOTAS CRÉDITO ULTIMOS TRES AÑOS	31	326.001.407

En el siguiente anexo, se presentan los soportes documentales que sustentan los anteriores valores:

Anexo electrónico No. 15-A.4.a-Soportes de notas crédito

El promedio se calcula dividiendo el total de las notas crédito entre tres (3), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

TOTAL NOTAS CRÉDITO ÚLTIMOS TRES AÑOS	326.001.407
PROMEDIO: $326.001.407 \div 3=$	108.667.136

El promedio de los montos incorporados en notas crédito que LA DEMANDANTE obtuvo de COMCEL durante los tres últimos años de ejecución del contrato de la relación jurídica patrimonial, es de \$108.667.136.

A.4.b)

Si este promedio se divide por 12 y posteriormente se multiplica por el número de años de vigencia del CONTRATO SUB IÚDICE (9,25 años), ¿cuál es el monto de la prestación mercantil causada a partir de los ingresos devengados por LA DEMANDANTE que constan en notas crédito?

RESPUESTA

Para calcular la prestación mercantil se toma el total de las notas crédito recibidas durante los tres últimos años de ejecución del contrato y se divide entre tres (3); este resultado se divide entre doce (12) y finalmente se multiplica por el número de años de duración del contrato (9,25). La duración del contrato se determinó con base en el contrato suscrito entre LA DEMANDANTE y COMCEL, con fecha de inicio **enero 13 de 2009** y la terminación del mismo, en **abril 13 de 2018**. Estas fechas aparecen documentadas en el Anexo electrónico No.7. En el siguiente cuadro se muestra el detalle:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NÚMERO DE DIAS
13/01/2009	31/12/2009	353
1/01/2010	31/12/2010	365
1/01/2011	31/12/2011	365
1/01/2012	31/12/2012	366
1/01/2013	31/12/2013	365
1/01/2014	31/12/2014	365
1/01/2015	31/12/2015	365
1/01/2016	31/12/2016	366
1/01/2017	31/12/2017	365
1/01/2018	13/04/2018	103
Total días duración del contrato		3.378
Total años duración del contrato		9,25

Con fundamento en lo anterior, a continuación, se presenta el cálculo de la prestación mercantil:

64

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

PERIODO	VALORES
Entre el 14/4/2015 al 13/4/2016	55.994.040
Entre el 14/4/2016 al 13/4/2017	143.517.713
Entre el 14/4/2017 al 13/4/2018	126.489.654
TOTAL NOTAS CRÉDITO ULTIMOS TRES AÑOS	326.001.407
PROMEDIO: $S326.001.407 \div 3=$	108.667.136
Doceava parte: $S108.667.136 \div 12=$	9.055.595
Duración del contrato	9,25
Prestación Mercantil: $S9.055.595 \times 9,25 \text{ años} =$	83.764.254

El monto de la prestación mercantil causada a partir de los ingresos devengados que constan en *notas crédito* por LA DEMANDANTE es de **\$83.764.254**.

En el siguiente anexo, se detallan las fórmulas, datos y resultados del cálculo:

Anexo electrónico No. 16-A.4.b-Cálculo de la prestación mercantil notas crédito

A.5.-TOTAL PRESTACIÓN MERCANTIL

Si se suman los montos que el Perito estableció en las respuestas (A.1.b), (A.2.b), (A.3.b) y (A.4.b), se pregunta: ¿Cuál es el monto total de la prestación mercantil que se causó a favor de LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

De acuerdo con las respuestas (A.1.b), (A.2.b), (A.3.b) y (A.4.b) anteriores, el monto total de la prestación mercantil es de **\$2.100.023.773**.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen:

PREGUNTA	CONCEPTO	MONTO
A.1.b	Prestación mercantil Comisiones	1.610.238.622
A.2.b	Prestación mercantil Descuentos Kits	393.513.953
A.3.b	Prestación mercantil Descuentos Sim Cards	12.506.944
A.4.b	Prestación mercantil Notas Crédito	83.764.254
TOTAL PRESTACIÓN MERCANTIL		2.100.023.773

En el siguiente anexo, se muestran los valores y la sumatoria:

Anexo electrónico No. 17-A.5-Total prestación mercantil

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

A.6. -INTERESES MORATORIOS

A partir de la fecha de terminación del CONTRATO SUB IÚDICE y sobre el monto a que se refiere la respuesta (A.5), se le solicita al perito calcular los intereses moratorios que se han causado hasta el momento en que rinda su Dictamen Pericial.

RESPUESTA

Para el cálculo de los intereses moratorios sobre la prestación mercantil, se consideraron las siguientes variables, insumos y fórmulas:

NOMBRE DE LA VARIABLE	VALOR DE LA VARIABLE
Fecha inicial del cálculo	Abril 14 2018
Fecha Final del cálculo	Septiembre 30 2020
Capitalización de intereses	No se capitalizan intereses
Interés Bancario Corriente (IBC)	Portal Superintendencia Financiera de Colombia
Tasa de interés moratoria	IBC x 1,5
Fórmula del cálculo	Valor prestación mercantil x tasa de interés moratoria diaria x Número de días
Capital base del cálculo	\$ 2.100.023.773

Con fundamento en las anteriores variables e insumos, el cálculo de los intereses moratorios sobre la prestación mercantil (\$2.100.023.773), para el periodo comprendido entre **abril 14 de 2018 hasta septiembre 30 de 2020**, es de **\$1.313.523.486**. En la siguiente tabla se muestra el detalle de los cálculos:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE INTERÉS MORATORIO	CAPITAL	TASA INTERES MORATORIO DIARIO	NÚMERO DE DÍAS	VALOR INTERES MORATORIOS
				A	B	C	D = A x B x C
14-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2.100.023.773	0,0734%	17	26.211.508
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2.100.023.773	0,0733%	31	47.715.512
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2.100.023.773	0,0728%	30	45.858.733
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2.100.023.773	0,0720%	31	46.873.409
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2.100.023.773	0,0717%	31	46.688.026
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2.100.023.773	0,0713%	30	44.922.494
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2.100.023.773	0,0707%	31	46.048.009
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2.100.023.773	0,0703%	30	44.282.146
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2.100.023.773	0,0700%	31	45.571.675
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2.100.023.773	0,0692%	31	45.073.275
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2.100.023.773	0,0710%	28	41.722.465
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2.100.023.773	0,0699%	31	45.509.451
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2.100.023.773	0,0697%	30	43.940.996
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2.100.023.773	0,0698%	31	45.447.205
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2.100.023.773	0,0697%	30	43.900.817
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2.100.023.773	0,0696%	31	45.322.649
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2.100.023.773	0,0697%	31	45.405.696
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2.100.023.773	0,0697%	30	43.940.996

655

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE INTERÉS MORATORIO	CAPITAL	TASA INTERES MORATORIO DIARIO	NÚMERO DE DÍAS	VALOR INTERES MORATORIOS
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2.100.023.773	0,0690%	31	44.948.458
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2.100.023.773	0,0688%	30	43.357.479
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2.100.023.773	0,0684%	31	44.552.629
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2.100.023.773	0,0680%	31	44.260.404
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2.100.023.773	0,0689%	29	41.970.670
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2.100.023.773	0,0686%	31	44.636.034
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2.100.023.773	0,0677%	30	42.670.842
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2.100.023.773	0,0661%	31	43.044.649
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2.100.023.773	0,0659%	30	41.513.574
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2.100.023.773	0,0659%	31	42.897.359
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2.100.023.773	0,0664%	31	43.254.852
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2.100.023.773	0,0666%	30	41.981.473
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA PRESTACIÓN MERCANTIL							1.313.523.486

En el siguiente anexo, se presentan las tasas de interés certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Anexo electrónico No. 18-A.6-Tasa de interés Bancario Corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Con fundamento en lo anterior, se puede afirmar que a partir de la fecha de terminación del CONTRATO SUB IÚDICE y sobre el monto a que se refiere la respuesta (A.5) se calcularon los intereses moratorios que se han causado hasta el momento de presentación del Dictamen Pericial, por la suma de \$1.313.523.486.

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

B. INDEMNIZACIÓN ESPECIAL DEL INCISO 2º DEL ART. 1324 CÓDIGO DE COMERCIO.

Con el fin de otorgarle elementos objetivos de juicio que le permitan al Juez del contrato establecer la indemnización especial y en equidad que se regula a partir del inciso 2º del artículo 1324 Código de Comercio, se pregunta:

B.1. EXTENSIÓN, IMPORTANCIA Y VOLUMEN DE LOS NEGOCIOS QUE LA DEMANDANTE ADELANTÓ EN DESARROLLO DEL CONTRATO:

B.1.a)

Volumen de los negocios: Para el periodo comprendido entre el 13 de enero de 2009 y la fecha de terminación del CONTRATO SUB IÚDICE, se pregunta:

B.1.a. (i)

¿Cuántos Kits Prepago legalizó LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

De acuerdo con la información suministrada por LA DEMANDANTE, entre enero 13 de 2009 y abril 13 de 2018 (fecha de terminación del contrato), se legalizaron **157.915 kits prepago**. En el siguiente cuadro se presentan las cantidades por año:

PERIODO	CANTIDAD
Enero 13 a diciembre 31 de 2009	3.493
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	5.068
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	5.229
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	12.423
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	14.179
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	33.697
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	33.912
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	32.209
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	15.377
Enero 1 a abril 13 de 2018	2.328
TOTAL	157.915

En el anexo siguiente, se presenta el detalle de las legalizaciones de kits prepago para cada uno de los periodos:

Anexo electrónico No. 19-B.1.a. (i)-Cantidad Kits Prepago legalizados 2009 al 2018

0356

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

B.1.a. (ii)

¿Cuántos Planes Pospago activó LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

Con fundamento en la información suministrada por **LA DEMANDANTE**, se observaron **139.804 planes pospagos** activados entre enero 13 de 2009 y abril 13 de 2018. En el siguiente cuadro se presentan las cantidades por año:

PERIODO	CANTIDAD
Enero 13 a diciembre 31 de 2009	2.403
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	3.448
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	5.325
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	6.922
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	9.182
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	14.414
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	30.151
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	42.773
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	21.612
Enero 1 a abril 13 de 2018	3.574
TOTAL	139.804

En el anexo siguiente, se presenta el detalle de activaciones de los planes pospago para cada uno de los periodos:

Anexo electrónico No. 20-B.1.a.(ii)-Cantidad de Planes pospago activados

B.1.a. (iii)

¿Cuántos Planes Sim Cards legalizó LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

Según la información entregada por **LA DEMANDANTE**, los planes sim cards legalizados entre enero 13 de 2009 y abril 13 de 2018 (terminación del contrato) fueron **240.515**. En el siguiente cuadro se presentan las cantidades por año:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

PERIODO	CANTIDAD
Enero 13 a diciembre 31 de 2009	1.197
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	2.698
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	7.690
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	9.941
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	8.367
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	22.396
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	78.014
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	44.811
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	54.900
Enero 1 a abril 13 de 2018	10.501
TOTAL	240.515

En el anexo siguiente, se presenta el detalle de las legalizaciones de los planes sim cards para cada uno de los periodos:

Anexo electrónico No. 21-B.1.a.(iii)-Cantidad Sim cards legalizadas

B.1.a. (iv)

¿Cuántas transacciones de recaudo hizo LA DEMANDANTE en sus Centros de Pagos y Servicios (CPS)?

RESPUESTA

De acuerdo con las evaluaciones efectuadas a la información entregada por LA DEMANDANTE, las transacciones de recaudo entre julio 29 de 2013² y abril 13 de 2018 fueron **1.252.811**. En el siguiente cuadro se presentan las cantidades por año:

PERIODO	CANTIDAD DE TRANSACCIONES DE RECAUDO
Julio 29 a diciembre 31 de 2013	39.109
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	116.667
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	201.919
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	337.359
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	474.356
Enero 1 a abril 13 de 2018	83.401
TOTAL	1.252.811

En el anexo siguiente, se presenta el detalle de los recaudos para cada uno de los periodos:

Anexo electrónico No. 22-B.1.a.(iv)-Recaudos realizados en los Centros de Pago y Servicios

² En la contabilidad de LA DEMANDANTE aparecen registradas transacciones de recaudo a partir de julio 29 de 2013

557

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

B.1.b)

Extensión de los negocios: ¿En qué puntos (locales comerciales) comercializó LA DEMANDANTE los servicios de telefonía móvil celular de COMCEL? Se le solicita al perito indicar la ciudad y dirección de estos.

RESPUESTA

De acuerdo con los certificados de registro mercantil suministrados por LA DEMANDANTE, los puntos donde LA DEMANDANTE comercializó los servicios de telefonía móvil celular de COMCEL son los siguientes:

MUNICIPIO	PUNTO	DIRECCIÓN
MANIZALES	CENTRO PP MULTIPUNTO	CR 7C 11 47 ED PALMARU LC 1
MANIZALES	AV SANTANDER TRIANGULO	CR 23 53 A 04
MANIZALES	CABLE SIGLO XXI	CR 23 64 B 33
MANIZALES	BURBUJA	CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS / BURBUJA ENTRADA PRINCIPAL
DORADA	DORADA	CC DORADA PLAZA LC N 001 BLOQUE AZUL
ANSERMA	ANSERMA	CRA 4 7-14
PEREIRA	CUBA	CARRERA 25 69 19 PISO 1
ARMENIA	PORTAL DEL QUINDIO	AV BOLIVAR 19-46 C.CIAL PORTAL DEL QUINDIO L-N240

En el anexo siguiente, se adjuntan los documentos escaneados:

Anexo electrónico No. 23 -B.1.b-Certificados de registro mercantil

B.2.-COMISIONES POR PLAN COOP.

Según el Anexo C de la relación jurídica patrimonial sub iúdice, COMCEL le pagó a LA DEMANDANTE el 50% de los gastos incurridos en actividades de promoción efectivamente realizadas. A propósito de esta disposición contractual, se pregunta:

B.2.a)

Durante la vigencia del CONTRATO SUB IÚDICE, ¿cuánto dinero le pagó COMCEL a LA DEMANDANTE a título de comisión por Plan Coop?

RESPUESTA

Para dar respuesta a esta pregunta se efectuó una revisión exhaustiva de 1.602 facturas y se cruzaron con los libros de contabilidad suministrados por LA DEMANDANTE; los ingresos a título de comisión por Plan Coop, en el periodo comprendido entre enero 13 de 2009 y abril 13 de 2018, son de \$1.374.771.191. En el siguiente cuadro se presenta el resumen por periodo:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

PERIODO	CANTIDAD
Enero 13 a diciembre 31 de 2009	38.168.958
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	130.138.450
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	51.344.489
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	127.766.519
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	133.580.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	163.800.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	262.858.775
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	179.557.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	247.624.500
Enero 1 a abril 13 de 2018	39.932.000
TOTAL	1.374.771.191

En el siguiente anexo, se aportan **1.602 facturas** y libros auxiliares de contabilidad de **LA DEMANDANTE** que soportan las cifras anteriores:

Anexo electrónico No. 24-B.2.a-Facturas y libros de contabilidad Plan Coop

B.2.b)

¿Cuánto dinero de su propio patrimonio invirtió **LA DEMANDANTE** en actividades de promoción de las marcas, productos y servicios de **COMCEL** que fueron verificadas y aceptadas por esta última?

RESPUESTA

Siguiendo la metodología propuesta, sí **COMCEL** le pagó a **LA DEMANDANTE** la suma de **\$1.374.771.191** por concepto de comisión Plan Coop, es porque **LA DEMANDANTE**, de su propio patrimonio, invirtió, como mínimo, la suma de **\$2.749.542.382** ($\$1.374.771.191 \times 2$) en campañas publicitarias y de promoción que se ejecutaron según los procedimientos de aprobación establecidos por **COMCEL**. La metodología propuesta en la pregunta coincide con la regla pactada en el numeral 4º del Anexo C del contrato (Anexo electrónico No. 6), así

“(…)4. DESTINO DEL FONDO DEL PLAN CO-OP.
Los dineros que conforman el PLAN CO-OP se destinarán exclusivamente al pago del 50% de los costos en que incurra el Distribuidor en las siguientes actividades, previo cumplimiento de los requisitos previstos en este Anexo C:

- 4.1 Volantes
- 4.2 Publicidad interior
- 4.3 Publicidad exterior
- 4.4 Medios impresos
- 4.5 Merchandising
- 4.6 Radio
- 4.7 Televisión
- 4.8 Ferias y eventos
- 4.9 Páginas amarillas (…)”

C. OTRAS INDEMNIZACIONES.

C.1.COMISIONES CAUSADAS Y NO PAGADAS

C.1.a)

Durante la última etapa contractual, ¿cuánto suman las comisiones que COMCEL no liquidó ni le pagó a LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

De acuerdo con las evaluaciones a la documentación entregada por **LA DEMANDANTE**, se estableció que las comisiones que **COMCEL** no liquidó ni le pagó a **LA DEMANDANTE**, en relación con el contrato de voz es de **\$239.506.972**, en el siguiente cuadro se presentan los conceptos y valores:

CONCEPTO	MONTO
COMISIÓN LEGALIZACIÓN KIT Y WB	36.513.726
COMISIÓN POSTPAGO	23.651.134
COMISIÓN TRANSACCIÓN DE RECAUDO-CPS	67.443.464
COMISIÓN RESIDUAL	9.132.616
RECONOCIMIENTO LOGÍSTICO	102.766.032
TOTAL	239.506.972

Para el cálculo de los anteriores valores, se tomó como base los últimos pagos realizados por **COMCEL** en cada uno de los conceptos. Luego se determinó el promedio y se multiplicó por el número de días faltantes entre la fecha del último pago y la terminación del contrato. Para una mayor ilustración, en el siguiente anexo, se presenta el cálculo indicado anteriormente:

Anexo electrónico No. 25-C.1.a- Cálculo de las Comisiones no pagadas

De acuerdo con lo anterior, se concluye que, durante la última etapa contractual, las comisiones que COMCEL no liquidó ni le pagó a LA DEMANDANTE son \$239.506.972.

C.2.COMISIÓN POR RESIDUAL: EXCLUSIÓN DE LOS TRES PRIMEROS MESES

C.2.a)

Durante los últimos cinco años de ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE, si COMCEL le hubiera pagado a LA DEMANDANTE la comisión por residual causada durante los tres primeros meses desde la activación de los respectivos planes pospago, ¿cuál es la cuantía de la comisión por residual que LA DEMANDANTE dejó de percibir?

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

RESPUESTA

Para establecer la cuantía de la comisión por residual causada durante los tres primeros meses desde la activación de los respectivos planes pospago, que **LA DEMANDANTE** dejó de percibir, se consideran los siguientes supuestos (variables):

NOMBRE DE LA VARIABLE	VALOR DE LA VARIABLE
Periodo:	5 años
Fecha inicial:	Abril 14 de 2013
Fecha final:	Abril 13 de 2018
Fuente de la información:	Ingresos por comisión residual de LA DEMANDANTE
Periodo pagado:	9 meses = 75%
Periodo por pagar:	3 meses = 25%

De acuerdo con las evaluaciones realizadas a **118 facturas** y a los registros contables de **LA DEMANDANTE**, durante los últimos cinco años recibió la suma de **\$459.833.174**. En el siguiente cuadro se muestran las sumas contables recibidas en cada periodo:

PERIODO	MONTO SEGÚN CONTABILIDAD
Abril 14 a diciembre 31 de 2013	45.155.556
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	86.860.128
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	93.571.204
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	97.652.967
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	109.195.472
Enero 1 a abril 13 de 2018	27.397.847
Total	459.833.174

En el siguiente anexo se adjuntan 118 facturas y los libros de contabilidad que sustentan los valores anteriores:

Anexo electrónico No. 26-C.2.a-Facturas y registros contables de la comisión residual

Teniendo en cuenta que la pregunta menciona que **LA DEMANDANTE** dejó de percibir tres meses de comisión residual, es decir un **25%**, lo anterior significa que los **\$459.833.174** presentados en el cuadro anterior, representan el **75%**. Para calcular el **100%** que habría recibido **LA DEMANDANTE**, se realiza la siguiente operación matemática:

$$\frac{\$459.833.174 \times 100\%}{75\%} = \$613.110.899$$

657

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

En el siguiente cuadro se muestra el cálculo para cada periodo:

PERIODO	MONTO QUE HABRÍA RECIBIDO (100%)
Abril 14 a diciembre 31 de 2013	60.207.408
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	115.813.504
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	124.761.605
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	130.203.956
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	145.593.963
Enero 1 a abril 13 de 2018	36.530.463
Total	613.110.899

¿Cuál es la cuantía de la comisión por residual que LA DEMANDANTE dejó de percibir?

Para establecer la cuantía de la comisión por residual que LA DEMANDANTE dejó de percibir, se calcula la diferencia entre el monto que habría recibido y el monto recibido según la contabilidad. El resultado de esta operación es de **\$153.277.725** ($\$613.110.899 - \$459.833.174$). En el siguiente cuadro se muestran las diferencias en cada periodo:

PERIODO	MONTO QUE HABRÍA RECIBIDO (100%)	MONTO RECIBIDO SEGÚN CONTABILIDAD (75%)	DIFERENCIA (25%)
Abril 14 a diciembre 31 de 2013	60.207.408	45.155.556	15.051.852
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	115.813.504	86.860.128	28.953.376
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	124.761.605	93.571.204	31.190.401
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	130.203.956	97.652.967	32.550.989
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	145.593.963	109.195.472	36.398.491
Enero 1 a abril 13 de 2018	36.530.463	27.397.847	9.132.616
Total	613.110.899	459.833.174	153.277.725

En el anexo siguiente se muestran los cálculos que sustentan las cifras anteriores:

Anexo electrónico No. 27-C.2.a-Cálculo de la comisión residual que dejó de recibir.

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

C.3-RECÁLCULO DE LAS COMISIONES POR LEGALIZACIÓN DE KITS PREPAGO Y POR TRANSACCIÓN DE RECAUDO INCREMENTADAS A PARTIR DEL IPC:

C.3.a)

Si a partir del año 2010 la comisión de 12.500 por legalización de Kits Prepago se hubiera incrementado anualmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), se pregunta: A partir de abril 14 de 2013 hasta junio 16 de 2016, ¿cuánto dinero habría dejado de recibir LA DEMANDANTE por concepto de comisión por legalización de Kits Prepago?

RESPUESTA

Para establecer cuánto habría dejado de recibir LA DEMANDANTE por concepto de comisión por legalización de kits prepago, se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- Se estableció el valor pagado por COMCEL antes de junio 16 de 2016
- Se establecieron los Índices de Precios al Consumidor
- Se actualizó el monto de la comisión con base en el Índice de Precios al Consumidor
- Se determinó la cantidad de kits prepago hasta junio 16 de 2016
- Se recalculó la comisión por legalización hasta el 16 de junio de 2016
- Se estableció la diferencia entre el valor recalculado de la comisión por legalización por kits prepago y el pagado.

A continuación, se muestra el detalle de los cálculos realizados en el procedimiento anterior:

1. **Monto de la comisión por legalización de kits prepago antes de junio 16 de 2016.** Para responder esta pregunta, LA DEMANDANTE suministró la comunicación 2015-GSDI01-S168428 de junio 17 de 2016, que corresponde a una Circular Informativa que COMCEL les envió a todos los miembros de su red de distribución, incluida LA DEMANDANTE. En esta circular se explicó, en los siguientes términos, los cambios que COMCEL implementó en la remuneración asociada a la legalización de los denominados Kits Prepago:

“(…)

¡Conoce los cambios!	ANTES	A PARTIR DEL 17 DE JUNIO
Descuento comercial (autoliquidable)	si	si
Bonificación por Legalización	\$ 12.500	30% por las cargas realizadas de la línea durante los primeros 6 meses

(…)”

La anterior comunicación, se acompaña en el siguiente anexo:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

Anexo electrónico No. 28-C.3.a-Comunicación de COMCEL- 2015-GSDI01-S168428 de junio 17 de 2016

2. Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde el año 2009 hasta junio 16 de 2016. De acuerdo con la información que tiene como fuente el portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE-, los índices de precios al consumidor desde el año 2009 a junio 16 de 2016 fueron los siguientes:

AÑO	INDICE
2009	2,00%
2010	3,17%
2011	3,73%
2012	2,44%
2013	1,94%
2014	3,66%
2015	6,77%
2016	5,75%

Los anteriores indicadores se muestran en el siguiente anexo:

Anexo electrónico No. 29-C.3.a-Índices de Precios al Consumidor

3. Monto de la comisión por legalización de kits prepago actualizada desde el año 2010 hasta junio 16 de 2016. Para actualizar el monto de la comisión de \$12.500 indicada anteriormente, se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Comisión actualizada} = \text{comisión histórica} \times (1 + \text{IPC})$$

Ejemplo:

$$\text{Comisión}_{2010} = \$12.500 \times (1 + 2,00\%)$$

$$\text{Comisión}_{2010} = \$12,750$$

Con fundamento en la fórmula anterior, el monto de la comisión por legalización de kits prepago desde el año 2009 hasta el año 2016, son los siguientes:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

Comisión anterior	Periodo	IPC Anual	Comisión Actualizada
a		b	c= a x (1+b)
12.500	dic-09	2,00%	12.750
12.750	dic-10	3,17%	13.154
13.154	dic-11	3,73%	13.645
13.645	dic-12	2,44%	13.978
13.978	dic-13	1,94%	14.249
14.249	dic-14	3,66%	14.771
14.771	dic-15	6,77%	15.771
15.771	dic-16	5,75%	16.678

4. Cantidad de kits prepago-legalizados desde abril 14 de 2013 hasta junio 16 de 2016. De acuerdo con las evaluaciones efectuadas a los registros contables, comprobantes, facturas y archivos electrónicos suministrados por LA DEMANDANTE, los valores pagados por comisión por la legalización de kits prepago por COMCEL a LA DEMANDANTE, en el periodo comprendido entre abril 14 de 2013 y junio 16 de 2016, es de \$1.205.525.000. La cantidad de kits prepago en este mismo periodo es de 96.442. En la siguiente tabla se muestra la cantidad de kits en cada periodo:

PERIODO	CANTIDAD KITS	VALOR PAGADO	PROMEDIO
Abril 14 a diciembre 31 de 2013	10.444	130.550.000	12.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	33.697	421.212.500	12.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	33.912	423.900.000	12.500
Enero 1 a junio 16 de 2016	18.389	229.862.500	12.500
TOTAL	96.442	1.205.525.000	12.500

5. Calcular la comisión por legalización de kits prepago de abril 14 de 2013 hasta junio 16 de 2016. En la siguiente tabla se presentan los resultados de los cálculos de la comisión por legalización kits prepago por un monto de \$1.417.061.856:

PERIODOS	CANTIDAD KITS	COMISIÓN ACTUALIZADA	COMISIÓN QUE HABRÍA RECIBIDO
FORMULA=	A	B	C= AxB
Abril 14 a diciembre 31 de 2013	10.444	13.978	145.986.232
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	33.697	14.249	480.148.553
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	33.912	14.771	500.914.152
Enero 1 a junio 16 de 2016	18.389	15.771	290.012.919
TOTAL COMISIÓN LEGALIZACIÓN KITS PREPAGO	96.442		1.417.061.856

661

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

6. Diferencia entre la comisión que habría recibido y el valor pagado por COMCEL por legalización de kits prepago. De acuerdo con los anteriores pasos, la diferencia entre la comisión que habría recibido y la comisión pagada por COMCEL, es de \$211.536.856. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los cálculos:

PERIODOS	COMISIÓN QUE HABRÍA RECIBIDO	COMISIÓN PAGADA POR COMCEL	DIFERENCIA
FORMULA=	A	B	C=A-B
Abril 14 a diciembre 31 de 2013	145.986.232	130.550.000	15.436.232
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	480.148.553	421.212.500	58.936.053
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	500.914.152	423.900.000	77.014.152
Enero 1 a junio 16 de 2016	290.012.919	229.862.500	60.150.419
TOTAL COMISIÓN LEGALIZACIÓN KITS PREPAGO	1.417.061.856	1.205.525.000	211.536.856

En el siguiente anexo se adjunta el cálculo de los valores anteriores:

Anexo electrónico No. 30-C.3.a-Recálculo y soportes de la comisión por legalización kits prepago

Con fundamento en lo anterior, se estableció que, desde abril 14 de 2013 a junio 16 de 2016, LA DEMANDANTE habría dejado de recibir por concepto de comisión de legalización de kits prepago la suma de \$211.536.856.

C.3.b)

A partir de julio 29 de 2013, y en relación con la comisión por transacción de recaudo, se pregunta: ¿Cuál fue el promedio de la comisión por transacción de recaudo que COMCEL le pagó a LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

De acuerdo con la revisión a la información suministrada por LA DEMANDANTE, durante los últimos cinco años de ejecución del contrato, el promedio de la comisión por transacción de recaudo que COMCEL le pagó a LA DEMANDANTE es de \$1.544 por transacción de recaudo ($\$1.933.850.806 \div 1.252.811$). En el siguiente cuadro se muestra el resumen:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

PERIODO	CANTIDAD	VALOR
Julio 29 a diciembre 31 de 2013	39.109	49.432.680
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	116.667	175.841.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	201.919	285.182.476
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	337.359	540.488.330
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	474.356	698.969.160
Enero 1 a abril 13 de 2018	83.401	183.936.660
TOTAL	1.252.811	\$ 1.933.850.806
PROMEDIO		1.544

En el siguiente anexo, se aporta el detalle y los pagos realizados por **COMCEL** a **LA DEMANDANTE** por concepto de comisión por transacción de recaudo:

Anexo electrónico No. 31-C.3.b-Facturas, pagos y libros auxiliares de contabilidad de la comisión por transacción de recaudo.

C.3.c)

Si a partir de julio 29 de 2013 el promedio de la comisión por transacción de recaudo se hubiera incrementado anualmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), se pregunta: Durante los últimos cinco años de ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE, ¿cuánto dinero habría dejado de recibir LA DEMANDANTE por concepto de comisión por transacción de recaudo?

RESPUESTA

Para establecer cuánto habría dejado de recibir **LA DEMANDANTE** por concepto de comisión por transacción de recaudo, se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- Se estableció el promedio de la comisión por transacción de recaudo durante a partir de julio 29 de 2013
- Se establecieron los Índices de Precios al Consumidor
- Se actualizó el monto de la comisión con base en el Índice de Precios al Consumidor desde el año 2013
- Se determinó la cantidad de transacciones de recaudos a partir de julio 29 de 2013
- Se calculó la comisión que habría recibido **LA DEMANDANTE**.
- Se estableció la diferencia entre el valor que habría recibido **LA DEMANDANTE** vs el valor pagado por **COMCEL** a **LA DEMANDANTE**, por comisión por transacción de recaudo.

A continuación, se detalla el procedimiento anterior:

1. **Promedio de la comisión de recaudo durante los últimos años de ejecución del contrato.** En la respuesta al literal C.3.b anterior, se mostró el siguiente promedio:

662

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

PERIODOS	CANTIDAD	VALOR
Julio 29 a diciembre 31 de 2013	39.109	49.432.680
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	116.667	175.841.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	201.919	285.182.476
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	337.359	540.488.330
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	474.356	698.969.160
Enero 1 a abril 13 de 2018	83.401	183.936.660
TOTAL	1.252.811	\$ 1.933.850.806
PROMEDIO		1.544

2. **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** desde el año 2013 hasta el año 2018. De acuerdo con la información que tiene como fuente el portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE-, los índices de precios al consumidor desde el año 2013 a 2018³ fueron los siguientes:

AÑO	INDICE
2013	1,94%
2014	3,66%
2015	6,77%
2016	5,75%
2017	4,09%
2018	3,18%

3. **Monto de la comisión por transacción de recaudo actualizada desde el año 2013 hasta la terminación del contrato.** Para actualizar el monto de la comisión por transacción por recaudo de cada uno de los años, se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Comisión actualizada} = \text{comisión histórica} \times (1 + \text{IPC})$$

Ejemplo:

$$\text{Comisión}_{2014} = \$1.544 \times (1 + 1,94\%)$$

$$\text{Comisión}_{2014} = \$1.574$$

Con fundamento en la fórmula anterior, los montos de las comisiones por transacción de recaudo desde el año 2013 hasta la terminación del contrato, son los siguientes:

³ Ver anexo electrónico No.29-Índice de Precios al Consumidor

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

COMISIÓN ANTERIOR	PERIODO	IPC ANUAL	COMISIÓN ACTUALIZADA
a		b	c= a x (1+b)
1.544	2013	1,94%	1.574
1.574	2014	3,66%	1.632
1.632	2015	6,77%	1.742
1.742	2016	5,75%	1.842
1.842	2017	4,09%	1.917
1.917	2018	3,18%	1.978

4. **Cantidad de transacciones de recaudos a partir de julio 29 de 2013.** De acuerdo con la información suministrada por **LA DEMANDANTE**, la cantidad de transacciones de recaudo a partir de julio 29 de 2013 es de **1.252.811**⁴. En la siguiente tabla se muestra la cantidad por periodo:

PERIODO	CANTIDAD TRANSACCIONES
Julio 29 a diciembre 31 de 2013	39.109
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	116.667
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	201.919
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	337.359
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	474.356
Enero 1 a abril 13 de 2018	83.401
TOTALES	1.252.811

5. **Comisión que habría recibido LA DEMANDANTE.** Para establecer la comisión por transacción de recaudo que habría recibido **LA DEMANDANTE**, se multiplica la cantidad de transacciones de recaudo (1.252.811) mostradas en el numeral 4 anterior, por la comisión de transacción de recaudo actualizada que se mostró en el numeral 3 anterior. El resultado de esta operación es de **\$2.194.872.809**. En la siguiente tabla se muestra el detalle:

PERIODO	CANTIDAD TRANSACCIONES	COMISIÓN POR TRANSACCIÓN DE RECAUDO ACTUALIZADA	COMISIÓN QUE HABRÍA RECIBIDO LA DEMANDANTE
FORMULA=	A	B	C= AxB
Julio 29 a diciembre 31 de 2013	39.109	1.544	60.384.296
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	116.667	1.574	183.633.858
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	201.919	1.632	329.531.808
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	337.359	1.742	587.679.378
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	474.356	1.842	873.763.752
Enero 1 a abril 13 de 2018	83.401	1.917	159.879.717
TOTALES	1.252.811		2.194.872.809

⁴ En el anexo No. 31, se aportan los soportes que sustentan esta cantidad de transacciones de recaudo

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

6. Diferencia entre el monto que habría recibido LA DEMANDANTE y el valor pagado por COMCEL por comisión por transacción de recaudo. La diferencia entre el valor pagado y el valor que habría recibido LA DEMANDANTE por la comisión por transacción de recaudo es de \$261.022.003 (\$2.194.872.809 – \$1.933.850.806). En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los cálculos:

PERIODO	COMISIÓN QUE HABRÍA RECIBIDO LA DEMANDANTE	COMISIÓN PAGADA POR COMCEL	DIFERENCIA
FORMULA=	A	B	C=A-B
Julio 29 a diciembre 31 de 2013	60.384.296	49.432.680	10.951.616
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	183.633.858	175.841.500	7.792.358
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	329.531.808	285.182.476	44.349.332
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	587.679.378	540.488.330	47.191.048
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	873.763.752	698.969.160	174.794.592
Enero 1 a abril 13 de 2018	159.879.717	183.936.660	-24.056.943
TOTALES	2.194.872.809	1.933.850.806	261.022.003

En el siguiente anexo se muestran los cálculos:

Anexo electrónico No. 32-C.3.c-Recálculo comisión por transacción de recaudo

Con fundamento en lo anterior, se estableció que, durante los últimos cinco años de ejecución del contrato, LA DEMANDANTE habría dejado de recibir por concepto de comisión por transacción de recaudo la suma de \$261.022.003.

C.4.-LUCRO CESANTE:

C.4.a)

Calcular las comisiones y utilidades que LA DEMANDANTE hubiera percibido con la normal ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE, daño que deberá abarcar el periodo comprendido entre la fecha de su terminación (abril 13 de 2018) y la fecha de vigencia de la póliza de cumplimiento (septiembre 15 de 2018) que fueron contratadas de buena fe por LA DEMANDANTE con la confianza legítima que el negocio se prorrogaría, como mínimo, hasta ese momento.

RESPUESTA

Para calcular las comisiones y utilidades que LA DEMANDANTE hubiera percibido con la normal ejecución del contrato en el periodo comprendido entre la fecha de terminación y la fecha de vigencia de la póliza de cumplimiento, se utilizaron las siguientes variables, insumos, fuentes y fórmulas:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

NOMBRE DE LA VARIABLE	VALOR DE LA VARIABLE
Fecha inicial del cálculo: Terminación del contrato	13/04/2018
Fecha final del cálculo: Vigencia de la póliza de cumplimiento	15/09/2018
Número de días entre terminación del contrato (13/04/18) y la vigencia de la póliza (15/09/18)	156
Promedio de las comisiones de los últimos tres años	2.088.958.209 ⁵
Promedio de los descuentos por kits prepago de los últimos tres años	510.504.593 ⁶
Promedio de los descuentos por sim cards de los últimos tres años	16.225.225 ⁷
Promedio de ingresos por concepto de notas crédito de los últimos tres años	108.667.136 ⁸
Total promedios de comisiones, descuentos e ingresos de los últimos tres años: \$2.088.958.209 + \$510.504.593 + \$16.225.225 + \$108.667.136 =	2.724.355.163
Promedio diario: Total promedios de comisiones, descuentos e ingresos: \$2.724.355.163 ÷ 365 =	\$7.463.987
Total valor que habría recibido: Promedio diario por el número de días entre la fecha inicial y la fecha final: \$7.463.987 x 156 días =	\$1.164.381.972

Anexo electrónico No.33-C.4.a-Póliza de cumplimiento.

Con fundamento en lo anterior, se puede concluir que el cálculo de las comisiones y utilidades que LA DEMANDANTE hubiera percibido con la normal ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE, en el periodo comprendido entre la fecha de su terminación (abril 13 de 2018) y la fecha de vigencia de la póliza de cumplimiento (septiembre 15 de 2018), es de **\$1.164.381.972.**

C.4.b)

Calcular las comisiones y utilidades que LA DEMANDANTE hubiera percibido con la normal ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE, daño que deberá abarcar el periodo comprendido entre la fecha que se terminó el contrato (abril 13 de 2018) y la fecha de terminación anual prevista inicialmente en el contrato (enero 13 de 2019).

RESPUESTA

Para calcular las comisiones que LA DEMANDANTE hubiera percibido con la normal ejecución del contrato, a nuestro juicio se consideraron las siguientes variables, supuestos, fuentes de información y fórmulas:

⁵ Ver respuesta en la página No.14 de este informe

⁶ Ver respuesta en la página No.17 de este informe

⁷ Ver respuesta en la página No.20 de este informe

⁸ Ver respuesta en la página No.24 de este informe

004

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

NOMBRE DE LA VARIABLE	VALOR DE LA VARIABLE
Fecha inicial del cálculo: Terminación del contrato	13/04/2018
Fecha final del cálculo: Terminación anual prevista en el contrato	13/01/2019
Número de días entre terminación del contrato (13/04/18) y la fecha en la que vencía su prórroga anual (13/01/19)	276
Promedio de las comisiones de los últimos tres años	\$2.088.958.209
Promedio de los descuentos por kits prepago de los últimos tres años	\$510.504.593
Promedio de los descuentos por sim cards de los últimos tres años	\$16.225.225
Promedio de ingresos por concepto de notas crédito de los últimos tres años	\$108.667.136
Total promedios de comisiones, descuentos e ingresos de los últimos tres años: \$2.088.958.209 + \$510.504.593 + \$16.225.225 + \$108.667.136 =	\$2.724.355.163
Promedio diario: Total promedios de comisiones, descuentos e ingresos: \$2.724.355.163 ÷ 365 =	\$7.463.987
Total valor que habría recibido: Promedio diario por el número de días entre la fecha inicial y la fecha final: \$7.463.987 x 276 días =	\$2.060.060.412

Con sustento en lo anterior, se puede indicar que el cálculo de las comisiones y utilidades que LA DEMANDANTE hubiera percibido con la normal ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE, desde el periodo comprendido entre abril 13 de 2018 (fecha en la que se terminó el contrato) y enero 13 de 2019, fecha de terminación anual prevista inicialmente en el contrato es de \$2.060.060.412.

C.5.-TRANSPORTADORA DE VALORES

C.5.a)

El dinero recaudado por LA DEMANDANTE en sus CPSs, ¿es propiedad de COMCEL o es propiedad de LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

De acuerdo con las evaluaciones realizadas a los libros de contabilidad de LA DEMANDANTE, el dinero recaudado en sus CPSs. (Centros de Pagos y Servicios) era registrado en la subcuenta contable 28150507 -Pasivos/Otros pasivos/Ingresos Recibidos para Terceros/Ingresos Claro CPS - a abril 30 de 2018, tal como se muestra en el libro mayor, así:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

DIGIMOVIL S.A.S.							
NIT: 900.247.770 9							
LIBRO MAYOR Y AUXILIARES							
CUENTA	DESCRIPCION	2017-99		SUMA MOVIM		2018-04	
		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
	2 P A S I V O		\$ 4.596.854	\$ 8.443.985.968	\$ 8.443.109.481		\$ 3.720.367
	28 OTROS PASIVOS		\$ 4.596.854	\$ 8.443.985.968	\$ 8.443.109.481		\$ 3.720.367
	2815 INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS		\$ 4.596.854	\$ 8.443.985.968	\$ 8.443.109.481		\$ 3.720.367
	281505 VALORES RECIBIDOS PARA TERCEROS		\$ 4.596.854	\$ 8.443.985.968	\$ 8.443.109.481		\$ 3.720.367
	28150507 INGRESOS CLARO CPS		\$ 4.596.854	\$ 8.443.985.968	\$ 8.443.109.481		\$ 3.720.367

Conviene mencionar que el Decreto 2650 de 1993, por medio del cual se estableció el Plan de Cuentas para Comerciantes, indicaba lo siguiente, sobre los ingresos recibidos para terceros:

“(…)
Descripción
Registra los dineros recibidos por el ente económico a nombre de terceros y que en consecuencia serán reintegrados o transferidos a sus dueños en los plazos y condiciones convenidos. (...)”

Con fundamento en lo anterior, se puede concluir que el dinero recaudado por LA DEMANDANTE en sus CPS's es propiedad de COMCEL.

C.5.b)

Las transportadoras de valores que recogieron el dinero recaudado en los CPSs de LA DEMANDANTE, ¿le facturaron a LA DEMANDANTE?

RESPUESTA

De acuerdo con la información suministrada por LA DEMANDANTE, las transportadoras de valores que recogieron el dinero recaudado de los CPS, no le facturaban a LA DEMANDANTE.

COMCEL, le remitía a LA DEMANDANTE una cuenta de cobro por concepto de reintegro de costos y gastos por servicios cancelados a la transportadora de valores, así:

661

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES



01 de Marzo de 2017

CUENTA DE COBRO
29598
Señores
DIGIMOVIL S.A.S.
900 247 770 9

Debe A
COMCEL S.A
800 153 993 7

POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE COSTOS Y GASTOS POR SERVICIOS CANCELADOS A LA TRANSPORTADORA DE VALORES SEGUN RELACION:

PERIODO MES DE ENERO DE 2017

Nombre del Punto	Cof	Consolidación	Transporte de Electrico	Tramos IVA Incluido	Cuentas de Líneas IVA Incluido	Clasificación	Transporte de Moneda	Total
Digimovil Av Berbenader	247	125,350	646,175	71,128	-	-	-	842,653
Digimovil Cuba	243	290,057	828,733	17,060	-	-	-	1,136,848
Digimovil Bar ELIOLIS XXI	728	187,827	450,510	-	-	-	-	638,337
Digimovil P Quinto Arm	711	103,900	242,080	-	-	-	-	345,980
Digimovil Miraflores Cra 33	771	155,030	508,820	35,128	-	-	-	708,978
		805,095	3,215,528	113,936	-	-	-	4,337,803

VALOR EN LETRAS:

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 CENTAVOS MCTE

Atentamente,

ALEJANDRO E. BELTRAN G.
Coordinador Administrativo de Cajas

En el siguiente Anexo se muestran los soportes y las cuentas de cobro que COMCEL, le enviaba a LA DEMANDANTE junto con los auxiliares de contabilidad:

Anexo electrónico No. 34-C.5.b-Cuentas de cobros de Transportadora de valores

C.5.e)

Durante los últimos cinco años de ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE, ¿cuánto dinero le descontó COMCEL a LA DEMANDANTE por concepto de transportadora de valores?

RESPUESTA

De acuerdo con la información y documentación suministrada por LA DEMANDANTE en los últimos cinco años de ejecución del contrato, COMCEL le descontó por concepto de transportadora de valores la suma de \$172.810.574. En el siguiente cuadro se muestra el resumen por cada uno de los periodos:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

PERIODO	MONTO
Abril 14 a diciembre 31 de 2013	6.111.410
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	25.780.858
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	32.115.068
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	43.499.279
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	50.303.395
Enero 1 a abril 13 de 2018	15.000.564
TOTAL	172.810.574

En el siguiente anexo se muestran las pruebas documentales que sustentan las cifras anteriores:

Anexo electrónico No. 35-C.5.c-Auxiliar contable con el detalle de los dineros descontados por COMCEL por transportadora de valores

C.6.INDEMNIZACIONES LABORALES

C.6.a)

Establecer el valor que LA DEMANDANTE pagó por concepto de terminación de los contratos laborales del personal que tenía para ejecutar el CONTRATO SUB IÚDICE.

RESPUESTA

Con fundamento en los libros auxiliares de contabilidad y los respectivos soportes entregados por LA DEMANDANTE, se evidenció que esta entidad pagó por concepto de indemnizaciones al personal por la terminación del contrato la suma de **\$68.161.415**. En el siguiente cuadro se detallan las sumas por concepto de indemnización por cada persona:

NOMBRE	VALOR
JULIAN ANDRES GALLEG0 RENDON	807.283
JAIR ANTONIO CANO MORALES	3.447.045
HERMINIA LUCIA CRUZ BRACHO	7.083.261
JORGE LEONARDO BASTIDAS PEÑA	1.536.443
LIDA YOHANA ACEVEDO LOPEZ	6.814.665
JESSICA LORENA AGUDELO DUQUE	4.468.980
DIANA MARCELA ACEVEDO LOPEZ	7.448.300
ANA MARIA ALVARAN CORTES	1.094.300
JUAN DAVID PINZON RIVAS	17.850.575
ANGELA YANETH ACEVEDO LOPEZ	17.610.563
TOTAL GENERAL	68.161.415

En el siguiente anexo, se aportan los documentos que sustentan la cifra indicada anteriormente:

Anexo electrónico No. 36-C.6.a-Libros auxiliares de contabilidad de indemnizaciones y soportes

506

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

C.7.-RECÁLCULO DE LA PRESTACIÓN MERCANTIL:

Se le solicita al perito recalcular la prestación mercantil teniendo en cuenta para ello los dineros a que se refieren los numerales (A 1 a), (A 2 a), (A 3 a), (A 4 a), (C 1 a), (C 2 a), (C 3 a) y (C 3 c):

RESPUESTA

De acuerdo con las respuestas presentadas con anterioridad en el presente informe, en el siguiente cuadro se muestra el valor recibido o que habría recibido en los últimos tres años de la ejecución del contrato:

PREGUNTA	PÁGINA	CONCEPTO	MONTOS
A.1.a)	14	COMISIONES	6.266.874.626
A.2.a)	17	DESCUENTOS KITS PREPAGO	1.531.513.780
A.3.a)	20	DESCUENTOS SIM CARDS	48.675.676
A.4.a)	23	INGRESOS POR NOTAS CRÉDITO	326.001.407
C.1.a)	33	COMISIONES NO PAGADAS ULTIMA ETAPA CONTRACTUAL	239.506.972
C.2.a)	35	COMISIÓN RESIDUAL EXCLUSIÓN DE LOS 3 PRIMEROS MESES	153.277.725
C.3.a)	39	COMISIÓN POR LEGALIZACIÓN KITS PREPAGO DEJADA DE RECIBIR	211.536.856
C.3.c)	43	COMISIÓN POR RECAUDO CPS DEJADA DE RECIBIR	261.022.003
TOTAL COMISIONES, DESCUENTOS E INGRESOS ULTIMOS TRES AÑOS			9.038.409.045

Con fundamento en la fórmula establecida en el inciso 1º del artículo 1324 del Código de Comercio y en el monto de **\$9.038.409.045** anterior, en el siguiente cuadro se muestra el recálculo de la prestación mercantil:

TOTAL COMISIONES, DESCUENTOS E INGRESOS ULTIMOS TRES AÑOS	\$9.038.409.045
PROMEDIO: \$9.038.409.045 ÷ 3 =	\$3.012.803.015
DOCEAVA: \$3.012.803.015 ÷ 12 =	\$251.066.918
DURACIÓN DEL CONTRATO (AÑOS)	9.25
RECÁLCULO DE LA PRESTACIÓN MERCANTIL: \$251.066.918 x 9,25=	\$2.322.368.992

Así las cosas, el recálculo de la prestación mercantil, teniendo en cuenta para ello los dineros a que se refieren los literales (A 1 a), (A 2 a), (A 3 a), (A 4 a), (C 1 a), (C 2 a), (C 3 a) y (C 3 c), es de **\$2.322.368.992**.

En el anexo siguiente se muestra el detalle de los cálculos:

Anexo electrónico No. 37-C.7-Recálculo de la prestación mercantil

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

D. DE LA EMPRESA DE LA DEMANDANTE

D.1.

A partir del año 2009, ¿qué porcentaje de los ingresos operacionales que LA DEMANDANTE obtuvo, provino directamente de la ejecución de este contrato?

RESPUESTA

De acuerdo con las verificaciones a los libros de contabilidad entregados por LA DEMANDANTE, entre el año 2009 y la terminación del Contrato Sub Índice, el **96,83%** de los ingresos operacionales que LA DEMANDANTE obtuvo provinieron directamente de la ejecución del contrato sub índice. En el siguiente cuadro se muestran los valores observados en los libros de contabilidad:

AÑO	INGRESOS OPERACIONALES TOTALES	INGRESOS OPERACIONALES COMCEL	OTROS INGRESOS	% COMCEL	% OTROS INGRESOS
2009	921.417.600	805.584.985	115.832.615	87,43%	12,57%
2010	1.844.872.543	1.681.756.409	163.116.134	91,16%	8,84%
2011	2.156.846.577	2.043.911.961	112.934.616	94,76%	5,24%
2012	2.351.499.487	2.192.476.603	159.022.884	93,24%	6,76%
2013	3.620.105.825	3.516.459.518	103.646.307	97,14%	2,86%
2014	9.792.300.592	9.741.402.807	50.897.785	99,48%	0,52%
2015	14.652.570.152	14.594.242.023	58.328.129	99,60%	0,40%
2016	16.172.429.962	15.401.657.635	770.772.327	95,23%	4,77%
2017	14.511.822.917	13.967.625.056	544.197.861	96,25%	3,75%
2018	3.520.249.768	3.392.857.367	127.392.401	96,38%	3,62%
TOTALES	69.544.115.423	67.337.974.364	2.206.141.059	96,83%	3,17%

El porcentaje anterior se sustenta en los documentos que se aportan en el siguiente anexo:

Anexo electrónico No. 38-D.1-Libros de contabilidad desde el 2009 hasta abril de 2018

D.2.

Con la terminación del vínculo contractual entre COMCEL y LA DEMANDANTE:

D.2.a)

¿Qué sucedió con la empresa que LA DEMANDANTE tenía organizada para ejecutar la relación jurídica patrimonial con COMCEL?

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

RESPUESTA

En relación con lo que sucedió con la empresa de **LA DEMANDANTE**, mediante comunicación recibida en octubre 23 de 2019, se resumió lo siguiente:

- La empresa asumió los costos de liquidación e indemnización de todo el personal que tenía contrato para la operación de 5 CPS
- Le empresa continuó pagando el salario de los coordinadores durante el tiempo que se requirió en cada punto para hacer cierre de la operación
- La entidad asumió el costo de los 4 locales en arriendo, con sus respectivos servicios.
- Se asumió el costo de los servicios de los locales propios
- LA DEMANDANTE tuvo que asumir la pérdida relacionada con el mobiliario propio.

En el siguiente anexo, se presenta la comunicación enviada por **LA DEMANDANTE**:

Anexo electrónico No. 39-D.2.a-Comunicación sobre las actividades posteriores a la terminación del contrato

D.2.b)

¿Qué sucedió con sus ingresos operacionales?

RESPUESTA

De acuerdo con las verificaciones en los libros de contabilidad de **LA DEMANDANTE** los ingresos operacionales disminuyeron a partir de abril de 2018. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento de los ingresos operacionales mensuales desde octubre de 2017 hasta agosto de 2018.



JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

En la gráfica anterior se observa que en el mes de abril de 2018 el valor de los ingresos operacionales es de \$171 millones y a partir de ese mes la tendencia es cero (0).

Los anteriores montos, se sustentan en los libros de contabilidad de **LA DEMANDANTE**, que se aportan en el siguiente anexo:

Anexo electrónico No. 40-D.2.b-Libros de contabilidad entre octubre de 2017 y agosto de 2018

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

E. INEXISTENCIA DE PAGOS ANTICIPADOS

E.1.

En relación con los soportes contables (facturas) que LA DEMANDANTE le emitió a COMCEL bajo la leyenda “Cláusula 30 (o 31): Pagos anticipados de prestaciones, indemnizaciones y/o bonificaciones...”, se pregunta:

E.1.a)

¿Qué parte, si COMCEL o LA DEMANDANTE, liquidaba las comisiones que LA DEMANDANTE le facturó a COMCEL?

RESPUESTA

De acuerdo con las verificaciones efectuadas a la información contable entregada por LA DEMANDANTE, se evidenció que antes de facturar y registrar los ingresos por comisiones, LA DEMANDANTE recibía de COMCEL, un reporte (vía correo electrónico) donde se indicaban las sumas por cada concepto que LA DEMANDANTE debía facturar.

Para ilustrar esta situación, a continuación, se muestra un ejemplo del proceso:

Mediante correo electrónico de noviembre 15 de 2017, remitido por Alejandro Sotomayo Rodriguez –Analista de comisiones de COMCEL, indicó lo siguiente:

“De: *Alejandro Sotomayo Rodriguez* <Alejandro.Sotomayo@claro.com.co>
Date: *mié., 15 nov. 2017 a las 9:48*
Subject: *Solicitud Facturas Para pago el día 20 noviembre 2017 - DIGIMOVIL - URGENTE*
To: *ADMINISTRACION-DIGIMOVIL* <diradmin@digimovil.com.co>, *gerencia@digimovil.com.co* <gerencia@digimovil.com.co>, *juntadirectiva@digimovil.com.co* <juntadirectiva@digimovil.com.co>, *Lilian Janneth Valencia Rojas* <Lilian.Valencia@claro.com.co>

Buen día,

Muy amablemente solicito a quien corresponda elaborar las facturas solicitadas por los siguientes conceptos:

FuerzadeVenta	DIGIMOVILS.A.S.
Etiquetas de fila	OCCIDENTE
Liq.Bonifc.leg.doc.Kit y Wb 07.11.2017	5,727,658
Liq.Anticip.Leg.Doc. Kit y Wb 07.11.2017	1,145,991
Liq. Comision. Postpago. 07.11.2017	2,887,855
Liq. Anticipo. Postpago. 07.11.2017	577,555
Liq. Comision. Postpago.Datos 07.11.2017	247,725
Liq. Anticipo. Postpago.Datos 07.11.2017	49,543
Liq. Reconocimiento Logistico Cte 07.11.2017	3,470,198
Bonif.Kit. Permanencia. Abril .2017	1,070,000
Anticipo.kit.permanencia. Abril .2017	214,000
Total general	15,390,525

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

NOTA: Por motivos de cambio de sede solicito su colaboración con la celeridad en el envío de las facturas.

Anotación

Es necesario que elaboren la respectiva(s) factura(s) o Nota (s) Crédito y sean enviadas por esta vía y físicamente a nuestras instalaciones a fin de poder ser canceladas en el próximo pago de comisiones.”

De acuerdo con los exámenes realizados a los libros auxiliares de contabilidad y a las facturas suministradas por LA DEMANDANTE, los montos indicados en el correo anterior fueron registrados así:

NOMBRE CUENTA CONTABLE	FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
BONIFICACION/LEGAL.KIT Y WELCOME	15/11/2017	69982	LIQ.BONIFC.LEG.DOC.KIT Y WB 07.11.2017	5.727.658
ANTICIPO BONIF/KI Y WELCOM	15/11/2017	69983	LIQ.ANTICIP.LEG.DOC. KIT Y WB 07.11.2017	1.145.991
COMISIONES POSTPAGO	15/11/2017	69984	LIQ. COMISION. POSTPAGO. 07.11.2017	2.887.855
ANTICIPO COMISION POSTPAGO VOZ	15/11/2017	69985	LIQ. ANTICIPO. POSTPAGO. 07.11.2017	577.555
COMISIONES POSTPAGO-DATOS	15/11/2017	69986	LIQ. COMISION. POSTPAGO.DATOS 07.11.2017	247.725
ANTICIPO COMISION DATOS	15/11/2017	69987	LIQ. ANTICIPO. POSTPAGO.DATOS 07.11.2017	49.543
RECONOCIMIENTO LOGISTICO	15/11/2017	69988	LIQ. RECONOCIMIENTO LOGISTICO CTE 07.11.2017	3.470.198
BONIFICACION KIT PERMANENCIA	15/11/2017	69989	BONIF.KIT. PERMANENCIA. ABRIL .2017	1.070.000
ANTICIPO BONIFICACION KIT PERMANENCIA	15/11/2017	69990	ANTICIPO BONIFICACION KIT PERMANENCIA	214.000
TOTAL				15.390.525

Se aprecia que LA DEMANDANTE, con fundamento en el correo electrónico del 15 de noviembre de 2017 enviado por COMCEL, facturó y efectuó los registros contables por los mismos conceptos y montos. En el anexo siguiente, se adjuntan los documentos que sustentan lo indicado anteriormente:

Anexo electrónico No.41-E.1.a-Correo electrónico de noviembre 17 de 2017, soportes y registros contables.

Con base en lo anterior, se puede indicar que COMCEL era la parte que liquidaba las comisiones que LA DEMANDANTE, le facturó a esa sociedad.

662

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

E.1.b)

Las facturas que emitió LA DEMANDANTE a nombre de COMCEL se registraron como pagos anticipados de la prestación mercantil del inciso 1º del Art. 1324 CCO

RESPUESTA

De acuerdo con los libros de contabilidad de LA DEMANDANTE, las facturas que esta entidad emitió a nombre de COMCEL, tanto las que incorporaron el 80% de los montos liquidados por COMCEL, como las que incorporaron el 20% restante, no se registraron como pagos anticipados de la prestación mercantil del inciso 1º del Art. 1324 del Código de Comercio, sino que se contabilizaron como ingresos operacionales.

E.1.c)

Desde la técnica contable: ¿Los pagos anticipados son un ingreso operacional o son un pasivo del ente económico que lo recibe?

RESPUESTA

Los pagos anticipados **constituyen un pasivo del ente económico que lo recibe**. Este pasivo si corresponde al pago anticipado de un servicio que posteriormente se ha de prestar, se debe registrar en la siguiente cuenta:

CLASE	2	Pasivos
GRUPO	27	Diferidos
CUENTA	2705	Ingresos recibidos por anticipado

Los dineros recibidos por anticipado únicamente afectan el PASIVO del ente económico.

En la cuenta del pasivo 2705- Ingresos recibidos por anticipado, se registra el valor de las sumas que el ente económico ha recibido por anticipado a buena cuenta por la prestación de servicios como: intereses, comisiones, arrendamientos y honorarios, entre otros. Solamente cuando se preste el servicio que se pagó por anticipado, podrá el ente económico disminuir la cuenta del PASIVO e incrementar la respectiva cuenta en el INGRESO. Mientras no se cause el INGRESO, los dineros recibidos por anticipado deben permanecer en el PASIVO del ente económico.

En el evento que no se preste el servicio, el ente económico tendrá la obligación de devolver los dineros recibidos por anticipado.

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

E.1.d)

¿Se halla en el pasivo de LA DEMANDANTE algún registro que dé cuenta de la existencia de pagos anticipados provenientes de COMCEL?

RESPUESTA

De acuerdo con la revisión efectuada a los libros de contabilidad entre los años 2009 al 2018 entregados por LA DEMANDANTE, no se observaron registros contables en el pasivo que dé cuenta de la existencia de pagos anticipados provenientes de COMCEL. Lo anterior, se sustenta en el siguiente anexo:

Anexo electrónico No.42-E.1.d-Libros de Contabilidad

E.2.

A partir de la contabilidad de LA DEMANDANTE y frente a la prestación mercantil que regula el inciso primero del Art. 1324 CCO, se pregunta:

E.2.a)

¿En qué subcuentas del PUC debe un agente comercial registrar los dineros que recibe por anticipado por concepto de la referida prestación mercantil? En la contabilidad de LA DEMANDANTE, ¿aparece algún registro en dicha subcuenta proveniente de COMCEL?

E.2.a.(i)

¿En qué subcuentas del PUC debe un agente comercial registrar los dineros que recibe por anticipado por concepto de la referida prestación mercantil?

RESPUESTA

Para dar respuesta a esta pregunta, es pertinente considerar lo indicado en el inciso 1º del artículo 1324 del Código de Comercio, así:

"Art. 1324. Terminación del mandato. El contrato de agencia termina por las mismas causas del mandato, y a su terminación el agente tendrá derecho a que el empresario le pague una suma equivalente a la doceava parte del promedio de la comisión, regalía o utilidad recibida en los tres últimos años, por cada uno de vigencia del contrato, o al promedio de todo lo recibido, si el tiempo del contrato fuere menor." (La negrilla y la subraya no son del texto)

El inciso 1º del artículo anterior ordena que al terminar el contrato de agencia comercial, el empresario le debe pagar al agente comercial una suma dineraria que se calcula con fundamento

530

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

en la fórmula matemática que establece la ley; esta obligación legal se conoce como prestación mercantil o cesantía comercial.

Este hecho económico no corresponde a la prestación de un servicio, ni a la compra de un bien; se trata, como se dijo, de una prestación de fuente legal a la que tiene derecho el agente comercial. Esta prestación se devenga por una sola vez y se causa al momento de la terminación del contrato, momento en el cual se puede determinar, con fundamento en la fórmula matemática que se detalla en el texto del inciso 1º precedente, su cuantía precisa.

La prestación mercantil, como sucede con cualquier otro hecho económico, puede ser objeto de pagos anticipados. Si en un contrato de agencia comercial las partes acuerdan que el empresario agenciado realizará pagos anticipados que se deberán imputar a la prestación mercantil, el agente comercial, en este evento, debe registrar un pasivo por anticipos y avances recibidos, tal como lo ordenaba el Decreto 2650 de 1993, en relación con la descripción y dinámica de la cuenta 2805-Anticipos y Avances recibidos, así:

"2805- ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS

DESCRIPCIÓN

Registra las sumas de dinero recibidas por el ente económico de clientes como anticipos o avances originados en ventas, fondos para proyectos específicos, cumplimiento de contratos, convenios y acuerdos debidamente legalizados, que han de ser aplicados con la facturación o cuenta de cobro respectiva. (La negrilla no es del texto)

DINÁMICA

Créditos

- a) Por los valores de los depósitos recibidos de clientes, y*
- b) Por los valores recibidos anticipadamente para ventas.*

Débitos

- a) Por el valor de los depósitos aplicados al objeto para el cual fueron recibidos;*
- b) Por el valor de la aplicación de los anticipos en la facturación, y*
- c) Por el valor de las devoluciones parciales o totales de los anticipos o avances recibidos."*

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

Así las cosas, el agente comercial debe registrar en la cuenta 2805 las sumas recibidas como anticipo de la prestación mercantil. Al momento de la terminación del contrato se calculará el valor preciso de la prestación mercantil de acuerdo con el “promedio de la comisión, regalía o utilidad recibida en los tres últimos años, por cada uno de vigencia del contrato, o al promedio de todo lo recibido, si el tiempo del contrato fuere menor” (fórmula matemática del Artículo 1324 del Código de Comercio). Una vez se ha hecho exigible la prestación mercantil y se ha establecido su cuantía, el agente comercial debe registrar la prestación mercantil como un **ingreso no operacional**; este ingreso debe quedar soportado en la respectiva factura, a la cual se le aplicarán los anticipos recibidos.

E.2.a. (ii)

En la contabilidad de LA DEMANDANTE, ¿Aparece algún registro en dicha subcuenta proveniente de COMCEL?

RESPUESTA

De las revisiones y evaluaciones a los libros de contabilidad de **LA DEMANDANTE**, no se observaron registros en la cuenta 2805-Anticipos y Avances Recibidos- de dineros provenientes de **COMCEL**. A partir de la contabilidad de **LA DEMANDANTE**, entonces, se deduce que **LA DEMANDANTE** no ha recibido pagos anticipados provenientes de **COMCEL** por concepto de la mencionada prestación mercantil.

En el siguiente anexo, se presentan los libros de contabilidad donde se muestran los saldos de la cuenta 2805-Anticipos y Avances Recibidos.

Anexo electrónico No.43-E.2.a.(ii)- Libros de contabilidad desde el año 2009 hasta abril de 2018

E.2.b)

En la contabilidad de LA DEMANDANTE, ¿aparece algún registro contable que dé cuenta que recibió algún pago anticipado proveniente de COMCEL?

RESPUESTA

De acuerdo con las evaluaciones efectuadas en la contabilidad de **LA DEMANDANTE** no se observaron registros contables que den cuenta que recibió algún pago anticipado proveniente de **COMCEL**.

Es preciso señalar, que las facturas que **LA DEMANDANTE** le emitió a **COMCEL** incluidas las facturas que mostraban la observación: “LIQ. ANTICIPO...”, se registraron como **INGRESOS OPERACIONALES**.

621

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

En la contabilidad de **LA DEMANDANTE** como se sostuvo anteriormente, no se observaron registros en la cuenta 2805-Anticipos y Avances Recibidos-de pagos anticipados provenientes de **COMCEL**. Tampoco se observa registro alguno en la cuenta 2705-Pasivos Diferidos por Ingresos Recibidos por Anticipado -.

A partir de la contabilidad de **LA DEMANDANTE**, entonces, se deduce que el 100% de las facturas que aquella le emitió a **COMCEL** fueron registradas como **INGRESOS OPERACIONALES**. En el siguiente anexo se muestran las subcuentas donde fueron registradas las facturas de **COMCEL** desde el año 2009 al 2018.

Anexo electrónico No.44-E.2.b-Libros auxiliares de ingresos operacionales

E.3.

En cuanto a las facturas que LA DEMANDANTE le emitió a COMCEL, tanto las que incorporaron el 80% de las comisiones liquidadas, como las que incorporaron el 20% restante, se pregunta:

E.3.a)

¿Incorporaron ambas clases de facturas el impuesto al valor agregado (IVA)? En caso afirmativo se pregunta: ¿A qué tarifa?

RESPUESTA

De acuerdo con las evaluaciones y verificaciones realizadas a las facturas, se observó que las facturas que **LA DEMANDANTE** le emitió a **COMCEL**, tanto las que incluyeron el 80% de los montos liquidados por **COMCEL**, como las que incorporaron el 20% restante, se incluyó el impuesto al valor agregado (IVA). En el siguiente anexo se muestran los libros auxiliares del IVA, que evidencian lo indicado anteriormente:

Anexo electrónico No.45-E.3.a-Libros auxiliares de IVA

¿A qué tarifa?

Según los libros de contabilidad de **LA DEMANDANTE**, las tarifas que aparecen en los registros contables fueron los siguientes:

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

AÑO	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TARIFA
2009	24080505	IVA GENERADO	16%
2010	24080505	IVA GENERADO	16%
2011	24080505	IVA GENERADO	16%
2012	24080505	IVA GENERADO	16%
2013	24080505	IVA GENERADO	16%
2014	24080505	IVA GENERADO	16%
2015	24080505	IVA GENERADO	16%
2016	24080505	IVA GENERADO	16%
2017	24080505	IVA GENERADO	19%
2018	24080505	IVA GENERADO	19%

E.3.b)

En armonía con el concepto 031500 de 1998, de la DIAN, se pregunta: ¿Causa IVA el pago de la prestación mercantil del inciso 1º del artículo 1324 del Código de Comercio? ¿Causan IVA los pagos anticipados que un empresario agenciado le hace a su agente comercial por concepto de la referida Prestación Mercantil?

¿Causa IVA el pago de la prestación mercantil del inciso 1º del artículo 1324 del Código de Comercio?

RESPUESTA

Para dar respuesta a esta pregunta, se considera necesario e importante tener en cuenta el concepto emitido por la DIAN de mayo 5 de 1998, relacionado con el tema objeto del interrogante: El Concepto 031500 de 1998, menciona lo siguiente:

“Problema Jurídico

SOLICITA ACLARACION DEL CONCEPTO 4283 DE ENERO 21 DE 1998, EN EL SENTIDO DE RATIFICAR SI EN APLICACION DEL ARTICULO 1324 DEL CODIGO DE COMERCIO, NO SE CAUSA IVA, TANTO EN LA PRESTACION COMERCIAL (INCISO 1); COMO EN LA INDEMNIZACION (INCISO 2).

Tesis Jurídica

LAS INDEMNIZACIONES AL NO CORRESPONDER A LA PRESTACION DE UN SERVICIO NO CAUSAN IVA.

Como se manifestó en el Concepto 4283, en el caso del artículo 1324 del Código de Comercio, tanto

622

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

para el inciso primero donde se paga al agente comercial una suma equivalente a la doceava parte del promedio de la comisión o utilidad recibida en los tres últimos años, por cada uno de vigencia del contrato, o al promedio de lo percibido si el tiempo fuere menor, así como para el inciso segundo, donde se da una indemnización equitativa cuando el empresario revoque el contrato, en realidad lo pagado no corresponde en estricto sentido a la prestación de un servicio para efectos del impuesto sobre las ventas, en los términos del artículo 1o del decreto 1372 de 1992, pues la erogación corresponde a la terminación del contrato por las causas señaladas en el citado artículo 1324 del Código de Comercio.

Es necesario tener en cuenta, que para la causación del IVA en los servicios, necesariamente se debe dar el hecho generador, esto es, que la erogación corresponda al hecho material que genera el tributo, situación que no se da en las indemnizaciones del artículo 1324 citado, pues estas no se dan con ocasión del cumplimiento de una obligación de hacer, sino que surgen por fenecimiento del contrato.” (La negrilla y la subraya no son del texto)

Con base en lo anterior, se puede indicar que el pago de la prestación del inciso 1º del artículo 1324 del Código de Comercio NO causa IVA.

¿Causan IVA los pagos anticipados que un empresario agenciado le hace a su agente comercial por concepto de la referida Prestación Mercantil?

De acuerdo con el Concepto 031500 de 1998 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), detallado anteriormente, se puede indicar que los pagos anticipados que un empresario agenciado le hace por concepto de la prestación mercantil NO causan IVA. En el anexo siguiente, se presenta el Concepto 031500 de 1998:

Anexo electrónico No.46-E.3.b-Concepto 031500 de 1998

E.4.

Con fundamento en sus aspectos tributarios, y a partir de los registros contables que frente a ellos hicieron las partes, se pregunta:

E.4.a

Los soportes contables (facturas) que LA DEMANDANTE le emitió a COMCEL bajo la leyenda “Pagos anticipados...” ¿Son facturas que incorporan el pago anticipado de la prestación mercantil del inciso 1º del artículo 1324 CCO?

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

RESPUESTA

Para dar respuesta a esta pregunta, el Perito considera pertinente (a través de un ejemplo) mostrar la factura No.69983 del 15 noviembre de 2017 emitida por **LA DEMANDANTE** con destino a **COMCEL**, en las cuales, en el detalle de la factura, se hacía mención del anticipo, así:

		DIGIMOVIL S.A.S.		HABILITA Res 10000093160
		Nit: 900.247.770-9		Fecha: 1/07/2016
		DIGIMOVIL MANIZALES		Numeración 68741 al 99999
		CRA 23 # 17-24, Tel: 8721222		FACTURA DE VENTA
FECHA: NOVIEMBRE 15 DE 2017		VENCE: Diciembre 15 de 2017		NO. 69983
SEÑORES: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A				NIT: 800153993
DIRECCION: CL 90 14 37		TELEFONO: 6160797		CIUDAD: BOGOTA (BOGOTA D.C)
CANTID	DESCRIPCION	REFERENCIA	VR. UNIT	VALOR TOTAL
1	ANTICIPO BONIF/KI Y WELCOM	CM0021	1.145.991,00	1.145.991,00
OBSERVACIONES: LIQ ANTICIP LEG DOC KIT Y WB 07 11 2017				
Esta Factura Cambiana de Compraventa se Asimila a una Letra de Cambio Según Art 774 del C. Del Cio. Somos Responsables de Retención de IVA si Régimen Simplificado. En Caso de Mora Se Causarán Los Intereses Legales Vigentes IVA REGimen Común			SUBTOTAL	1.145.991,00
			DESCTO	0,00
			IMPUESTO	217.738,00
			TOTAL	1.363.729,00

Anexo electrónico No.47-E.4-Factura No 69983 del 15 de noviembre de 2017 y comprobante

En la imagen anterior, se observa que en la descripción del ítem que se factura es la siguiente: “LIQ.ANTICIP.LEG.DOC.KIT Y WB 07.11.2017”. En los aspectos tributarios, la factura muestra el concepto de IVA por \$217.738.”

Con sustento en las anteriores evidencias, se puede indicar que las facturas que **LA DEMANDANTE** le emitió a **COMCEL** con la leyenda “LIQ.ANTICIP...” no incorporan en su registro contable el pago anticipado de la prestación mercantil del inciso 1º del artículo 1324 del Código de Comercio.

E.4.b

Los soportes contables (facturas) que LA DEMANDANTE le emitió a COMCEL bajo la leyenda “Pagos anticipados...”. ¿Son facturas que incorporan un típico pago de COMISIONES?

672

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

RESPUESTA

De acuerdo con la respuesta anterior, las facturas que **LA DEMANDANTE** le emitió a **COMCEL**, con la leyenda "*LIQ.ANTICIP...*", según los registros contables y soportes observados incorporan un típico pago de comisiones.

F. DERECHO DE RETENCIÓN

F.1

¿Le retuvo LA DEMANDANTE a COMCEL valores o dineros de COMCEL que se hallaban en su poder o a su disposición al momento de la terminación del CONTRATO SUB IÚDICE? En caso afirmativo se pregunta: ¿cuánto dinero se retuvo?

RESPUESTA

De acuerdo con los libros de contabilidad de LA DEMANDANTE, en la subcuenta del pasivo “28159501-Otros pasivos/Ingresos recibidos para terceros/Derecho de retención”, se presenta un saldo a favor de COMCEL por valor de \$100.426.076 a junio 30 de 2018. A continuación, se muestra un extracto del libro Mayor y Balances, donde se evidencian los saldos:

NIT: 900.247.770 9		LIBRO MAYOR Y AUXILIARES					
CUENTA	DESCRIPCION	2018-03		SUMA MOVIM		2018-06	
		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
2	PASIVO				100.426.076,00		100.426.076,00
28	OTROS PASIVOS				100.426.076,00		100.426.076,00
2815	INGRESOS RECIBIDOS				100.426.076,00		100.426.076,00
281595	OTROS				100.426.076,00		100.426.076,00
28159501	DERECHO DE RETENCION				100.426.076,00		100.426.076,00
		0,00		0,00		0,00	

En el siguiente anexo, se adjuntan los documentos que sustentan las cifras anteriores:
Anexo electrónico No.48-F.1-Libros de contabilidad a junio de 2018

Con sustento en lo anterior, se puede concluir que LA DEMANDANTE retuvo valores de COMCEL que se hallaban en su poder al momento de la terminación del contrato sub iúdice por una cuantía de \$100.426.076.

F.2.

¿En qué subcuenta registró LA DEMANDANTE los dineros que le retuvo a COMCEL?

RESPUESTA

De acuerdo con las evaluaciones realizadas a los libros auxiliares de contabilidad y comprobantes contables, se estableció que LA DEMANDANTE contabilizó los valores que le retuvo a COMCEL en la subcuenta del pasivo “28159501-Otros pasivos/Ingresos recibidos para terceros/Derecho de retención”. En el siguiente anexo se aportan los soportes que sustentan la afirmación anterior.

Anexo electrónico No. 48-F.1- Libros de contabilidad a junio de 2018

624

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

F.3.

Según la naturaleza del registro contable a que se refiere el numeral anterior, ¿reconoce LA DEMANDANTE que los dineros retenidos son propiedad de COMCEL?

RESPUESTA

De acuerdo con la evaluación efectuada a la contabilidad de LA DEMANDANTE, el registro contable de los valores retenidos a título del derecho de retención, se realizaron en la cuenta **2815-Ingresos recibidos para terceros**

De acuerdo con el Decreto 2650 de 1993, que establecía el Plan Único de Cuentas para Comerciantes, las anteriores cuentas pertenecen a la Clase: Pasivo y Grupo: Otros Pasivos indicaba lo siguiente:

Clase	2	Pasivo
Grupo	28	Otros pasivos
Cuenta	2815	Ingresos recibidos para terceros

“Descripción

Registra los dineros recibidos por el ente económico a nombre de terceros y que en consecuencia serán reintegrados o transferidos a sus dueños en los plazos y condiciones convenidos.”

En este orden de ideas, se puede afirmar que LA DEMANDANTE reconoce que los valores retenidos son propiedad de COMCEL.

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

ANEXOS ELECTRÓNICOS

Anexo electrónico No. 1-Lista de casos de Procesos.....	4
Anexo electrónico No. 2-Hoja de vida de Eduardo Jiménez Ramírez, tarjeta profesional y certificado de Avaluador.....	6
Anexo electrónico No. 3-Hoja de vida de Antonio Díaz Cleves, tarjeta profesional y certificado de Avaluador... 6	6
Anexo electrónico No. 4-Presentación de la firma JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.....	6
Anexo electrónico No. 5-A.1.a-Facturas de ingresos recibidos	14
Anexo electrónico No. 6-A.1.a-Libros de contabilidad de los últimos tres años de ejecución del contrato.	14
Anexo electrónico No. 7-A.1.b-Contrato de voz y carta de terminación del contrato	15
Anexo electrónico No. 8-A.1.b-Cálculo de la prestación mercantil por comisiones	16
Anexo electrónico No. 9-A.2.a-Facturas de kits prepago	17
Anexo electrónico No. 10-A.2.b-Cálculo de la prestación mercantil por descuentos kits prepago	18
Anexo electrónico No. 11-A.2.c-Certificación de kits prepago y archivo soporte.....	19
Anexo electrónico No. 12-A.3.a-Facturas sim cards.....	20
Anexo electrónico No. 13-A.3.b-Cálculo de la prestación mercantil por descuentos sim cards	22
Anexo electrónico No. 14-A.3.c-Certificación de sim cards y archivo de soporte	23
Anexo electrónico No. 15-A.4.a-Soportes de notas crédito	23
Anexo electrónico No. 16-A.4.b-Cálculo de la prestación mercantil notas crédito	25
Anexo electrónico No. 17-A.5-Total prestación mercantil	25
Anexo electrónico No. 18-A.6-Tasa de interés Bancario Corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.....	27
Anexo electrónico No. 19-B.1.a. (i)-Cantidad Kits Prepago legalizados 2009 al 2018	28
Anexo electrónico No. 20-B.1.a.(ii)-Cantidad de Planes pospago activados.....	29
Anexo electrónico No. 21-B.1.a.(iii)-Cantidad Sim cards legalizadas.....	30
Anexo electrónico No. 22-B.1.a.(iv)-Recaudos realizados en los Centros de Pago y Servicios	30
Anexo electrónico No. 23 -B.1.b-Certificados de registro mercantil.....	31
Anexo electrónico No. 24-B.2.a-Facturas y libros de contabilidad Plan Coop.....	32
Anexo electrónico No. 25-C.1.a- Cálculo de las Comisiones no pagadas	33
Anexo electrónico No. 26-C.2.a-Facturas y registros contables de la comisión residual.....	34
Anexo electrónico No. 27-C.2.a-Cálculo de la comisión residual que dejó de recibir.....	35
Anexo electrónico No. 28-C.3.a-Comunicación de COMCEL- 2015-GSDI01-S168428 de junio 17 de 2016	37
Anexo electrónico No. 29-C.3.a-Índices de Precios al Consumidor	37
Anexo electrónico No. 30-C.3.a-Recálculo y soportes de la comisión por legalización kits prepago	39
Anexo electrónico No. 31-C.3.b-Facturas, pagos y libros auxiliares de contabilidad de la comisión por transacción de recaudo	40
Anexo electrónico No. 32-C.3.c-Recálculo comisión por transacción de recaudo	43
Anexo electrónico No.33-C.4.a-Póliza de cumplimiento.....	44
Anexo electrónico No. 34-C.5.b-Cuentas de cobros de Transportadora de valores.....	47
Anexo electrónico No. 35-C.5.c-Auxiliar contable con el detalle de los dineros descontados por COMCEL por transportadora de valores	48
Anexo electrónico No. 36-C.6.a-Libros auxiliares de contabilidad de indemnizaciones y soportes.....	48
Anexo electrónico No. 37-C.7-Recálculo de la prestación mercantil	49
Anexo electrónico No. 38-D.1-Libros de contabilidad desde el 2009 hasta abril de 2018	50
Anexo electrónico No. 39-D.2.a-Comunicación sobre las actividades posteriores a la terminación del contrato	51
Anexo electrónico No. 40-D.2.b-Libros de contabilidad entre octubre de 2017 y agosto de 2018.....	52
Anexo electrónico No.41-E.1.a-Correo electrónico de noviembre 17 de 2017, soportes y registros contables.....	54
Anexo electrónico No.42-E.1.d-Libros de Contabilidad.....	56
Anexo electrónico No.43-E.2.a.(ii)- Libros de contabilidad desde el año 2009 hasta abril de 2018	58
Anexo electrónico No.44-E.2.b-Libros auxiliares de ingresos operacionales.....	59
Anexo electrónico No.45-E.3.a-Libros auxiliares de IVA	59
Anexo electrónico No.46-E.3.b-Concepto 031500 de 1998.....	61
Anexo electrónico No.47-E.4-Factura No 69983 del 15 de noviembre de 2017 y comprobante.....	62

625

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

Anexo electrónico No.48-F.1-Libros de contabilidad a junio de 201864

676

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

Bogotá D.C., septiembre 30 de 2020

Señor
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO: DIGIMOVIL S.A.S. Vs COMCEL S.A.
Ciudad

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL EN MATERIAS CONTABLE, FINANCIERA Y DE TASACIÓN DE PERJUICIOS.
SOLICITANTE: DIGIMOVIL S.A.S.
CONTRATO: CONTRATO DE VOZ

Respetado Señor Juez:

De conformidad con la amable solicitud elevada por **DIGIMOVIL S.A.S.** (parte demandante), con toda atención, nos permitimos remitirle para su estudio y consideración, el Dictamen Pericial que, en materias contable, financiera y de tasación de perjuicios desarrolló la firma **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**. El presente Dictamen Pericial contiene 67 páginas y en él se da respuesta al cuestionario formulado por **DIGIMOVIL S.A.S.** (en adelante **LA DEMANDANTE**).

En relación con el trabajo que ha sido encomendado, bajo la gravedad de juramento manifestamos lo siguiente:

1. La realización de este Dictamen Pericial se hizo de manera objetiva, imparcial, independiente, profesional y ética, actuando con absoluta lealtad y fidelidad a los más altos estándares de la ciencia contable, y sin consideración especial de quien contrató nuestros servicios profesionales. Las respuestas dadas a las cuestiones propuestas por **LA DEMANDANTE** corresponden a la real convicción profesional de los peritos.
2. Los fundamentos que sirvieron para la preparación de este Dictamen Pericial son ciertos y fueron verificados personalmente por el equipo de trabajo asignado por **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**. Los argumentos en que se basan las conclusiones de nuestro trabajo provienen de la revisión practicada a los registros contables, mediante la aplicación de los procedimientos y técnicas de auditoría que habitualmente se emplean en esta clase de exámenes, lo cual conllevó a evaluar comprobantes de contabilidad y sus correspondientes soportes, realizar cruces y obtener la información complementaria necesaria. Los peritos, de acuerdo con su juicio profesional y para cada pregunta, aplicaron

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

los procedimientos y técnicas de auditoría que consideraron necesarias de acuerdo a las circunstancias, con el propósito de obtener la evidencia para sustentar cada una de las respuestas dadas. Como parte integrante de este Dictamen Pericial, en el siguiente link (<https://1drv.ms/u/s!Avh77DtZv1FPn8QPb7T60MV16fmPSg?e=chYUyU>) se hace entrega de **48 anexos electrónicos**, que contiene los documentos, comprobantes y soportes que fueron debidamente revisados, analizados y que son el sustento y la evidencia de cada una de las respuestas del cuestionario formulado.

3. **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**, sus socios y administradores, no estamos incurso en causal de impedimento para participar en la rendición del Dictamen Pericial y en particular no se encuentran incurso en ninguna de las causales contenidas en el Artículo 50 del Código General del Proceso.
4. **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**, Eduardo Jiménez Ramírez y Antonio Díaz Cleves no hemos sido designados en procesos anteriores o en curso por **LA DEMANDANTE**. En algunos de los procesos arbitrales en los que hemos sido designados como peritos judiciales, participó en calidad de árbitro, el doctor Guillermo Zea Fernández, apoderado de **LA DEMANDANTE**. En estos casos, los Dictámenes Periciales versaron sobre los siguientes asuntos:

PROCESO	FECHA DEL DICTAMEN	OBJETO DEL DICTAMEN
FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA Vs INFORMÁTICA HOSPITALARIA INTEGRADA S.A.	Noviembre de 2009	Contrato de arrendamiento y venta de licencias
AUTONAL S.A. Vs SOFASA S.A.	Abril de 2016	Agencia Comercial

5. La lista de casos en los que **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**, Eduardo Jiménez Ramírez y Antonio Díaz Cleves han sido designados como Peritos es la siguiente:

No	PARTES CONVOCADAS	APODERADOS	MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	DESPACHO O JUZGADO
1	ALJURE TELECOMUNICACIONES S.A. Vs COMCEL S.A.	JUAN GUILLERMO ZEA Y JOSÉ ORLANDO MONTEALEGRE	AGENCIA COMERCIAL	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
2	MELTEC S.A. ORIENTE Vs COMCEL S.A.	MARIO SUÁREZ MELO Y JUAN GUILLERMO ZEA Y JOSÉ ORLANDO MONTEALEGRE	AGENCIA COMERCIAL	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
3	CELUTECH S.A.S Vs COMCEL S.A.	JUAN GUILLERMO ZEA Y CAMILO MARTÍNEZ BELTRÁN	AGENCIA COMERCIAL	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

6-17

No	PARTES CONVOCADAS	APODERADOS	MATERIA SOBRE LA CUAL VERSO DICTAMEN	DESPACHO O JUZGADO
4	MELTEC S.A.-COSTA VS COMCEL S.A.	JUAN MANUEL SUAREZ Y LUIS FERNANDO SALAZAR	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 43 C.C. DE BOGOTÁ
5	INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA EN C-GENERACION MÓVIL- VS COMCEL S.A.	SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y LUIS FERNANDO SALAZAR LÓPEZ	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 40 C.C. DE BOGOTÁ
6	GLOBALCOM S.A.S. VS COMCEL S.A.	GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ Y JOSÉ ORLANDO MONTALEGRE	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 19 C.C. DE BOGOTÁ
7	PANACELL COMUNICACIONES S.A.S. VS COMCEL S.A.	SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y LUIS FERNANDO SALAZAR LÓPEZ	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 23 C.C. DE BOGOTÁ
8	UNICELL S.A.S. VS COMCEL	SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y GUSTAVO VALBUENA QUINONEZ	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 27 C.C. DE BOGOTÁ
9	CELUCOM LTDA VS COMCEL	SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y GUSTAVO VALBUENA QUINONEZ	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 33 C.C. DE BOGOTÁ
10	VERGARA DE VERGARA & CIA LTDA "ASESORES DE SEGUROS -CARIBCECEL" VS COMCEL	SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 24 C.C. DE BOGOTÁ
11	CELLDIGITAL S.A.S. VS COMCEL S.A.	ZABOGADOS DOS SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y LUIS FERNANDO SALAZAR LÓPEZ	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 2 C.C. DE BOGOTÁ
12	COMPAÑIA CELL NET DE OCCIDENTE S.A. VS COMCEL S.A.	GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ Y JUAN GUILLERMO ZEA Y JAIME TOBAR	AGENCIA COMERCIAL	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
13	MEDIOS DIRECTOS DE COMUNICACIÓN S.A.S. - MDC S.A.S.	GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ Y JUAN GUILLERMO ZEA Y LUIS FERNANDO SALAZAR LÓPEZ	AGENCIA COMERCIAL	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
14	CELCOM S.A. VS COMCEL S.A.	GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ Y JUAN GUILLERMO ZEA Y LUIS FERNANDO SALAZAR LÓPEZ	AGENCIA COMERCIAL	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

No	PARTES CONVOCADAS	APODERADOS	MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	DESPACHO O JUZGADO
15	MULTINEGOCIOS DE COLOMBIA LTDA Vs COMCEL S.A.	ZEABOGADOS DOS SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 23 C.C. DE BOGOTÁ
16	PROMOTORA DE COMUNICACIONES S.A.S Vs COMCEL S.A.	ZEABOGADOS DOS SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y LUIS FERNANDO SALAZAR LÓPEZ	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 19 C.C. DE BOGOTÁ
17	BONNCEL DISTRIBUCIONES Y MERCADEO S.A.S. Vs COMCEL S.A.	GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ Y JUAN GUILLERMO ZEA Y JAIME TOBAR	AGENCIA COMERCIAL	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
18	KONICELL S.A.S Vs COMCEL S.A.	ZEABOGADOS DOS SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y GUSTAVO VALBUENA QUIÑÓNEZ	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 28 C.C. DE BOGOTÁ
19	RAIGOZA VILLEGAS S.A.S Vs COMCEL S.A.	ZEABOGADOS DOS SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y GUSTAVO VALBUENA QUIÑÓNEZ	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 19 C.C. DE BOGOTÁ
20	SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES S.A.S. Vs COMCEL S.A.	ZEABOGADOS DOS SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y LUIS FERNANDO SALAZAR LÓPEZ	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 24 C.C. DE BOGOTÁ
21	COMLINE S.A.S. Vs COMCEL	ZEABOGADOS DOS SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y JOSÉ ORLANDO MONTEALEGRE	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 37 C.C. DE BOGOTÁ
22	CEL LINE S.A.S Vs COMCEL S.A.	ZEABOGADOS DOS SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y GUSTAVO VALBUENA QUIÑÓNEZ	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 10 C.C. DE BOGOTÁ
23	DISTRITEK S.A.S Vs COMCEL S.A.	ZEABOGADOS DOS SAS (GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, JUAN ZEA OSORIO Y CAMILO ARGÁEZ CASALLAS) Y CAMILO RIAÑO	AGENCIA COMERCIAL	JUZGADO 34 C.C. DE BOGOTÁ

En el siguiente anexo se presenta la lista completa:

Anexo electrónico No. 1-Lista de casos de Procesos

678

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA

CONSULTORES AUDITORES

Los anteriores Dictámenes Periciales rendidos por nosotros versaron sobre la misma materia a que se refiere el presente Dictamen Pericial.

6. **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**, Eduardo Jiménez Ramírez y Antonio Díaz Cleves declaramos: (i) Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en el presente Dictamen Pericial NO son diferentes respecto de los que hemos utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. (ii) Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de aquellos que utilizamos en el ejercicio regular de nuestra profesión u oficio.
7. Información de localización de los Peritos:

NOMBRE	JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
NIT	830.038.452-1
DIRECCIÓN	Carrera 57 B No. 130 A - 51 Oficina 202 BOGOTÁ
TELÉFONO	6432117- 4794862
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Jiménez Ramírez
CORREO ELECTRÓNICO	eduardojimenezramirez@gmail.com
CÉDULA No	19.100.453
CELULAR	315 -3154687
ASOCIADO	Antonio Díaz Cleves
CORREO ELECTRÓNICO	antonio.diazcleves@gmail.com
CÉDULA No	12.274.309
CELULAR	315-6965864

8. El presente Dictamen Pericial, en los términos del Inciso 2 del Artículo 227 del CGP, se elaboró por **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**, sociedad de contadores públicos facultada para elaborar y presentar este tipo de Dictámenes Periciales en los términos de los Artículos 4, 11, 13.1c y 38 de la Ley 43 de 1990. Los miembros de esta sociedad de contadores que participaron en la elaboración del Dictamen Pericial fueron las siguientes personas, cualquiera de las cuales podrá acudir a las respectivas audiencias que sean citadas:

Eduardo Jiménez Ramírez, C.C. 19.100.453. Dirección: Carrera 57B No. 130 A - 51, of. 202 de Bogotá. Celular: 3153154687. E-mail: eduardojimenezramirez@gmail.com. Teléfonos: 6432117 – 4794862. En el siguiente anexo, se adjunta la hoja de vida, que acredita que cuenta con los conocimientos necesarios para rendir este Dictamen Pericial, toda vez que es Contador Público desde 1979; por 20 años fue director de la Carrera de Contaduría Pública de la Pontificia Universidad Javeriana, y durante 35 años profesor universitario en las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias Jurídicas de la referida Universidad, tanto en pregrado como en postgrado. Igualmente, se acompaña una fotocopia de la tarjeta profesional No. 4587-T expedida por la Junta Central

JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
CONSULTORES AUDITORES

de Contadores y Certificado de Avaluador de Activos Especiales, expedido por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA-:

Anexo electrónico No. 2-Hoja de vida de Eduardo Jiménez Ramírez, tarjeta profesional y certificado de Avaluador

Antonio Díaz Cleves, C.C. 12.274.309. Dirección: Carrera 57B No. 130 A -51, of. 202 de Bogotá. Celular: 3156965864. E-mail: antonio.diazcleves@gmail.com. Teléfonos: 6432117 – 4794862. En el siguiente anexo, se adjunta la hoja de vida, que acredita que cuenta con los conocimientos necesarios para rendir este Dictamen Pericial, toda vez que es Contador Público desde mayo de 2006, en **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA** desde septiembre de 2007 ha participado como consultor de apoyo en la elaboración de diferentes Dictámenes Periciales y ha realizado trabajos en Revisoría Fiscal, Auditoría y de Due Diligence en diferentes entidades. Igualmente, se acompaña una fotocopia de la tarjeta profesional No. 119.723-T expedida por la Junta Central de Contadores y Certificado de Avaluador de Activos Especiales expedido por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA-:

Anexo electrónico No. 3-Hoja de vida de Antonio Díaz Cleves, tarjeta profesional y certificado de Avaluador

Adicionalmente, en el siguiente anexo se adjunta presentación de la firma **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**:

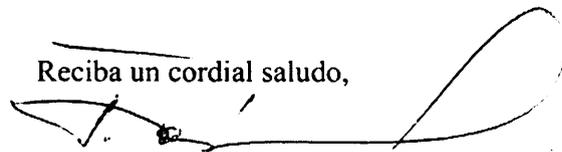
Anexo electrónico No. 4-Presentación de la firma **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA** y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

Por carecer de conocimiento y competencia profesional para ello, en desarrollo del Dictamen Pericial, se omitió toda consideración o juicio de valor de carácter jurídico.

En nombre de **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA** y también en nombre propio, de antemano les agradecemos la oportunidad dada y la confianza depositada en nosotros.

Se firma por el suscrito **EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, en calidad de Gerente de la sociedad de contadores **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**:

Reciba un cordial saludo,



EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ
Gerente

6

SI NO

9 FEB. 2021

Dictamen Pericial

11/2/2021

Correo: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

680

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Proceso verbal de DIGIMOVIL SAS -vs- COMCEL S.A. - RADICACIÓN: 2019-00576-00 - APORTACION DEL DICTAMEN PERICIAL DE COMCEL S.A.

Mensaje enviado con importancia Alta.

LS Luis Fernando Salazar <lfsalazar@syrabogados.com>

Jue 11/02/2021 10:18 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Camilo Argáez <zeabogadosargaez@gmail.com>; zeabogados@gmail.com; Nataly Zopo Amaya

20210208 Dictamen COMCEL...

13 MB

Apreciados señores,

Dentro del plazo señalado por el Señor Juez, por el presente mensaje de datos y en mi condición de apoderado de COMCEL S.A., estoy remitiendo a ustedes el dictamen pericial de parte que COMCEL S.A., hace valer dentro del proceso de la referencia, tal como se lo autoriza el artículo 227 del CGP.

En dicho dictamen pericial incluyo, igualmente, el dictamen de contradicción del que presentara la parte demandante y que se encuentra suscrito por la firma JEGA ACCOUNTING HOUSE, tal como también lo autoriza el artículo 228 ibidem.

En el link que adjunto a continuación, encontrarán la totalidad de los anexos anunciados en el dictamen pericial suscrito por el Dr. JORGE ARANGO VELASCO, perito designado por COMCEL S.A.

<https://www.dropbox.com/sh/asswr495ffetpix/AABR7Okk49DKS0IEE2J1m5Nya?dl=0>

Copia del presente mensaje de datos estoy remitiendo al apoderado de la parte demandante, tal como lo impone el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Les agradeceré confirmar el recibo del presente mensaje de datos.

Cordial saludo,

Luis Fernando Salazar López
T.P. # 12.386. del CSJ

681

08 de febrero de 2021, Bogotá D.C.

Honorable
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*Ref.: Dictamen Pericial proceso declarativo de DIGIMOVIL S.A.S.
contra de COMCEL S.A.*

Sr. Juez,

Mediante el presente escrito procedo a emitir el dictamen pericial que me ha sido solicitado sobre el proceso de la referencia. En el experticio que aquí se emite plasmo mi concepto profesional, independiente y especializado sobre los análisis económicos de los interrogantes que me fueron planteados.

En relación con el alcance de este experticio, se pone de presente que el mismo comprende dos materias, a saber, una contable y otra financiera, teniendo en cuenta que el dictamen involucra revisión de procesos contables y con base en dichos asientos el análisis financiero de la situación de negocio. Por dicha razón, al comprender dos materias diferentes nos encontramos dentro de la previsión del artículo 226 del CGP.

Declaraciones de ley.

Manifiesto, de acuerdo con el artículo 226 a 235 del Código General del Proceso:

- Que no me encuentro incurso en alguna causal de impedimento contemplada en el artículo 50 del Código General del Proceso, para actuar como perito en este proceso.
- Que acepto el régimen jurídico de responsabilidad vigente para quienes actúan como peritos.
- Que poseo conocimientos amplios y suficientes para rendir el presente Dictamen.
- Que he actuado leal y fielmente en el desempeño de la labor que se me ha encomendado, con objetividad imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a vinculados a este proceso.
- Que he elaborado este análisis de manera independiente, profesional y ética, de acuerdo con los más altos estándares académicos y de negocios.
- Que todas las cifras, datos y soportes para la elaboración de este documento fueron puestos a mi disposición por parte de COMCEL para elaborar el presente dictamen.
- Que la metodología de que he utilizado en la preparación del presente dictamen corresponde a prácticas comúnmente aceptadas tanto en el ámbito comercial como académico y que lo he utilizado en dictámenes anteriores que versan sobre las mismas materias.
- Que, la elaboración del presente dictamen, corresponde a mi real convicción sobre la materia.
- Que no he realizado publicaciones sobre la materia en los últimos diez (10) años.
- Que, por carecer de competencia y conocimiento profesional para ello, en desarrollo del dictamen se omitió toda consideración o juicio de valor de carácter jurídico.

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

DICTAMEN DE PARTE

COMUNICACIONES MÓVILES CARTAGENA

Vs.

COMCEL S.A.

PREPARADO POR

JORGE ARANGO VELASCO
79 853 094 de Bogotá

En colaboración con

MELISSA VARELA VÁSQUEZ
CC 41952561

FEBRERO 2021

682



Da mihi facta, dabo tibi ius
(Dame los hechos, yo te daré el derecho)

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

Contenido

I. Capítulo preliminar 5

 1. Encargo..... 5

 2. Metodología de trabajo para resolver el cuestionario..... 5

 3. Información utilizada 6

II. Entendimiento de la situación 7

 1. Antecedentes 7

III. Respuestas al cuestionario formulado al Perito:..... 8

 1. Indique el perito si los estados financieros de COMCEL por los años de dos mil diez (2010) a dos mil diecisiete (2017) fueron auditados por parte de una entidad externa, independiente y de reconocida trayectoria en el mercado. 8

 2. Indique el perito si durante los años dos mil diez (2010) a dos mil diecisiete (2017) los estados financieros de COMCEL han presentado alguna salvedad en la opinión del auditor externo independiente. 19

 3. Indique el perito la dinámica mediante la cual COMCEL registra las operaciones derivadas de los pagos de comisiones y de pago anticipado de toda prestación indemnización o bonificación, desde la causación hasta el pago. 19

 4. Indique el perito en qué momento de esta dinámica surge un pasivo real a favor del Distribuidor y desde el punto de vista contable y tributario que documento lo soporta. 20

 5. Indique el perito si la metodología de registro utilizada por COMCEL en relación con las bonificaciones relacionadas con los contratos de Distribución se ajusta a las normas contables. 20

 6. Indique el perito si las razones contables y tributarias expuestas por COMCEL son razonables 23

 7. Indique el perito por qué, si la porción del 20% es un pago anticipado, no se registra en una cuenta por cobrar al proveedor que después sea objeto de legalización..... 23

 8. El perito responderá por qué la parte del 20% causa impuestos si se trata de un pago anticipado 23

 9. Indique el perito a que se debe que la relación de 80/20 se debita de una misma cuenta y no de cuentas separadas, considerando que obedecen a conceptos diferentes 23

 10. El perito determinará a cuánto equivale el 20% de que trata el contrato de distribución vigente para distribuidor 25

 11. El perito determinará a cuánto ascienden las sumas de dinero que DIGIMOVIL quedó adeudando a COMCEL a la finalización de la relación contractual entre las partes. 26

 Contradicción 01. La prestación mercantil de la cesantía comercial se calcula sobre los ingresos, siendo que las empresas se lucran de la diferencia entre los ingresos y los costos, es decir, la utilidad 31

 Contradicción 02. En los ingresos que el perito toma como comisiones existen conceptos que son claramente servicios e incentivos 33

 Contradicción 03. En la prestación mercantil se está considerando la inclusión de los Kits prepagos, siendo que conceptualmente los mismos son una compra para reventa..... 33

 Contradicción 04. En la prestación mercantil se está considerando la inclusión de las tarjetas Sim, siendo que conceptualmente las mismas son una compra para reventa 34

 Contradicción 05. En el rubro de comisiones se están considerando la porción del pago anticipado del 20%. 34

 Contradicción 06. Se afirma que en la cuenta 529505 sólo se pueden registrar gastos por comisiones 35

III. Declaraciones de ley 38

I. Capítulo preliminar

1. Encargo

El contenido del dictamen busca dar respuesta a:

(i) Los interrogantes formulados por los apoderados de COMCEL. Para tal efecto, procedo a copiar las preguntas planteadas:

Pregunta 1. Indique el perito si los estados financieros de COMCEL por los años de dos mil diez (2010) a dos mil diecisiete (2017) fueron auditados por parte de una entidad externa, independiente y de reconocida trayectoria en el mercado.

Pregunta 2. Indique el perito si durante los años dos mil diez (2010) a dos mil diecisiete (2017) los estados financieros de COMCEL han presentado alguna salvedad en la opinión del auditor externo independiente.

Pregunta 3. Indique el perito la dinámica mediante la cual COMCEL registra las operaciones derivadas de los pagos de comisiones y de pago anticipado de toda prestación indemnización o bonificación, desde la causación hasta el pago.

Pregunta 4. Indique el perito en qué momento de esta dinámica surge un pasivo real a favor del Distribuidor y desde el punto de vista contable y tributario que documento lo soporta.

Pregunta 5. Indique el perito si la metodología de registro utilizada por COMCEL en relación con las bonificaciones relacionadas con los contratos de Distribución se ajusta a las normas contables.

Pregunta 6. Indique el perito si las razones expuestas por COMCEL son razonables.

Pregunta 7. Indique el perito por qué, si la porción del 20% es un pago anticipado, no se registra en una cuenta por cobrar al proveedor que después sea objeto de legalización.

Pregunta 8. El perito responderá por qué la parte del 20% causa impuestos si se trata de un pago anticipado.

Pregunta 9. Indique el perito a que se debe que la relación de 80/20 se debita de una misma cuenta y no de cuentas separadas, considerando que obedecen a conceptos diferentes.

Pregunta 10. El perito determinará a cuánto equivale el 20% de que trata el contrato de distribución vigente para distribuidor.

Pregunta 11. El perito determinará a cuánto ascienden las sumas de dinero que DIGIMOVIL quedó adeudando a COMCEL a la finalización de la relación contractual entre las partes

(ii) La contradicción al dictamen presentado por JEGA Accounting House Ltda. el día 30 de septiembre de 2020 con el título "DICTAMEN PERICIAL EN MATERIAS CONTABLE, FINANCIERA Y DE TASACIÓN DE PERJUICIOS". El documento en mención se compone de 67 folios y en la revisión del mismo se consultaron los anexos electrónicos anunciados, en especial los referidos al Anexo No. 5-A.1ª que contiene las facturas que DIGIMOVIL emitió a COMCEL.

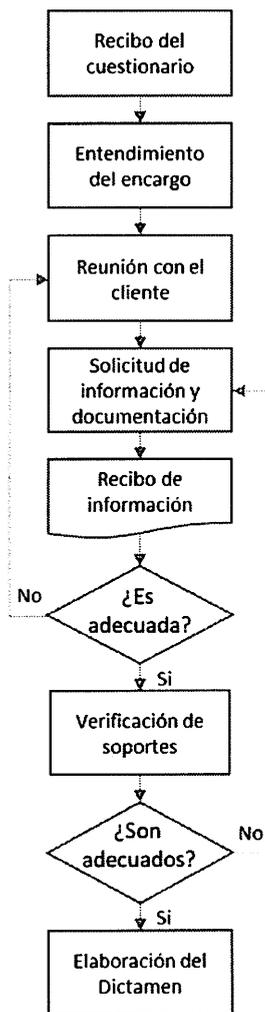
2. Metodología de trabajo para resolver el cuestionario

Para resolver los cuestionamientos, se parte de una reunión de inicio con COMCEL y el apoderado legal, para entender el alcance del cuestionario y así solicitar la información necesaria para resolverlo.

Luego, conjuntamente con la participación de un profesional contable independiente, la Dra. Melissa Varela, realizar la revisión de la información recibida.

A partir de este punto, se realizaron reuniones presenciales, llamadas y cruces de correos electrónicos tendientes a analizar las cifras entregadas, así como sus soportes, para tener elementos de juicio con los cuales elaborar el presente dictamen.

Diagrama 01. Proceso de elaboración del dictamen



3. Información utilizada

- Informes anuales de COMCEL del año 2004 al año 2017 colocados a disposición del público en:
<https://www.claro.com.co/personas/legal-y-regulatorio/>
<https://www.claro.com.co/portal/recursos/co/legal-regulatorio/lightbox/descripcion-ED-233.html>
- Archivo soporte del Estado de cuenta: ESTADO DE CUENTA DIGIMOVIL 02.12.2019.xlsx
- Archivo soporte del 80/20: 80-20 CXP Digimovil SAS.xlsx
- Certificado de revisor fiscal sobre los pagos realizados a DIGIMOVIL SAS
- Concepto sobre registro contable de las prestaciones anticipadas. Ayala, Horacio. Agosto de 2013
- Coordinador del Grupo de Investigación y Regulación Contable de la Superintendencia de Sociedades en respuesta a una consulta realizada a esa delegatura

689

II. Entendimiento de la situación

1. Antecedentes

Entiendo que existe una reclamación por parte de DIGIMOVIL SAS (en adelante DIGIMOVIL) a COMCEL, materializada en la exigencia de la Prestación Mercantil de la Cesantía Comercial y en una serie de perjuicios derivados de la finalización de una relación contractual.

En los casos en que no he encontrado información suficiente para responder las preguntas que se me han realizado, así lo he indicado y las razones por las que no la tengo.

(Espacio intencionalmente en blanco, continúa en la siguiente página)

III. Respuestas al cuestionario formulado al Perito:

1. Indique el perito si los estados financieros de COMCEL por los años de dos mil diez (2010) a dos mil diecisiete (2017) fueron auditados por parte de una entidad externa, independiente y de reconocida trayectoria en el mercado.

Los estados financieros de COMCEL fueron auditados durante el periodo correspondiente por la firma ERNST & YOUNG (<http://www.ey.com/co/es/home>), empresa de reconocida trayectoria en el mercado, la cual cuenta con 700 oficinas en más de 150 países y vincula a más de 230.800 empleados a nivel mundial.

De acuerdo con los estados financieros consultados, esta firma fue elegida en el Acta de Asamblea No. 0000036 del 21 de marzo de 2002, inscrita el 12 de abril de 2002 en la Cámara de Comercio de Bogotá.

A continuación, se extraen de los informes anuales las comunicaciones firmadas de los revisores fiscales para los periodos analizados.

(Espacio intencionalmente en blanco, continúa en la siguiente página)

Imagen 1. Informe revisor 2009 – 2010



Informe del Revisor Fiscal

A los accionistas de
 Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A.

He auditado los estados financieros no consolidados adjuntos de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., que comprenden los balances generales no consolidados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y los correspondientes estados no consolidados de resultados, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros fundamentada en mis auditorías. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Las citadas normas requieren que una auditoría se planifique y lleve a cabo para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros. En el proceso de evaluar estos riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Así mismo, incluye una evaluación de los principios de contabilidad adoptados y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros. Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para emitir mi opinión.

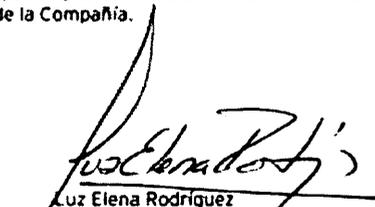
En mi opinión, los estados financieros no consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera no consolidada de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, promulgados por el Gobierno Nacional, aplicados uniformemente.

Firma miembro de Ernst & Young Global Limited

Jorge Arango Velasco
 Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
 Mail: jorge.arango@outlook.com
 Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

Además, fundamentada en el alcance de mis auditorías, no estoy enterada de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la Compañía: 1) Llevar los libros de actas, registro de accionistas y de contabilidad, según las normas legales y la técnica contable; 2) Desarrollar las operaciones conforme a los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y a las normas relativas a la seguridad social integral; 3) Conservar la correspondencia y los comprobantes de las cuentas; y, 4) Adoptar medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros en su poder. Adicionalmente, existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y la información contable incluida en el informe de gestión preparado por la Administración de la Compañía.



Luz Elena Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 28820-T
Designada por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530

Bogotá, D.C., Colombia
2 de marzo de 2011

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

686

Imagen 2. Informe revisor 2010 – 2011



Ernst & Young Audit Ltda.
Calle 113 No. 7 - 80
Torre AR Piso 3
Bogotá D.C. - Colombia
Tel: +57 1 484 70 00
Fax: +57 1 484 7474
www.ey.com

Informe del Revisor Fiscal

A los accionistas de
Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A.

He auditado los estados financieros consolidados adjuntos de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., que comprenden los balances generales consolidados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y los correspondientes estados consolidados de resultados, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros consolidados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros fundamentada en mis auditorías. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Las citadas normas requieren que una auditoría se planifique y lleve a cabo para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros. En el proceso de evaluar estos riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Así mismo, incluye una evaluación de los principios de contabilidad adoptados y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para emitir mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera consolidada de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, promulgados por el Gobierno Nacional, aplicados uniformemente.

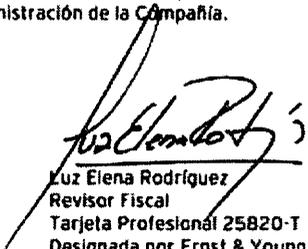
Firma electrónica de Ernst & Young Global Limited



Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

Además, fundamentada en el alcance de mis auditorías, no estoy enterada de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la Compañía: 1) Llevar los libros de actas, registro de accionistas y de contabilidad, según las normas legales y la técnica contable; 2) Desarrollar las operaciones conforme a los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y a las normas relativas a la seguridad social integral; 3) Conservar la correspondencia y los comprobantes de las cuentas; y, 4) Adoptar medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros en su poder. Adicionalmente, existe concordancia entre los estados financieros consolidados que se acompañan y la información contable incluida en el informe de gestión preparado por la Administración de la Compañía.



Luz Elena Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 25820-T
Designada por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530

Bogotá, D.C., Colombia
5 de marzo de 2012

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

Imagen 3. Informe revisor 2012 – 2013



**Building a better
working world**

Informe del Revisor Fiscal

A los accionistas de
Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A.

He auditado los estados financieros no consolidados adjuntos de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., que comprenden los balances generales no consolidados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y los correspondientes estados no consolidados de resultados, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros fundamentada en mis auditorías. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Las citadas normas requieren que una auditoría se planifique y lleve a cabo para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros. En el proceso de evaluar estos riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Así mismo, incluye una evaluación de los principios de contabilidad adoptados y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para emitir mi opinión.

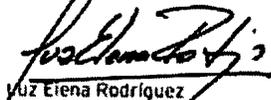
En mi opinión, los estados financieros no consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A. al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, promulgados por el Gobierno Nacional, aplicados uniformemente.

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

189

Además, fundamentada en el alcance de mis auditorías, no estoy enterada de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la Compañía: 1) Llevar los libros de actas, registro de accionistas y de contabilidad, según las normas legales y la técnica contable; 2) Desarrollar las operaciones conforme a los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y a las normas relativas a la seguridad social integral; 3) Conservar la correspondencia y los comprobantes de las cuentas; y, 4) Adoptar medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros en su poder. Adicionalmente, existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y la información contable incluida en el informe de gestión preparado por la Administración de la Compañía.



Luz Erena Rodríguez
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional 25820-1
 Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá D.C., Colombia
 28 de febrero de 2014

687

Imagen 4. Informe revisor 2013 – 2014



Building a better working world

Informe del Revisor Fiscal

A los accionistas de
Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A.

He auditado los estados financieros consolidados adjuntos de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., que comprenden los balances generales consolidados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y los correspondientes estados consolidados de resultados, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros consolidados fundamentada en mis auditorías. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Las citadas normas requieren que una auditoría se planifique y lleve a cabo para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros. En el proceso de evaluar estos riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Así mismo, incluye una evaluación de los principios de contabilidad adoptados y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para emitir mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera consolidada de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A. al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, promulgados por el Gobierno Nacional, aplicados uniformemente.

Luz Elena Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 28820-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá D.C., Colombia
27 de febrero de 2015

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá
Calle 100 No. 27-28
Tel: +57 (0)1 254 2000
www.ey.com

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín
Calle 100 No. 27-28
Tel: +57 (0)4 254 2000
www.ey.com

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali
Calle 100 No. 27-28
Tel: +57 (0)3 254 2000
www.ey.com

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla
Calle 100 No. 27-28
Tel: +57 (0)5 254 2000
www.ey.com

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

Imagen 5. Informe revisor 2015



Building a better
working world

Informe del Revisor Fiscal

A los Accionistas de
Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A. y sus subsidiarias

He auditado los estados financieros consolidados adjuntos de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A. y sus subsidiarias que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015 y los correspondientes estados consolidados de resultados, de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros consolidados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia; de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros consolidados libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros consolidados fundamentado en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué mi examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Las citadas normas requieren que cumpla con requisitos éticos, planifique y lleve a cabo mi auditoría para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros consolidados están libres de errores materiales.

Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia de auditoría que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros consolidados. En el proceso de evaluar estos riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Así mismo, incluye una evaluación de las políticas contables adoptadas y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros consolidados. Considero que mi auditoría me proporciona una base razonable para emitir mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros consolidados adjuntos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera consolidado de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2015, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

689

Además, fundamentado en el alcance de mi auditoría, no estoy enterado de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la Compañía: 1) Llevar los libros de actas, registro de accionistas y de contabilidad, según las normas legales y la técnica contable; 2) Desarrollar las operaciones conforme a los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y a las normas relativas a la seguridad social integral; 3) Conservar la correspondencia y los comprobantes de las cuentas; y, 4) Adoptar medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros en su poder. Adicionalmente, existe concordancia entre los estados financieros consolidados que se acompañan y la información contable incluida en el informe de gestión preparado por la Administración de la Compañía, el cual incluye la constancia por parte de la Administración sobre la libre circulación de las facturas con endoso emitidas por los vendedores o proveedores.

Edwin René Vargas
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 80050-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S TR-530

Bogotá, D.C.,
4 de marzo de 2016

(Espacio intencionalmente en blanco)

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

Imagen 6. Informe revisor 2017 (Cubre 2016)



Building a better
working world

Informe del Revisor Fiscal

A los accionistas de
Comunicación Celular S.A - Comcel S.A.

Informe Sobre los Estados Financieros

He auditado los estados financieros separados adjuntos de Comunicación Celular S.A - Comcel S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y los correspondientes estados de resultados, de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidades de la Administración en Relación con los Estados Financieros separados

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF); de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros separados fundamentado en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, planifique y lleve a cabo mi auditoría para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros separados están libres de errores materiales.

Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener la evidencia de auditoría que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros separados. En el proceso de evaluar estos riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros separados, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Así mismo, incluye una evaluación de las políticas contables adoptadas y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base razonable para emitir mi opinión.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros separados adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

2. Indique el perito si durante los años dos mil diez (2010) a dos mil diecisiete (2017) los estados financieros de COMCEL han presentado alguna salvedad en la opinión del auditor externo independiente.

En los informes del Revisor Fiscal (anteriormente adjuntados), se lee claramente que en opinión de ERNST & YOUNG los estados financieros presentan "*de manera razonable la situación financiera de la empresa*", y en ningún momento hacen mención de reserva o salvedad alguna sobre la fidelidad de los estados financieros en los términos del artículo 208, numeral 5 del Código de Comercio. Es decir, que en ningún momento "salva" su opinión de considerar que existe fidelidad en los libros.

3. Indique el perito la dinámica mediante la cual COMCEL registra las operaciones derivadas de los pagos de comisiones y de pago anticipado de toda prestación indemnización o bonificación, desde la causación hasta el pago.

COMCEL hace una provisión mensual general para cubrir las bonificaciones de todos los distribuidores:

Debitando de las cuentas de gastos:

- 5295050027 Otras bonificaciones

Acreditando las cuentas de:

- 260510xxyy Provisión (xx mes y yy concepto de la comisión pagada)
- 2605101210-xx Pagos anticipados de prestaciones e indemnizaciones

Hasta marzo de 2007 el 100% de las bonificaciones se afectó a una sola cuenta de provisiones, la 260510xxyy; de ahí en adelante y a partir del momento en que el distribuidor factura por separado, el 80% se continúa afectando a la cuenta 260510xxyy y el 20% a la cuenta 2605101210-xx.

Posteriormente, al recibir las facturas segregadas (80/20) de los distribuidores, se debitan las cuentas de Provisiones ya mencionadas por sus respectivos conceptos y se acredita la cuenta a un pasivo real:

- 2335200001 Costos y gastos comisiones distribuidores

Al hacer el débito en la cuenta de provisiones 2605101210-xx queda registrado cada débito con el NIT del distribuidor y es ahí donde puede identificarse el total de pagos anticipados que se han realizado para cada distribuidor en cuestión.

La metodología de COMCEL se ajusta a las normas contables ya que en el decreto 2650 de 1993 se describe con toda claridad la dinámica de la cuenta 2605 de provisiones para costos y gastos:

Registra el valor de las apropiaciones mensuales efectuadas por el ente económico para atender obligaciones por concepto de costos y gastos, cuyo monto exacto se desconoce pero que para efectos contables y financieros debe causarse oportunamente, de acuerdo con estimativos realizados.

Es evidente que, como parte de la labor comercial, COMCEL debe verificar el total de las transacciones antes de asignar los pagos, proceso que requiere que exista un paso intermedio mediante la creación de la provisión antes de asignar el pasivo real adeudado a cada distribuidor.

La creación de provisiones "*es una práctica universal, la provisiones se apropian de manera global en la medida que se registran en forma transitoria en cuentas de pasivos estimados y provisiones, una vez se determinan los valores*

reales, se afectan las cuentas de provisiones acreditando las cifras correspondientes a cada acreedor específico, por los valores efectivamente causados¹

En la contabilidad colombiana se acepta y promueve la inclusión de estimados ó provisiones en los estados financieros de acuerdo con la obligación contenida en el Título II, Capítulo I Normas Técnicas del Decreto 2649:

Art. 52. Provisiones y contingencias. Se deben contabilizar provisiones para cubrir pasivos estimados, contingencias de pérdidas probables, así como para disminuir el valor reexpresado si fuere el caso de los activos, cuando sea necesario de acuerdo con las normas técnicas. Las provisiones deben ser justificadas, cuantificables y confiables.

4. Indique el perito en qué momento de esta dinámica surge un pasivo real a favor del Distribuidor y desde el punto de vista contable y tributario que documento lo soporta.

Sea lo primero aclarar la definición de Pasivo Real como aquel sobre el cual hay total certidumbre y certeza de su obligatoriedad. En otras palabras, el pasivo real se crea una vez se ha medido con fiabilidad el valor de la partida, para este caso, el pasivo real se crea cuando se debita la cuenta de provisiones 2605, sobre la cual aún existe incertidumbre, y se acredita la cuenta de costos y gastos por pagar 2335 lo cual constituye su soporte contable de forma conjunta con la factura recibida por parte del distribuidor.

5. Indique el perito si la metodología de registro utilizada por COMCEL en relación con las bonificaciones relacionadas con los contratos de Distribución se ajusta a las normas contables.

En mi opinión, la utilización de la cuenta 529505 denominada en el Plan Único de Cuentas (Decreto 2650 de 1993): Gastos (5) & Operacionales de ventas (52) & Diversos (5295) & Comisiones (529505) se corresponde tanto con el pago de las comisiones por el giro ordinario del negocio, es decir el 80%, así como con la naturaleza de la cesantía comercial, es decir el 20% que corresponde a la prestación, indemnización ó bonificación, análisis que desarrollo a continuación.

a. Sobre el pago por comisiones del giro ordinario del negocio, es decir el 80%:

Es importante reconocer que esta cuenta, la 529505, en un aspecto amplio reúne los gastos “diversos” de un negocio, por ende, en la misma se pueden colocar los conceptos que no estén incluidos en la estructura ya definida en otros niveles. Bajo estas líneas se coloca el catálogo de cuentas de la partida 52 (Gastos de ventas) en donde es evidente que la correspondencia del concepto sólo puede registrarse en la 5295 (Gasto de ventas & Otros)

Tabla 1. Catálogo Grupo 52

Cuenta	Concepto	Análisis de correspondencia
52	OPERACIONALES DE VENTAS	
5205	GASTOS DE PERSONAL	No No corresponde
5210	HONORARIOS	No No corresponde
5215	IMPUESTOS	No No corresponde

¹ Concepto sobre registro contable de las prestaciones anticipadas. Ayala, Horacio. Agosto de 2013. Este documento fue puesto a mi disposición por parte de COMCEL y se anexa al presente dictamen para que se a fuente de consulta por parte del Sr. Juez. Una breve referencia a la trayectoria del Dr. Ayala es: Contador público. Asesor tributarista. Director de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (1995-1997), asesor externo del Ministro de Hacienda y de la DIAN (1994-1995 y 1982-1983), socio a cargo de Touche Ross en Colombia (hoy Deloitte & Touche) (1974-1990), Director de Impuestos de Touche Ross International para América Latina, miembro del Comité Ejecutivo Regional Latinoamericano y consultor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial.

691

5220	ARRENDAMIENTOS	No	No corresponde
5225	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	No	No corresponde
5230	SEGUROS	No	No corresponde
5235	Servicios	No	No corresponde. Para evitar confusión, se cita la descripción: Registra el valor de los gastos pagados o causados por el ente económico por concepto de servicios tales como, aseo y vigilancia, asistencia técnica, procesamiento electrónico de datos, servicios públicos, transportes, fletes y acarreos.
5240	GASTOS LEGALES	No	No corresponde
5245	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	No	No corresponde
5250	ADECUACIÓN E INSTALACIÓN	No	No corresponde
5255	GASTOS DE VIAJE	No	No corresponde
5260	DEPRECIACIONES	No	No corresponde
5265	AMORTIZACIONES	No	No corresponde
5270	FINANCIEROS - REAJUSTE DEL SISTEMA	No	No corresponde
5275	PÉRDIDAS MÉTODO DE PARTICIPACIÓN	No	No corresponde
5295	DIVERSOS	Si	Corresponde: Registra los gastos operacionales ocasionados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.
5299	PROVISIONES	No	No corresponde

Así mismo, al realizar el análisis correspondiente al catálogo de la cuenta 5295 (Gastos de ventas & diversos), se encuentra que la subcuenta 529505 (Gastos de ventas & Diversos & Comisiones) corresponde al hecho económico derivado de los contratos entre las partes:

Tabla 2. Catálogo Grupo 52

Cuenta	Concepto	Análisis de correspondencia	
5295	DIVERSOS		
529505	COMISIONES	Si	Corresponde: La comisión es la remuneración a una transacción de venta.
529510	LIBROS, SUSCRIPCIONES, PERIÓDICOS Y REVISTAS	No	No corresponde
529515	MÚSICA AMBIENTAL	No	No corresponde
529520	GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	No	No corresponde
529525	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA	No	No corresponde
529530	ÚTILES, PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS	No	No corresponde
529535	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	No	No corresponde
529540	ENVASES Y EMPAQUES	No	No corresponde
529545	TAXIS Y BUSES	No	No corresponde
529550	ESTAMPILLAS	No	No corresponde
529555	MICROFILMACIÓN	No	No corresponde
529560	CASINO Y RESTAURANTE	No	No corresponde
529565	PARQUEADEROS	No	No corresponde

529570	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS	No	No corresponde ya que el concepto del 20% está en una condición suspensiva que puede asumir la forma de una prestación, indemnización o bonificación.
529575	PÓLVORA Y SIMILARES	No	No corresponde
529595	OTROS	No	No corresponde

b. Sobre el concepto del pago anticipado, es decir el 20% que corresponde a toda prestación, indemnización o bonificación:

Sobre el pago anticipado del 20%, se debe aclarar que la naturaleza de los pagos de agencia son un concepto remuneratorio a las actividades de venta, que como se demostró en el literal anterior se registran en la cuenta 529505, como bien se expone en la siguiente doctrina:

“Desde luego, como se trata de una “retribución” a tales esfuerzos, deberá demostrar estos para que aquella pueda causarse, y el empresario probar lo contrario y aun demostrar que la desidia o mala fe del agente estanco el progreso del negocio o produjo su decadencia, causándole perjuicios que debe indemnizar.

El pago de aquella doceava parte del promedio de las regalías no es más que una verdadera retribución diferida correlativa al “good will”, una comisión que se va acumulando y solo se hace efectiva cuando termina la relación contractual²”.

“la prestación contenida en el inciso 1ro que se aplica a todos los casos de terminación del contrato de agencia, tiene una naturaleza retributiva y no indemnizatoria. Teniendo en cuenta que esta prestación se causa en todos los supuestos de terminación del contrato, incluso cuando la terminación obedece a la decisión injustificada del agente, es claro que no tiene naturaleza sancionatoria, pues el contrato puede concluir sin culpa de ninguna de las partes, o sin que dicha terminación se mire como un incumplimiento de las obligaciones del agenciado, y aun en estos eventos habrá lugar al pago de la prestación. Se trata entonces de un derecho que le otorga la ley al agente, y por el mero hecho de serlo, sin que pueda considerarse como una pena o sanción para el agenciado³”.

Dado que la esencia del pago anticipado es que se impute (efecto extintivo total o parcial) como tal a toda prestación, indemnización o bonificación que por cualquier causa y concepto sea exigible o deba pagarse en virtud de la ejecución y terminación del contrato, la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido la validez del pago anticipado tal como se cita a continuación.

(...) también ha reconocido la eficacia de los “pagos anticipados, previa y legítimamente acordados por las partes” con “efecto extintivo total o parcial, según que, al finalizar el contrato, el monto de la obligación, cuantificado en los términos previstos en el art. 1324 del Código de Comercio, resulte ser igual o mayor a la sumatoria de los avances pactados (...)”.

Desde esta perspectiva, para la Corte, según la recta hermenéutica del artículo 1324, inciso primero del Código de Comercio, el derecho regulado en la norma, es de naturaleza contractual y patrimonial, se causa por la celebración del contrato, hace exigible a su terminación por cualquier motivo y es susceptible de disposición por las partes, legitimadas aún desde el pacto o durante su ejecución, sea para excluirlo, ora dosificarlo o modificarlo en cuanto hace al porcentaje, al tiempo y a los factores de cálculo, ya aumentándolos, bien disminuyéndolos, y también para celebrar y ejecutar todo acto dispositivo lícito, verbi gratia, conciliaciones, pagos anticipados, daciones en pago, compensaciones o transacciones, desde luego ceñidas a la ley, actos que en principio, se presumen ajustados al ordenamiento y podrán ser ineficaces hoc

² Escobar, Gabriel. Negocios civiles y comerciales. Negocios de sustitución. Tomo I, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1985. (Subrayado fuera del texto)

³ Suescún, Jorge. Derecho privado. Tomo II. 2005. Legis. (subrayado fuera del texto)

eciam valet por trasgresión del ius cogens, buenas costumbres, o deficiencias de los presupuestos de validez, ejercicio abusivo de poder dominante contractual, cláusulas abusivas, etc.” (cas. civ. sentencia de febrero 28 de 2005, [SC-040-2005], exp. 7504)⁴.

Demostrando de esta manera que el pago anticipado es una figura recurrente en la configuración de negocios entre las partes y que por lo tanto la única manera de registrarlo en el caso de una comisión de venta, es la cuenta 529505 y sus respectivas auxiliares.

6. Indique el perito si las razones contables y tributarias expuestas por COMCEL son razonables

En cuanto a las prácticas contables y tributarias, tal como lo exprese anteriormente las mismas se ciñen a las condiciones de registro en términos contables, y de definición de bases gravables y tarifas vigentes en materia tributaria.

Sea importante aclarar que existe una clara demostración de tres niveles por las cuales la práctica contable de COMCEL es adecuada:

- Contablemente: Registra el Pago anticipado en el estado de resultados, es decir a nivel de causación.
- Financieramente: Compromete su pago como un pasivo real, es decir a nivel caja.
- Tributariamente: Se pagan impuestos tanto por el 80% del pago corriente como por el 20% del pago anticipado, es decir a nivel tributario.

7. Indique el perito por qué, si la porción del 20% es un pago anticipado, no se registra en una cuenta por cobrar al proveedor que después sea objeto de legalización

Tanto la porción del 20% como la del 80% corresponden a un pago irreversible, ingreso facturado y en tal sentido no es objeto de legalización futura puesto que la mencionada factura ya los legalizó.

Las transacciones que son objeto de una legalización futura son aquellas reversibles, es decir que tienen la opción futura de ser cobradas, en este caso el pago anticipado no se puede recobrar en el futuro puesto que el mismo es un incremento patrimonial para el beneficiario.

Aquí es importante aclarar la diferencia con el anticipo, el cual genera una cuenta por cobrar para quien lo entrega y un pasivo para quien lo recibe, la diferencia clave es que el anticipo no se factura, es como tal una obligación de quien lo recibe para con quien lo entrega e implica, generalmente, que se legalice a futuro mediante una factura.

8. El perito responderá por qué la parte del 20% causa impuestos si se trata de un pago anticipado

La porción del 20%, al igual que la del 80%, causa impuestos porque es un pago anticipado y en tal sentido es una transacción económica que genera un incremento patrimonial para el beneficiario del pago y por tal razón genera la carga tributaria respectiva. Es importante aclarar que este 20% no es un anticipo, puesto que los anticipos, como ya se mencionó, se registran en el pasivo como una figura transitoria y completamente reversible a diferencia del pago anticipado, objeto de análisis, el cual se comporta como un ingreso y como casi todos los ingresos operacionales, es una base gravable.

9. Indique el perito a que se debe que la relación de 80/20 se debita de una misma cuenta y no de cuentas separadas, considerando que obedecen a conceptos diferentes

⁴ Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 19 de octubre de 2011. M.P. William Namén Vargas.

692

Como se comentó en la respuesta No. 3 del presente dictamen, el registro de las provisiones se realiza a nivel 10 de la contabilidad, a este nivel de cuenta la aplicación de los conceptos depende de las políticas contables de la compañía. A nivel de provisiones, se registró de forma separada, porque precisamente es en el concepto de las provisiones donde se realiza el seguimiento y la trazabilidad de las facturas que esperan ser recibidas por COMCEL. Vale la pena recordar que COMCEL circulariza la facturación de forma previa con el distribuidor, en la cual se acuerda la recepción de facturas tanto por el 80% como por el 20%. Es en las provisiones donde se separa el concepto a nivel de auxiliar.

Sí bien es cierto que son conceptos diferentes, tanto el del 80% como el del 20%, ambos tienen como hecho originador la gestión del Distribuidor y por ello se consolidan en una sola cuenta en el activo. A esto se le debe complementar que es en la contrapartida, en el pasivo, donde se registra el control detallado de los conceptos tal como se describió en el párrafo anterior.

(Espacio intencionalmente en blanco, continúa en la siguiente página)

692

10. El perito determinará a cuánto equivale el 20% de que trata el contrato de distribución vigente para distribuidor

Del análisis de los documentos aportados por COMCEL, encuentro que el espíritu de la distribución 80/20 establece que de los valores que reciba el distribuidor por concepto de comisiones durante la vigencia del contrato, el 20% de los mismos, constituye un pago anticipado de toda prestación, indemnización o bonificación que, por cualquier causa y concepto, sea exigible o deba pagarse en virtud de la ejecución y de la terminación del contrato, cualquiera sea su naturaleza.

En este orden de ideas, se recibió del departamento de comisiones de COMCEL la siguiente información sobre el cálculo del pago anticipado en el archivo de excel "80-20 CxP DIGIMOVIL SAS.xls"

Tabla 3. Determinación del 20% del pago anticipado. Cifras en pesos.

Año	Valor
2009	43.029.865
2010	81.831.407
2011	79.398.226
2012	92.756.017
2013	120.816.557
2014	188.215.784
2015	228.951.852
2016	238.560.006
2017	152.738.179
2018	55.452.841
Total	1.281.750.734

Respecto de la misma, luego de haber revisado los registros, confirmo que el valor del 20% del total de la facturación del distribuidor correspondiente a los pagos anticipados asciende a COP 1.281.750.734. De la misma forma, Ernst & Young certifica en comunicación anexa el mismo valor de COP 1.281.750.734 por concepto de "Pagos anticipados de prestaciones e indemnizaciones".

(Espacio intncionalmente en blanco)

Imagen 7. Certificación del revisor fiscal



Señores
Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2018, no incluidos aquí, de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., identificada con NIT 800.153.993-7. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta por pagar 2103031001 "Distribuidores", que hacen parte de dichos estados financieros, incluye transacciones con Digimovil S.A.S., NIT 900.247.770-9, por concepto de "Pagos anticipados de prestaciones e indemnizaciones" por \$1,281,750,734.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

No estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información antes mencionada.

Esta certificación se expide a solicitud de la Gerencia de la Compañía.

Edwin René Vargas Salgado
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 80050-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S., TR-530

11. El perito determinará a cuánto ascienden las sumas de dinero que DIGIMOVIL quedó adeudando a COMCEL a la finalización de la relación contractual entre las partes.

De acuerdo a la información contenida en la CONTABILIDAD de COMCEL, DIGIMOVIL adeuda un valor de COP 259.217.271, provenientes del análisis de los siguientes conceptos:

694

Tabla 4. Neto de acreencia de DIGIMOVIL para con COMCEL. Cifras en COP.

Concepto	Saldo
Saldo a Favor de Comcel	259.217.271
Cuentas por Cobrar	433.679.825
Códigos DT (Inventario de Equipos)	278.676.664
Cartera vencida Kit	122.017.063
Cartera vencida Otros Conceptos	32.986.098
Cuentas por Pagar	(174.462.554)
Acreeedores	(174.462.554)

(Espacio intencionalmente en blanco, continúa en la siguiente página)

Como parte integral de la verificación, se adjuntan los pantallazos correspondientes a cada uno de los rubros:

Imagen 8. Cartera vencida por COP 155.003.161

Cliente 1010000269
 Sociedad COL5
 Nombre DIGIMOVIL S.A.S.
 Población MANIZALES

Cliente	Referencia	Asignación	Lib.mayor	N° doc.	Doc.comp.	Clase	Fe.valor	Fecha doc.	Fecha pago	Demora	CPag	Fe.contab.	CT	Mon.	ImpceHL	Texto
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046709681	9002477709	1102031001	6010336415	RV		14.03.2018	13.04.2018	608	D015	31.08.2019	01	COP	2.190.080	SMG GXYJ5P32G570M DO KIT CONTAD
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046707788	9002477709	1102031001	6010336436	RV		14.03.2018	13.04.2018	608	D015	31.08.2019	01	COP	265.520	ZTE BLADE A521 NG KIT CONTADO
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046688891	9002477709	1102031001	6010333561	RV		13.03.2018	12.04.2018	609	D015	31.08.2019	01	COP	9.520	CLARO USIM 4G MULTII 256K P14,1
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046688083	9002477709	1102031001	6010334057	RV		13.03.2018	12.04.2018	609	D015	31.08.2019	01	COP	52.360	CLARO USIM 4G MULTII 256K P14,1
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046693317	9002477709	1102031001	6010335658	RV		13.03.2018	12.04.2018	609	D015	31.08.2019	01	COP	585.900	CLARO USIM 4G MULTII 256K P14,1
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046685644	9002477709	1102031001	6010335659	RV		13.03.2018	12.04.2018	609	D015	31.08.2019	01	COP	1.026.120	HUA MATE 10 LITE NG KIT CONTADO
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046685648	9002477709	1102031001	6010336006	RV		13.03.2018	12.04.2018	609	D015	31.08.2019	01	COP	352.520	SMG GLXJ2PRIG532M FL KIT CONT
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046686288	9002477709	1102031001	6010336009	RV		13.03.2018	12.04.2018	609	D015	31.08.2019	01	COP	1.026.120	HUA MATE 10 LITE NG KIT CONTADO
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046688456	9002477709	1102031001	6010336312	RV		13.03.2018	12.04.2018	609	D015	31.08.2019	01	COP	1.678.400	CLARO USIM 4G MULTII 256K P14,1
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046682205	9002477709	1102031001	6010332463	RV		12.03.2018	11.04.2018	610	D015	31.08.2019	01	COP	2.380	CLARO USIM 4G MULTII 256K P14,1
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046662172	9002477709	1102031001	6010332628	RV		12.03.2018	11.04.2018	610	D015	31.08.2019	01	COP	527.520	MOT MOTO GSXT1670 GF KIT CONTAD
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046662346	9002477709	1102031001	6010332733	RV		12.03.2018	11.04.2018	610	D015	31.08.2019	01	COP	447.520	HUA CAM Y6 II NG KIT CONT
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046662077	9002477709	1102031001	6010333160	RV		12.03.2018	11.04.2018	610	D015	31.08.2019	01	COP	667.520	SMG GXYJ7P32G610M DO KIT CONTAD
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046662157	9002477709	1102031001	6010333290	RV		12.03.2018	11.04.2018	610	D015	31.08.2019	01	COP	2.380	CLARO USIM 4G MULTII 256K P14,1
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046664250	9002477709	1102031001	6010333734	RV		12.03.2018	11.04.2018	610	D015	31.08.2019	01	COP	238.000	CLARO USIM 4G MULTII 256K P14,1
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046662189	9002477709	1102031001	6010334423	RV		12.03.2018	11.04.2018	610	D015	31.08.2019	01	COP	449.900	CLARO USIM 4G MULTII 256K P14,1
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046672524	9002477709	1102031001	6010334796	RV		12.03.2018	11.04.2018	610	D015	31.08.2019	01	COP	330.900	CLARO USIM 4G MULTII 256K P14,1
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046662075	9002477709	1102031001	6010335394	RV		12.03.2018	11.04.2018	610	D015	31.08.2019	01	COP	352.520	SMG GLXJ2PRIG532M NG KIT CONT
<input type="checkbox"/>	1010000269	3046662198	9002477709	1102031001	6010335803	RV		12.03.2018	11.04.2018	610	D015	31.08.2019	01	COP	669.900	CLARO USIM 4G MULTII 256K P14,1
<input type="checkbox"/>	1010000269														155.003.161	
**															155.003.161	

(Espacio intencionalmente en blanco)

Imagen 9. Código DT

Lista Tratar Pasara Detalles Entorno Opciones Sistema Ayuda

Lista part.indiv.deudores

Selecciones Caso de clarificación

Cliente *
Sociedad CO15

Nombre *
Población *

Soc.	Cuenta	Asignación	Div.	N° doc.	Referencia	Fe.contab.	Importe en ML	Texto	Demora	Cliente	Referencia de pago
CO15	D253000001	9002477709	CO03	4780281739	1504144	31.08.2019	1.614.834-	RECAUDO DEL DIA 20180320 D2-	622	D253000001	
CO15	D253000001	9002477709	CO03	4780281754	1507169	31.08.2019	319.752-	RECAUDO DEL DIA 20180327 D2-	615	D253000001	
CO15	D253000001	9002477709	CO03	4780285036	1499421	31.08.2019	493.000-	RECAUDO DEL DIA 20180302 D2-	640	D253000001	
CO15	D253000001	9002477709	CO03	4780285039	1499421	31.08.2019	2.068.092-	RECAUDO DEL DIA 20180305 D2-	637	D253000001	
CO15	D253000001	9002477709	CO03	4780285043	1499421	31.08.2019	22.256-	RECAUDO DEL DIA 20180309 D2-	633	D253000001	
CO15	D253000001	9002477709	CO03	4780285045	1502207	31.08.2019	2.527.039-	RECAUDO DEL DIA 20180312 D2-	630	D253000001	
CO15	D253000001	9002477709	CO03	4780297286	1510044	31.08.2019	546.080-	RECAUDO DEL DIA 20180406 D2-	605	D253000001	
CO15	D253000001	9002477709	CO03	4780297751	1510825	31.08.2019	262.100-	RECAUDO DEL DIA 20180409 D2-	602	D253000001	
CO15	D253000001	9002477709	CO03	4780297769	1393863	31.08.2019	1.163.988-	RECAUDO DEL DIA 20170530 D2	916	D253000001	
CO15	D253000001	9002477709	CO03	4780297991	1509292	31.08.2019	2.237.955-	RECAUDO DEL DIA 20180404 D2-	607	D253000001	
CO15	D253000002	9002477709		1458823673	CARGA SALDO INIC	31.08.2019	57.718.013	Saldo Cod D 31 Octubre 2018	397	D253000002	
CO15	D253000003	9002477709		1458823820	CARGA SALDO INIC	31.08.2019	334.286.774	Saldo Cod D 31 Octubre 2018	397	D253000003	
CO15	D253000004	9002477709		1458824193	CARGA SALDO INIC	31.08.2019	33.889.130-	Saldo Cod D 31 Octubre 2018	397	D253000004	
CO15	D253000004	9002477709		6011616916	3098644778	31.08.2019	609.520	Partidas Abiertas Mayo-Ago-	94	D253000004	
CO15	D253000005	9002477709		1458824067	CARGA SALDO INIC	31.08.2019	118.253.160	Saldo Cod D 31 Octubre 2018	397	D253000005	
CO15	D253000007	9002477709		1458823513	CARGA SALDO INIC	31.08.2019	36.214.679	Saldo Cod D 31 Octubre 2018	397	D253000007	
CO15	D253000008	9002477709		1458823283	CARGA SALDO INIC	31.08.2019	2.592.268	Saldo Cod D 31 Octubre 2018	397	D253000008	
CO15	D253000009	9002477709		1458823499	CARGA SALDO INIC	31.08.2019	5.683.779	Saldo Cod D 31 Octubre 2018	397	D253000009	
CO15	T252100001	9002477709		1458822957	CARGA SALDO INIC	31.08.2019	566.106-	Saldo Cod D 31 Octubre 2018	397	T252100001	
CO15	T252100003	9002477709		1458823210	CARGA SALDO INIC	31.08.2019	319.082-	Saldo Cod D 31 Octubre 2018	397	T252100003	
							278.676.664				

SAP EPA (2) 300 AMXPRDECC10 INS

(Espacio intencionalmente en blanco)

Jorge Arango Velasco
Consultor financiero

Móvil: 317 642 0770
Mail: jorge.arango@outlook.com
Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502, Bogotá

695

Imagen 10. Acreedores

Lista Iratar Pasar a Detalles Entorno Opciones Sistema Ayuda

Lista PI de acreedores

Acreeador: 700001980
 Sociedad: CO15
 Nombre: DIGIMOVIL S.A.S NUEVAS TECNOLOGIAS
 Población: MANIZALES

St	Asignación	N° doc.	Referencia	Fecha doc.	Importe en ML	Texto	I	ML	Doc.comp.	Ve	Clase	Importe en
<input checked="" type="checkbox"/>	9002477709	6770017116	GD-2311	16.04.2018	636.557-	DOBLE CONSIGNACIÓN		COP			CC	636.5
<input checked="" type="checkbox"/>	9002477709	6770017117	COBROINSTDIH	25.04.2018	3.432.000	RECAUDO DTH MAR 2018		COP			CC	3.432.0
<input checked="" type="checkbox"/>	9002477709	6770017167	GD-2308	21.03.2018	855.336-	REPOSICIÓN NO ABONADA		COP			CC	855.3
<input checked="" type="checkbox"/>	9002477709	6770017168	GD-2308	21.03.2018	72.752-	REPOSICIÓN NO ABONADA		COP			CC	72.7
<input checked="" type="checkbox"/>	9002477709	6770017169	GD-2308	21.03.2018	337.480-	REPOSICIÓN NO ABONADA		COP			CC	337.4
<input checked="" type="checkbox"/>	9002477709	6770017170	GD-2308	21.03.2018	62.752-	REPOSICIÓN NO ABONADA		COP			CC	62.7
<input checked="" type="checkbox"/>	9002477709	6770017171	GD-2308	21.03.2018	63.000-	REPOSICIÓN NO ABONADA		COP			CC	63.0
<input checked="" type="checkbox"/>	9002477709	6770017172	GD-2308	21.03.2018	115.000-	REPOSICIÓN NO ABONADA		COP			CC	115.0
*					174.462.554-			COP				174.462.5
**	Cuenta 700001980				174.462.554-			COP				174.462.5

Acreeador: *
 Sociedad: *
 Nombre: *
 Población: *

St	Asignación	N° doc.	Referencia	Fecha doc.	Importe en ML	Texto	I	ML	Doc.comp.	Ve	Clase	Importe en
----	------------	---------	------------	------------	---------------	-------	---	----	-----------	----	-------	------------

SAP EPA (3) 300 AMXPDECC10 INS

(Espacio intencionalmente en blanco)

Contradicción 01. La prestación mercantil de la cesantía comercial se calcula sobre los ingresos, siendo que las empresas se lucran de la diferencia entre los ingresos y los costos, es decir, la utilidad

Razón de la contradicción:

Respecto del cálculo de la cesantía comercial, se le pide al perito, a lo largo de todo el literal A del Dictamen, que realice el cálculo de la prestación mercantil sobre los ingresos recibidos por DIGIMOVIL de parte de COMCEL, tan es así que el perito refiere que como base de la información se revisaron las facturas⁵. Sin embargo, es importante aclarar que la naturaleza de la cesantía comercial busca remunerar no los ingresos, sí no la utilidad de aquel que ejerza esa pretensión. De esta manera se hace evidente que el perito responde lo que le preguntan, sin que medie de su parte un análisis sobre el asunto preguntado.

Decreto 410 de 1971. Artículo 1324. El contrato de agencia termina por las mismas causas del mandato, y a su terminación el agente tendrá derecho a que el empresario le pague una suma equivalente a la doceava parte del promedio de la comisión, regalía o utilidad recibida en los tres últimos años, por cada uno de vigencia del contrato, o al promedio de todo lo recibido, si el tiempo del contrato fuere menor. (...)

En este orden de ideas, es importante aclarar que en ningún momento el perito realiza la labor de calcular el descuento de los egresos (costos y gastos) para que se llegue a la "utilidad recibida en los tres últimos años". Esto tiene una alta importancia ya que conceptualmente lo que se está analizando es un ingreso, como bien lo define el dictamen en contradicción.

Esta posición del perito en el dictamen, de responder aquello que se le pregunte, sin que medie un análisis de lo preguntado (subrayado a continuación fuera del texto original):

Pregunta A.1.a) ¿Cuál fue el promedio de las comisiones que LA DEMANDANTE recibió de COMCEL durante los tres últimos años de ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE

Pregunta A.1.b) ¿Si este promedio se divide por 12 y posteriormente se multiplica por el número de años de vigencia del CONTRATO SUB IÚDICE (14,84 años), ¿cuál es el monto de la prestación mercantil causada a partir de las comisiones devengadas por LA DEMANDANTE?

El perito elabora una respuesta que ya está contenida en la pregunta, sin importar que la respuesta en sí misma va en contravía de uno de los postulados básicos de las finanzas en el cual una entidad no se lucra de una actividad cuando recibe ingresos iguales a sus costos, sino cuando la misma genera excedentes sobre los egresos, lo cual se denomina en las finanzas el Flujo de Caja Disponible⁶.

En el ya mencionado Artículo 1324 se hace referencia a tres conceptos, (comisión, regalía o utilidad), mutuamente excluyentes entre sí, a los que se atribuyen la misma condición de ser susceptibles para su uso como base de cálculo de la cesantía comercial. Vale la pena aclarar, en términos financieros, la razón por la cual estos tres términos comparten una similitud conceptual.

a. La comisión:

La comisión proviene del latín *commissio, commissionis*, derivado de *committere* "Poner en contacto" "Porcentaje que percibe un agente sobre el producto de una venta o negocio". Un ejemplo de estos se puede dar por la utilización del capital relacional (o relaciones sociales) de una persona, quien, al presentar a las dos puntas del negocio, es decir al comprador y al vendedor, facilita un negocio.

⁵ Ver Pg. 14 del Dictamen de Jega

⁶ DAMODARAN, Aswath. Investment Valuation. Capítulo 10. From earnings to cash flows (de ganancias a flujos de caja).

b. La regalía:

La regalía proviene del latín *iura regalia*, "Derechos inherentes y exclusivos del poder soberano". Su vocablo anglosajón es el *royalty*, concepto que se aplica en las circunstancias en las que un sujeto utiliza un activo que le pertenece a quien recibe la regalía. Se puede dar el ejemplo de las franquicias en las cuales se establece una regalía por el uso de la marca y el conocimiento; o en los negocios mineros en los cuales se establece una regalía por el uso de la tierra.

c. La utilidad:

Del latín *utilitas*, -ātis, "Cualidad de útil" "Provecho o beneficio que se saca de una cosa". Típicamente se considera la utilidad como el remanente positivo que queda luego de haber sustraído de los ingresos todos los costos y gastos.

Si se comparan estos tres elementos a la luz de la composición de su estructura de costos y gastos es evidente que comparten una característica unívoca: La vocación de incrementar el patrimonio de quien la recibe. Para demostrar esta apreciación, a continuación, se muestra una matriz en la cual se hace necesario que para el cálculo de la utilidad se descuenten costos y gastos a los ingresos para que estos incrementen el patrimonio.

Tabla 5. Comparación de conceptos

	Comisión	Regalía	Utilidad
Ingresos	\$ 100	\$ 100	\$ 300
Costos y Gastos	\$ 0	\$ 0	\$ 200
Utilidad (Incremento patrimonial)	\$ 100	\$ 100	\$ 100

Es evidente que, en una empresa, como lo es en el caso de DIGIMOVIL, la utilidad solo puede provenir de la interacción de unos ingresos, menos, costos y gastos.

Así las cosas, es importante traer a colación el principio contable de asociación el cual define que para cada ingreso debe existir un costo que refleje su existencia:

Decreto 2649 de 1993. Artículo 13. Asociación. Se deben asociar con los ingresos devengados en cada período los costos y gastos incurridos para producir tales ingresos, registrando unos y otros simultáneamente en las cuentas de resultados.

Cuando una partida no se pueda asociar con un ingreso, costo o gasto, correlativo y se concluya que no generará beneficios o sacrificios económicos en otros períodos, debe registrarse en las cuentas de resultados en el período corriente.

La aplicación del principio de asociación es básica para que exista una apropiada relación de causalidad en la estructura del estado de pérdida y ganancia de la compañía. De forma práctica, se puede afirmar que todo ingreso tendrá asociado, necesariamente, gastos o costos:

Desde el punto de vista de este principio, no puede existir un ingreso reflejado en el P y G sin un costo o gasto relacionado, también reflejado en el mismo P y G. Necesariamente se debe invertir o gastar algo para poder obtener un ingreso⁷.

⁷ Ayala, Sara. Contabilidad Básica General. Un enfoque administrativo y de control interno. Pg. 68

Efectos de la contradicción:

Para poder realizar el cálculo adecuado de una eventual cesantía comercial, es necesario incorporar los costos directamente asociados al ingreso para de esta forma tomar como base de cálculo la utilidad. Cualquier otra forma desconoce el principio contable de la asociación.

Por tal razón, se debe desconocer el cálculo presentado en la pretensión de la demanda presentada por DIGIMOVIL puesto que la base de cálculo no es la correcta y el perito no advirtió esta consideración en la respuesta aportada.

Contradicción 02. En los ingresos que el perito toma como comisiones existen conceptos que son claramente servicios e incentivos

Razón de la contradicción:

El perito incluye dentro de la sumatoria de comisiones conceptos tales como:

- Plancoop Publicidad⁸

Los dineros aportados por Comcel a este fondo, de acuerdo con el anexo C del contrato, tenían la finalidad de reembolsar el 50% de la gestión publicitaria que llevara a cabo el Distribuidor, la cual debía ser previamente aprobada por Comcel. Por ende, este concepto no se encuentra vinculado con la obligación de pago de las comisiones por ventas, sino originada en una cláusula que regula un pago absolutamente voluntario.

- Reconocimiento logístico⁹

En esta figura, COMCEL asume el costo del transporte de los equipos pospago, lo cual no puede tenerse como remuneración de la actividad contractual, sino simplemente como una colaboración o contribución en los gastos de la operación.

Efectos de la contradicción:

Dado que en el cálculo se están tomando conceptos que nada tienen que ver con el concepto de Comisiones, se hace necesario desconocer el valor calculado en la página 16 por una prestación total de COP 1.610.238.622 ya que es impreciso.

Contradicción 03. En la prestación mercantil se está considerando la inclusión de los Kits prepagos, siendo que conceptualmente los mismos son una compra para reventa

Razón de la contradicción:

Si bien es cierto que a JEGA se le solicita en el Literal A.2 del Dictamen que calcule matemáticamente a cuánto asciende la prestación mercantil del concepto de los descuentos de Kits Prepago, es importante aclarar que aquí existe una confusión en el concepto que origina el ingreso para DIGIMOVIL, puesto que la actividad realizada por este último es la compra de los kits, a un precio inferior al precio de mercado, para su posterior reventa al público.

Y sustento la palabra "confusión" ya que contablemente es cierto que bajo el Plan de cuentas a nivel 6 la subcuenta en la que se registran los conceptos de gastos de ventas para COMCEL es la 529505 Comisiones; es importante

⁸ Por ejemplo, las facturas 64082 y 64098 de 2016, entre otras.

⁹ Por ejemplo, la factura 65256 de 2016, entre otras.

considerar que económicamente el negocio de los Kits prepago consiste en la gestión que realiza un comerciante de adquirir un producto con el propósito inequívoco de revenderlo a un precio en el cual obtenga un margen de contribución.

Efectos de la contradicción:

No se debe tener en cuenta el valor de la prestación referido en la página No. 18 del dictamen por COP 393.513.953 porque conceptualmente no corresponde a una comisión, sino a una gestión de compra para reventa.

Es importante aclarar que, aunque en la pregunta realizada a JEGA en el literal A2.b, se le anima responder sobre la "prestación mercantil", el cálculo matemático del eventual perjuicio (la forma) no puede ser soporte del error conceptual del origen del ingreso (el fondo). En otras palabras, no se puede soportar una "prestación mercantil" en conceptos que no dan origen a ella.

Contradicción 04. En la prestación mercantil se está considerando la inclusión de las tarjetas Sim, siendo que conceptualmente las mismas son una compra para reventa

Razón de la contradicción:

Al igual que en la contradicción anterior, a JEGA se le solicita en el Literal A.3 del Dictamen que realice el cálculo matemático de la prestación mercantil para el concepto de Sim Cards. Para este caso también es importante aclarar que la actividad realizada por DIGIMOVIL implicó:

- i. La compra de un inventario
- ii. La aplicación de margen sobre el precio de compra del inventario
- iii. La reventa de ese inventario al público

La aplicación de un margen sobre un producto adquirido por parte de DIGIMOVIL a COMCEL para ser vendido con posterioridad al público se entiende como una gestión de compra para reventa, la cual no puede ser considerada como parte del cálculo de la "prestación mercantil" propia de la agencia comercial.

Efectos de la contradicción:

No se debe tener en cuenta el valor consignado en la página No. 22 del dictamen por COP 12.506.944 porque conceptualmente no corresponde a una comisión, sino a una gestión de compra para reventa.

La determinación de los intangibles especiales, como lo es el cálculo de perjuicios, comporta un análisis integral de los elementos fácticos económicos y jurídicos para poder realizar una interpretación acorde a la realidad y así poder dar una respuesta adecuada a la pregunta. Sí una pregunta está técnicamente formulada de forma errónea, la respuesta no puede validarla.

Contradicción 05. En el rubro de comisiones se están considerando la porción del pago anticipado del 20%.

Razón de la contradicción:

De manera adicional se evidencia en los anexos, que el cálculo está incluyendo la porción del pago del 20%, la cual obedece a un Pago anticipado y no a una comisión, tal y como está establecido en los documentos contractuales entre las partes. Este proceder es conceptualmente un error ya que se está incrementando artificialmente el valor de una eventual reclamación.

Se debe recordar que la fórmula pactada bajo la autonomía de las partes corresponde a:

III. Declaraciones de ley

Declaro que este Dictamen se elaboró de manera objetiva, imparcial, independiente, profesional y ética, actuando con absoluta lealtad y fidelidad a los más altos estándares académicos y profesionales, y sin consideración especial de quien contrató los servicios profesionales.

Como lo mencioné anteriormente, declaro que para analizar el encargo planteado he empleado mi experiencia y conocimiento los cuales relaciono a continuación:

1. Datos de contacto

- Jorge Arango Velasco
- CC: 79853094
- Calle 64 # 8 -41 Apto. 502
- 3176420770
- jorge.arango@outlook.com

2. Formación académica¹⁵

- Profesional en finanzas. Universidad Externado. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Diplomado en finanzas avanzadas. Universidad del Rosario
- Especialista en finanzas. Universidad de los Andes. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Executive MBA. INALDE Universidad de la Sabana. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010.
- Maestría en narrativa. IEBS. 2019.
- Maestrante en finanzas. Universidad de Murcia. A graduar en 2021.

3. Experiencia profesional¹⁶

- Corficolombiana. Gerente de banca de inversión (2 años)
Responsable de la estructuración de proyectos de M&A y debt & capital markets
- BBVA. Especialista de banca de inversión (7 años)
Responsable de la estructuración de proyectos de M&A y debt & capital markets
- Más de dieciocho años de experiencia en la elaboración de valoraciones y modelos financieros para fusiones y adquisiciones; consecución de recursos en el mercado de deuda y en el mercado de capitales.

4. Certificaciones

- Registro Nacional a de Avaluadores
- SARLAFT

5. Miembro de Junta Directiva

- DISPANO 2013 – 2014
- Andina de generación 2013 – 2015
- Centro aguas 2013 – 2014

¹⁵ Se adjuntan certificaciones

¹⁶ Idem

Respecto de este mismo concepto, Ernst & Young certifica en comunicación expofesa (ya citada en este texto) un valor de COP 1.281.750.734 por concepto de "Pagos anticipados de prestaciones e indemnizaciones"

(Espacio intencionalmente en blanco, continúa en la siguiente página)

“De los valores que reciba el distribuidor durante la vigencia del contrato, el 20% de los mismos, constituye un pago anticipado de toda prestación, indemnización ó bonificación que, por cualquier causa y concepto, sea exigible o deba pagarse en virtud de la ejecución y de la terminación del contrato, cualquiera sea su naturaleza”

Efectos de la contradicción:

El cálculo está errado ya que está incluyendo dentro del cálculo la porción del 20% del Pago Anticipado, razón por la cual se hace necesario desconocer el valor calculado en la página 16 del dictamen ya que es impreciso.

Contradicción 06. Se afirma que en la cuenta 529505 sólo se pueden registrar gastos por comisiones

Razón de la contradicción:

Sea lo primero mencionar que la contabilidad tiene una Mecánica básica que consiste en las acciones de Registrar, Clasificar y Resumir la información financiera. Sin embargo, la Mecánica no puede ser independiente del cumplimiento del Objeto y los Principios de la misma contabilidad, siendo estos el espíritu rector que le da sentido como ciencia administrativa.

Sea pues importante definir que el Objeto de la contabilidad está orientado a suministrarle a los tomadores de decisiones la información ordenada y sistemática sobre el desenvolvimiento económico y financiero de la empresa. Por ende, se puede afirmar que el Objeto subordina a la mecánica, y no viceversa. Es decir, el Registro, que es una de las actividades mecánicas de la contabilidad, está definida y obedece al Objeto, y no viceversa.

De la misma forma, sea pues importante definir que entre los Principios de la contabilidad existe el Principio de Equidad¹⁰, el cual se refiere a que la información financiera refleje equitativamente los intereses de las partes involucradas en las transacciones y que la misma brinde la interpretación más justa posible para todos los interesados. Siguiendo el mismo hilo conductor de la lógica, el Objeto de la contabilidad se supedita al cumplimiento de sus Principios rectores.

Cuando JEGA afirma que:

“En la cuenta del pasivo 2705- Ingresos recibidos por anticipado, se registra el valor de las sumas que el ente económico ha recibido por anticipado a buena cuenta por la prestación de servicios como: intereses, comisiones, arrendamientos y honorarios, entre otros. Solamente cuando se preste el servicio que se pagó por anticipado, podrá el ente económico disminuir la cuenta del PASIVO e incrementar la respectiva cuenta en el INGRESO. Mientras no se cause el INGRESO, los dineros recibidos por anticipado deben permanecer en el PASIVO del ente económico.”¹¹

Claramente está infiriendo que la Mecánica define el Objeto y que por lo tanto acota los Principios.

¹⁰ El principio de la equidad es uno de los principios contables que internacionalmente se ha considerado como rector de la contabilidad, la regulación colombiana, mediante la Ley 1314 de 2009 buscó integrar este principio a la realidad del análisis de las empresas:

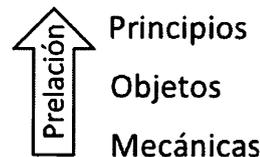
Artículo 1: ... Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

¹¹ Respuesta E.1.c del dictamen

Esta aseveración está conceptualmente errada ya que está desconociendo la manifiesta voluntad de las partes, donde es claro que, para las partes (de acuerdo al Principio de Equidad), la relación entre estas es la génesis de toda la transacción y que la misma se consagró contractualmente en la suscripción de los contratos donde es claro que el 20% se consideró un Pago Anticipado por indemnización ó bonificación.

Diagrama 2. Conceptualización adecuada

Diagrama 2. Conceptualización errada



Sobre este punto, el Coordinador del Grupo de Investigación y Regulación Contable de la Superintendencia de Sociedades en respuesta a una consulta realizada a esa delegatura, se ha pronunciado respecto de la subordinación de la Mecánica al Objeto y los Principios, respondiendo en el Trámite 29001 – Consultas contables¹², lo siguiente respecto al cuestionamiento de cuales hechos económicos se registran en la cuenta 529505

Ahora bien, en el caso en que las partes dentro de la autonomía de la voluntad acuerden pagos anticipados¹³ su registro contable afectará directamente los gastos, para lo cual bien puede utilizarse la cuenta 529505, con la libertad para crear la subcuenta auxiliar para la contabilización de tal pago.

Es evidente, para la Superintendencia de Sociedades, que si las partes estuvieron de acuerdo en la naturaleza de la operación se podrá registrar (con Equidad) en la cuenta correspondiente al gasto.

Con el anterior análisis, quedaría sin piso no solamente lo mencionado en la respuesta E.1.c (ya citada) si no también la que se corresponde con la respuesta E.2.b (ii) en la cual se responde que:

“De acuerdo con las evaluaciones efectuadas en la contabilidad de LA DEMANDANTE no se observaron registros contables que den cuenta que recibió algún pago anticipado proveniente de COMCEL.”¹⁴

Si es evidente que se registraron ingresos con la leyenda de “anticipo” como se demuestra en múltiples facturas (ingresos) como las número TP-00335 y TP-00340 de 2016.

Efectos de la contradicción:

Puesto que es un hecho que tanto el 80% como el 20% fueron facturados por DIGIMOVIL a COMCEL, bajo el entendido de la manifestación de la voluntad de las partes. Tanto la porción del 20% como la del 80% corresponden a un pago irreversible, ingreso facturado y en tal sentido no es objeto de legalización futura puesto que la mencionada factura ya los legalizó.

Y que por lo tanto deberá tenerse en cuenta que DIGIMOVIL si recibió un pago anticipado de toda prestación, indemnización o bonificación que, por cualquier causa y concepto, sea exigible o deba pagarse en virtud de la ejecución y de la terminación del contrato, cualquiera sea su naturaleza.

¹² El documento en mención se adjunta al presente Dictamen.

¹³ Subrayado fuera del texto

¹⁴ Pg. 60 Dictamen principal de Jega

bb7

Respecto de este mismo concepto, Ernst & Young certifica en comunicación expofesa (ya citada en este texto) un valor de COP 1.281.750.734 por concepto de "Pagos anticipados de prestaciones e indemnizaciones"

(Espacio intencionalmente en blanco, continúa en la siguiente página)

III. Declaraciones de ley

Declaro que este Dictamen se elaboró de manera objetiva, imparcial, independiente, profesional y ética, actuando con absoluta lealtad y fidelidad a los más altos estándares académicos y profesionales, y sin consideración especial de quien contrató los servicios profesionales.

Como lo mencioné anteriormente, declaro que para analizar el encargo planteado he empleado mi experiencia y conocimiento los cuales relaciono a continuación:

1. Datos de contacto

- Jorge Arango Velasco
- CC: 79853094
- Calle 64 # 8 -41 Apto. 502
- 3176420770
- jorge.arango@outlook.com

2. Formación académica¹⁵

- Profesional en finanzas. Universidad Externado. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Diplomado en finanzas avanzadas. Universidad del Rosario
- Especialista en finanzas. Universidad de los Andes. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Executive MBA. INALDE Universidad de la Sabana. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010.
- Maestría en narrativa. IEBS. 2019.
- Maestrante en finanzas. Universidad de Murcia. A graduar en 2021.

3. Experiencia profesional¹⁶

- Corficolombiana. Gerente de banca de inversión (2 años)
Responsable de la estructuración de proyectos de M&A y debt & capital markets
- BBVA. Especialista de banca de inversión (7 años)
Responsable de la estructuración de proyectos de M&A y debt & capital markets
- Más de dieciocho años de experiencia en la elaboración de valoraciones y modelos financieros para fusiones y adquisiciones; consecución de recursos en el mercado de deuda y en el mercado de capitales.

4. Certificaciones

- Registro Nacional a de Avaluadores
- SARLAFT

5. Miembro de Junta Directiva

- DISPANO 2013 – 2014
- Andina de generación 2013 – 2015
- Centro aguas 2013 – 2014

¹⁵ Se adjuntan certificaciones

¹⁶ Idem

- Biogás Doña Juana 2015 – 2017
- Distasa 2016 - 2018
- Clínica San Francisco 2015 – Actualmente
- Clínica PROSEGUIR 2018 – Actualmente

6. Docencia

- Universidad EAN. Profesor de maestría de gestión cultural en la materia de finanzas. 2017 – Actualmente
- Conferencista en Universidad de la Sabana, Universidad EAN, Universidad los Libertadores y CUN

7. Consultoría

Consultoría financiera en modalidad de contratos de ejecución sucesiva que suman 418 meses:

- NEF: 2009-01 a 2012-08 Total 44 meses
- ASELCA: 2011-01 a 2013-02; 2013-02 a 2014-01 y 2015-01 a 2018-06 Total 77 meses
- 3B Proyectos: 2016-01 a 2018-12 Total 36 meses
- ABI Consultoría: 2013-01 – Hoy día Total 89 meses
- Clínica San Diego: 2014-11 – Hoy día Total 67 meses
- Clínica San Francisco: 2016-04 – Hoy día 40 meses
- Clínica PROSEGUIR: 2017-12 – Hoy día 21 meses

8. Dictámenes recientes (Se subrayan aquellos llevados a cabo con COMCEL y/o con el Dr. Luis Fernando Salazar):

- 1) Carbones de los Andes. Sector minero: Valoración de empresa. 2011. Abogado: Ernesto Rengifo. Juzgado promiscuo Valledupar.
- 2) Clímaco Trujillo Mazo Vs. GEOFUNDACIONES. Sector construcción: Cuantificación de perjuicios. 2013. Abogado: Ernesto Rengifo. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3) Capital Salud Vs. Contraloría de Bogotá. Sector salud: Valoración de empresa. 2013. Abogado: Luis Amaya. Contraloría de Bogotá.
- 4) Consorcio Octa Jamundí Vs. FONADE. Sector infraestructura: Cuantificación de perjuicios. 2013. Abogado: Felipe de Vivero Arciniegas. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5) Consorcio CMS Vs. FONADE. Sector infraestructura: Cuantificación de perjuicios. 2014. Abogado: Ignacio Castilla. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 6) ASELCA Colombiana SAS VS AJAMI PERALTA SC. Sector energía: Cuantificación de perjuicios. 2015. Abogado. Carlos Paez.
- 7) AVANTEL Vs. TIGO. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2016. Abogado: Rodrigo Durán. Tribunal contencioso administrativo de Cundinamarca.
- 8) ORBITA Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 11 Civil de Cali.
- 9) Cementos Tequendama Vs. VELMAR. Sector Cemento: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Garrido & Rengifo. Juzgado 11 Civil Bogotá.
- 10) Vinos y Conservas Vs. José Canepa. Sector alimentos: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado. Eidelman González. Juzgado 13 Civil de Bogotá.
- 11) IRI Vs. OCENSA. Sector petróleo: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Adriana López. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 12) IRI Vs. MULTIBANK. Sector petróleo: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Adriana López. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 13) Transporte Renaciente Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.

- 14) Transporte Media Luna Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 15) Transporte Rodríguez Torice Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 16) Transporte ETUL Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 17) Ministerio de Transporte Vs. RUNT. Sector transporte: Análisis de contratos. 2017. Abogado: Carlos Medellín. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 18) DISTRICARGO INC LOGISTICS Vs. DISTRICARGO Operations. Cálculo de perjuicios. Abogado: Leonardo Correa. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 19) COMCEL Vs. Inversiones Gutiérrez. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 40 Civil de Bogotá.
- 20) EGEDA Vs. TELMEX. Sector telecomunicaciones. Contradicción dictamen de parte. 2017. Abogado: Ernesto Rengifo. Juzgado 32 Civil de Bogotá.
- 21) Sésamo Kids Vs. Centro para el desarrollo infantil Huellas SAS. Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Adriana López. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 22) CELUTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: DLA Piper. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 23) ADV Vs CENCOSUD. Sector consultoría: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Augusto Salazar Z. (Declaro no conocer el nombre del Juzgado)
- 24) ETHOS Vs Universidad Mariana. Sector software: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado Leonardo Correa. Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- 25) Bonncel Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Tobar & Romero. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 26) CHEVRON Vs. Grupo Magdalena. Sector hidrocarburos: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Yañes asociados. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 27) LLAMA TELECOMUNICACIONES Vs. COMCEL. 2018. Abogado: Zorro Talero. Juzgado 9 Civil de Bogotá.
- 28) ATINA Vs. TOTAL PETROLEUM SERVICES. Sector hidrocarburos: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Carlos Páez. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 29) Comunidad Celular Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Valbuena Abogados. Proceso ordinario de mayor cuantía. Juzgado 1 Manizales.
- 30) Jhonny Leon. Cuantificación de perjuicios por presunto error médico. 2018. Abogado: Adriana López. Juzgado 12 civil del circuito de Bogotá.
- 31) David Duque Vs. World Fuel. Contradicción. 2019. Abogado: Wilmer Atuesta. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala civil de decisión
- 32) MELTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: 2019. Abogado: Tobar Abogados. Juzgado 43 civil de Bogotá.
- 33) BIOMAX Vs. MINMINAS. Sector hidrocarburos: Cuantificación de perjuicios. 2019. Abogado: Garrido & Rengifo abogados.
- 34) CELL NET de occidente Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. 2019. Abogado: Tobar Abogados. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 35) Isabel Iragorri. Soporte probatorio para el cálculo de las recompensas a favor del señor Ricardo Iragorri Velasco (q.e.p.d.) en el cálculo de la liquidación de la sociedad conyugal. 2019. Abogado: Antonio José Gómez Rincón. Juzgado 7 de Familia Cartagena.
- 36) CONCAY S.A. y Arquitectos e Ingenieros S.A. - AIA S.A.S. Contradicción al Dictamen preparado por AIA SAS. 2019. Abogado: Juan Felipe Ortiz. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- 37) SIMTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Cálculo de perjuicios. 2019. Abogado: Zorro Talero Abogados. Juzgado 27 civil de Bogotá.
- 38) BEDESCHI - Puerto Brisa. Contradicción al Dictamen preparado por Puerto Brisa. 2019 Abogado: Juan Felipe Ortiz. Tribunal de Arbitraje Internacional.
- 39) Luis Fernando Correa Vs. Mar de Indias. Cálculo de Perjuicios. 2019. Abogado: Carlos Páez. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.

- 40) CELCOM Vs COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2019. Abogado: Luis Fernando Salazar. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 41) Familia Trujillo Zamudio Vs. CREDICORP Capital. Sector finanzas. Debida diligencia sobre el portafolio. 2019. Abogado: Alberto Zuleta, Holland & Knight. Juzgado 24 Civil de Bogotá.
- 42) Celular Sun Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2019. Abogado: Valbuena Abogados. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 43) LINEXPORT Vs. Seidor. Sector de manufactura. Cálculo de perjuicios. 2019. Abogado: Mosquera Abogados. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 44) Next Corp. Vs. Monómeros. Sector hidrocarburos. Análisis de perjuicios. 2019. Abogado: Ernesto Rengifo. Tribunal de Arbitraje Internacional. Cámara de Comercio de Barranquilla
- 45) MEDIMAS Vs. CAFESALUD. Sector Salud. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: BICION. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 46) MULTINEGOCIOS Vs COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 23 de Bogotá.
- 47) CAFAM Vs. ORACLE. Sector tecnología. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 43 de Bogotá.
- 48) ASOPAGOS Vs. Legal Safe. Sector de servicios de consultoría. 2020. Abogado: Tobar & Romero Abogados. Juzgado 27 civil del circuito
- 49) CELUCOM Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Javier Soler Rojas. Juzgado 33 civil de Bogotá.
- 50) TECPETROL Vs. MAYGAN. Sector de hidrocarburos. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: Garrido asociados. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán
- 51) COMCEL Vs. Unión Eléctrica. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Estudio Zorro Talero. Juzgado 33 Civil del circuito.
- 52) Vergara y Vergara Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 24 Civil del circuito.
- 53) PRESTMED Vs. CAFESALUD. Sector Salud. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: BICION. Tribunal de Arbitraje Internacional.
- 54) La Trocha. Vs. Inversiones Chila. Sector de construcción. Análisis de inversiones. 2020. Abogado: Carlos Páez. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 55) Gimnasio Mackinley. Avalúo de cuotas partes. Sector educación. 2020. Abogado: Daniel Peláez. Juez 34 Oralidad.
- 56) Asociación de servicios especiales de seguridad. Sector de servicios. Análisis de información. 2020. Abogado: Juan Carlos Prías. Juzgado 2do Penal Medellín.
- 57) CONCREARMADO Vs. CTEC. Sector de construcción. Análisis de información financiera. 2020. Abogado: Carlos Páez. Juzgado Civil de Bogotá – Reparto.
- 58) COMCEL Vs. Inversiones Gutiérrez. Sector de telecomunicaciones. Análisis de registros. 2020. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 40 Civil del circuito.
- 59) SMP Vs. Trinity Island. Sector petróleo. 2020. Abogado: Juan Felipe Ortiz. Tribunal de Arbitraje Internacional.
- 60) CANCAR Vs. Familia Ibarra. Sector vehículos. 2020. Abogado: Adriana López. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 61) XARCUTERIA Vs. Administradores. Sector restaurantes. Abogado: Willmar Castro. 2020. Supersociedades.
- 62) PRIME Holding Services Vs. Propietarios inmueble Cra. 12 # 90-19. Sector coworkings. Abogado: Hernando Rueda Amorocho. 2020. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 63) PRIME Holding Services Vs. Propietarios inmueble edificio Bosh 109. Sector coworkings. Abogado: Hernando Rueda Amorocho. 2020. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 64) Alimentos Benal S.A. Vs. Doña Martha Eufrosina Ramírez. Sector alimentos. Abogado: Carlos Paez. 2020. Juzgado 4 del circuito.
- 65) ABL Capital Vs. AKVO SAS. Sector financiero. Abogado: Carlos Paez. 2020. Juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.
- 66) García & Estrada Vs. Helios Flowers. Sector inmobiliario. Abogado: Cristina Mejía. Juez Promiscuo municipal de Suesca.

- 67) Cartagena Móvil Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 37 Civil del circuito de Bogotá.
- 68) CAFAM Vs. Futbol 5 Site. Sector inmobiliario. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Adriana López. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 69) COMCEL Vs. Consuelo de la Vega. Sector inmobiliario. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 25 Civil de Bogotá.
- 70) Summum Energy Vs. Acosta & Acosta. Sector hidrocarburos. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Garrido Abogados. Juzgado 35 civil Bogotá.
- 71) ABL Capital. Sector financiero. Cálculo de matemática financiera. 2020. Abogado: Andrés Alejandro Peña Rodríguez. Juzgado 75 civil Bogotá.

10. En calidad de colaborador: Melissa Varela Vásquez

Experiencia profesional:

- Once años de experiencia en auditoría y análisis de información contable.
- Preparación de estados financieros e informes gerenciales
- Análisis de estructura de costos/gastos
- Simulación de efectos tributarios
- Experiencia transversal en diferentes sectores de la economía: Producción, Salud, Servicios Públicos y Comercialización

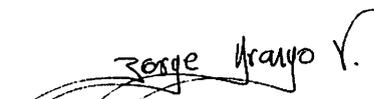
Experiencia académica:

- Profesional en contabilidad, universidad del Quindío – 2007.
- Especialización en Auditoría Forense – Área Andina a finalizada en 2019, pendiente de grado
- Certificación en normas internacionales de auditoría (ISA – International Standars on Auditing). 2019.

En el presente Dictamen, la colaboración de la Dra. Varela se limitó a la conceptualización de las respuestas de la especialidad contable. Al no estar inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores, no conceptuó en ningún momento sobre el avalúo de eventuales perjuicios.

Cualquiera de los cuales podrá acudir a las respectivas audiencias que sean citadas.

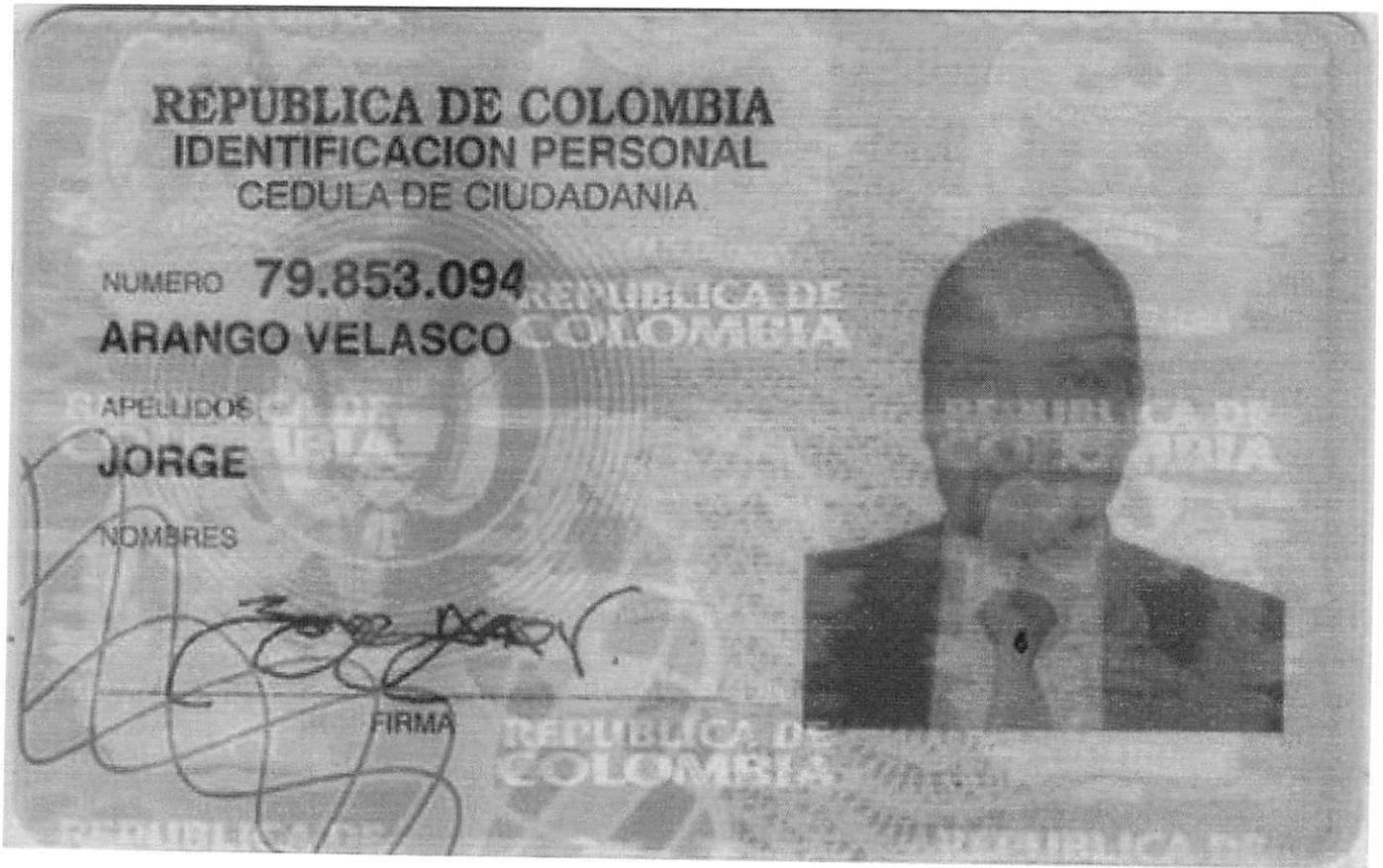
Atento a resolver cualquier inquietud,


Jorge Arango Velasco
 CC 79 855 094


Melissa Varela Vásquez
 CC 41.952 561

Jorge Arango Velasco
CC: 79 853 094

703





Universidad
Externado
de Colombia

GRADO GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 073 del libro de registro N.º 001 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N.º 054 Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales. En Bogotá, D. C., a los primer (01) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas de la Facultad para conferir el título de **PROFESIONAL EN FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES** al alumno **JORGE ARANGO VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.853.094 de Bogotá, quien ha comprobado su bachillerato clásico y su aprobación en todas las asignaturas que componen el programa de esta carrera, así como el cumplimiento de los demás requisitos para optar al título correspondiente.

El señor Rector recibió del (la) graduando (a) la promesa reglamentaria e hizo entrega del diploma correspondiente.

En constancia, se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo.) **FERNANDO HINESTROSA** – El Decano (fdo.) **ROBERTO HINESTROSA REY**

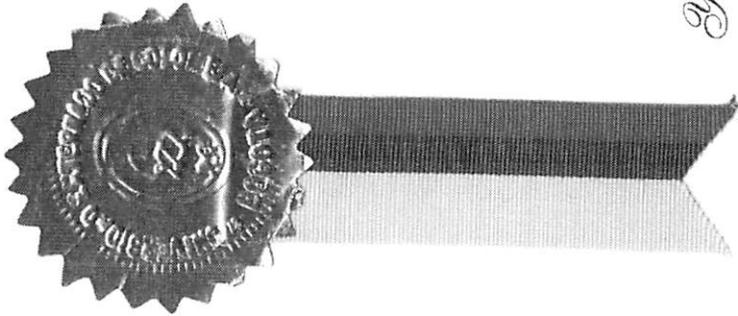
El Secretario General (fdo.) **HERNANDO PARRA NIETO**

Es fiel copia del original, dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



Secretaria General

MARTHA HINESTROSA REY



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Jorge Prango Velásco

C.E. 79'853.094 de Bogotá, D.E.

Cursó y aprobó los estudios y demás requisitos exigidos, para optar al título Profesional de *Finanzas y Relaciones Internacionales*

Y en testimonio le expiden el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, 1 de septiembre de 1999 . Acta 054 , Folio 073 , Libro N° 001.



Samuel Martínez
Rector



[Signature]
Secretaría General



[Signature]
Decano

RECTORIA

FACULTAD DE FINANZAS
GOBIERNO Y RELACIONES
INTERNACIONALES
BOGOTÁ

Anotado: Registro N° 7555 . Folio 363 , Libro FIDR-1.

Fecha: Bogotá, sept. 2 de 1999

[Handwritten mark]



República de Colombia
Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines
CONPIA

CONPIA – PRESIDENCIA 0622/2021
Bogotá D. C., 19 de enero de 2021

Señores
A QUIEN INTERESE
E.S.M.

Respetados Señores:

Me permito certificar que la Matrícula Profesional de **JORGE ARANGO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía **79853094** de **Bogotá, Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales** egresado de la **Universidad Externado de Colombia**, se encuentra en trámite de aprobación.

Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá **Tarjeta Profesional, sino Matrícula Profesional**". Es de anotar que si la persona ha proporcionado documentación fraudulenta para la aprobación del presente Certificado de Provisionalidad, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado para que estos adelanten las acciones penales pertinentes.

Es importante precisar que la normativa vigente en el Decreto 1083 de mayo de 2015, establece en su **Artículo 2.2.2.3.7**: que *"la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo"*.

Actualmente la Ley 556 de 2.000, artículo 3º literal g) y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matrícula profesional, pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matrícula profesional, se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del **Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 "Certificación Educación Formal"**. Por consiguiente, los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que **"se encuentran en trámite de aprobación"** las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.

La presente certificación tiene vigencia de **UN (1) año**, a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

AURELIO ENRIQUE MEJÍA MEJÍA
Consejero



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1651

FACULTAD DE EDUCACIÓN CONTINUADA

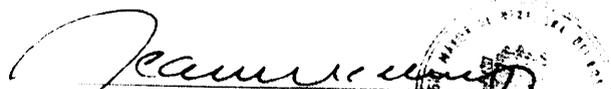
Otorga el presente

Diploma

Jorge Arango Velasco

por su activa participación en el **DIPLOMADO EN GESTIÓN FINANCIERA AVANZADA**, realizado del 17 de octubre al 14 de diciembre de dos mil (2000), con una intensidad de ciento cincuenta y dos (152) horas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil (2000).


Decanatura
Facultad de Educación Continuada




Coordinación Área Económico-Administrativa
Facultad de Educación Continuada

205

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NO ASISTE A LA

CEREMONIA

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes

con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

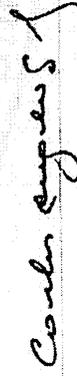
Jorge Arango Delasca
C.C. 19.855.094

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente diploma de

Especialista en Finanzas



El Presidente del Consejo Directivo



El Rector



El Decano de la Facultad



La Secretaría General

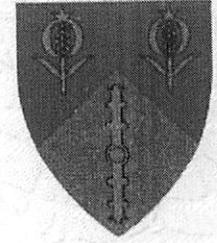
REGISTRADO

LIBRO 11 FOLIO 99

18327

Bogotá D.C., 5 de junio de 2004

P.J. Resolución N° 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia



INALDE

Escuela de Dirección y Negocios de la

Universidad de La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales vigentes

Jorge Arango Velasco

C.C. 79.853.094

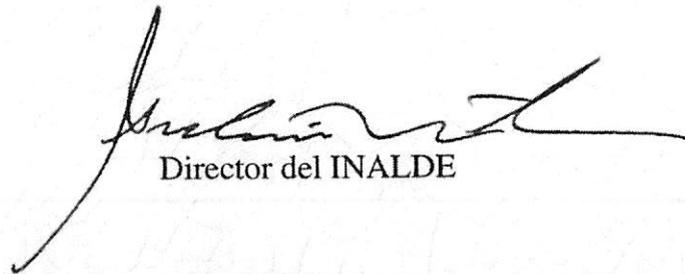
cursó y aprobó los estudios del Programa de Maestría en Dirección de Empresas, MBA,
y cumplió con los demás requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

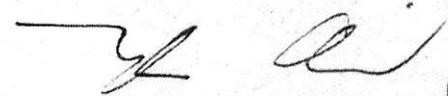
MAGÍSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Dado en el Campus Universitario de Chía, a los 30 días del mes de *Junio* de 2007


Rector

Rectoría


Director del INALDE


Secretario General

Secretaría

706

Innovation & Entrepreneurship
Business School

El Director, de acuerdo con la dirección facultativa, otorga el presente Diploma a:

Jorge Arango Velasco

Por haber superado todos los requisitos necesarios para la obtención del título de

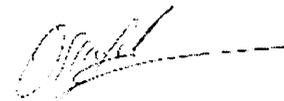
**Master en Gamification
y Narrativa Transmedia**

Con una duración de 750 horas.

Barcelona, 17 de enero de 2020



Oscar Fuente Castillejo
Director de IEBS



Oscar García Pañella
Director del Master



IEBS
Business School
Secretaría Académica
www.iebschool.com

Secretaría Académica

Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2012).

Documento Metodológico Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)

“(...) las instituciones de educación superior identifican la información concerniente a los programas autorizados que ofrece, incluyendo el código del programa, asignado por el ministerio. El nombre del programa, el acto administrativo de creación del mismo, unidad administrativa de la que depende el programa, núcleo básico del conocimiento, el cual se encuentra definido por el ministerio en 55 categorías, dentro de ocho áreas de conocimiento establecidas igualmente por el ministerio, hacen parte del acto administrativo que otorga el reconocimiento al programa y que surgen del proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010” (pág. 40).

207

Área de conocimiento: agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas. Las áreas de conocimiento son ocho: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines, g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, y h) Matemáticas y Ciencia Naturales.

Estas áreas se organizan a su vez en NÚCLEOS BÁSICOS del conocimiento o clasificaciones de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. Existen 55 núcleos básicos:

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía
	Medicina Veterinaria
	Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas, Visuales y Afines
	Artes Representativas
	Diseño
	Música
	Otros Programas Asociados a Bellas Artes
Publicidad y Afines	
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología
	Enfermería
	Instrumentación Quirúrgica
	Medicina
	Nutrición y Dietética
	Odontología
	Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Salud Pública
	Terapias
	Antropología, Artes Liberales
	Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas
	Ciencia Política, Relaciones Internacionales
	Comunicación Social, Periodismo y Afines
	Deportes, Educación Física y Recreación
	Derecho y Afines
	Filosofía, Teología y Afines
	Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial
	Geografía, Historia
	Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines
	Psicología
	Sociología, Trabajo Social y Afines
	ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES
Contaduría Pública	
Economía	
Arquitectura	
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Ingeniería Administrativa y Afines
	Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines
	Ingeniería Agronómica, Pecuario y Afines
	Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines
	Ingeniería Biomédica y Afines
	Ingeniería Civil y Afines
	Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines
	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
	Ingeniería Eléctrica y Afines
	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines
	Ingeniería Industrial y Afines
	Ingeniería Mecánica y Afines
	Ingeniería Química y Afines
	Otras Ingenierías
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	Biología, Microbiología y Afines
	Física
	Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales
	Matemáticas, Estadística y Afines
Química y Afines	

SNIES

Sistema Nacional de Información
de la Educación Superior



La educación
es de todos

Mineducación

Módulo Consultas

Programa

FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Código Institución: 1706
Nombre Institución: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Código SNIES del Programa: 1114
Estado del Programa: ACTIVO
Reconocimiento del Ministerio: Registro Alta Calidad
Resolución de Aprobación No.: 7771
Fecha de Resolución: 15/09/2011
Vigencia (Años): 8
Área de Conocimiento: ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC: ADMINISTRACION
Nivel Académico: PREGRADO
Nivel de Formación: Universitaria
Metodología: Presencial
Número de créditos: 179
¿Cuánto dura el programa?: 10 - SEMESTRAL
Título otorgado: PROFESIONAL EN FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa: BOGOTA D.C
Municipio de oferta del programa: BOGOTA D.C.
Costo de matrícula para estudiantes nuevos: 9.621.000
¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?: NO
¿Cada cuanto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?: SEMESTRAL

COBERTURA

Tipo de cubrimiento: PRINCIPAL
Departamento: BOGOTA D.C

Municipio: BOGOTA D.C

Nombre:

pa

SNIES

Sistema Nacional de Información
de la Educación Superior



La educación
es de todos

Mineducación

Módulo Consultas

Programa

ESPECIALIZACION EN FINANZAS

Código Institución: 1813
Nombre Institución: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Código SNIES del Programa: 1553
Estado del Programa: ACTIVO
Reconocimiento del Ministerio: Registro Calificado
Resolución de Aprobación No.: 1290
Fecha de Resolución: 10/02/2012
Vigencia (Años): 7
Área de Conocimiento: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC: ADMINISTRACION
Nivel Académico: POSGRADO
Nivel de Formación: Especialización Universitaria
Metodología: Presencial
Número de créditos: 20
¿Cuánto dura el programa?: 5 - BIMENSUAL
Título otorgado: ESPECIALISTA EN FINANZAS
Departamento de oferta del programa: BOGOTÁ D.C.
Municipio de oferta del programa: BOGOTÁ D.C.
Costo de matrícula para estudiantes nuevos:
¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?: NO
¿Cada cuanto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?: SEMESTRAL

COBERTURA

Tipo de cubrimiento
PRINCIPAL

Departamento
BOGOTÁ D.C.

Municipio
BOGOTÁ D.C.

Nombre



Programa

COBERTURA	
Tipo de cobertura	Nombre
PRINCIPAL	CHIA
Departamento	Municipio
CUNDIRNAMARCA	CHIA
Código Institución: 1711 Nombre Institución: UNIVERSIDAD DE LA SABANA Código SNIES del Programa: 51838 Estado del Programa: ACTIVO Reconocimiento del Ministerio: Registro Calificado Resolución de Aprobación No.: 1313 Fecha de Resolución: 04/02/2019 Vigencia (Años): 7 Área de Conocimiento: ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES Núcleo Básico del Conocimiento - NBC: ADMINISTRACION Nivel Académico: POSGRADO Nivel de Formación: Maestría Metodología: Presencial Numero de créditos: 62 ¿Cuánto dura el programa?: 4 - SEMESTRAL Título otorgado: MAGISTER EN DIRECCION DE EMPRESAS Departamento de oferta del programa: CUNDIRNAMARCA Municipio de oferta del programa: CHIA Costo de matrícula para estudiantes nuevos: ##### ¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?: NO ¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?: SEMESTRAL	
MAESTRIA EN DIRECCION DE EMPRESAS, MBA	

5af

BBVA

www.bbva.com.co

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

NIT.: 860.003.020-1
Carrera 9 No. 72-21 – Piso 10
Teléfono: 3471600
Bogotá

GESTION DE BENEFICIOS

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor (a) **JORGE ARANGO VELASCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79.853.094**, estuvo vinculado (a) **al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.**, así:

DEPENDENCIA:

BANCA DE INVERSION

CARGO:

ESPECIALISTA

TIPO DE CONTRATO:

INDEFINIDO

FECHA DE INGRESO:

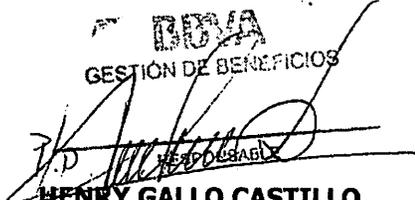
26 de Diciembre de 2000

FECHA DE RETIRO:

10 de Noviembre de 2006

Se expide a Solicitud del (la) interesado (a).

Bogota D.C., 3 de Enero de 2012


HENRY GALLO CASTILLO
Responsable de Equipo.
Gestión de Beneficios

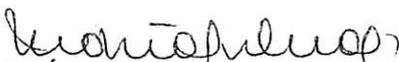
Código 0794507
Tipo de contrato ACT
Información: Base Gip
Pilar Ospina

CERTIFICACIÓN:

La Corporación Financiera Colombiana S.A. certifica que el doctor **JORGE ARANGO VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.853.094, trabajó con nuestra Institución desde el 16 de abril de 2007 hasta el 08 de diciembre de 2008 inclusive, y su último cargo desempeñado fue Gerente de Banca de Inversión.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

Atentamente,


MARÍA TERESA ZULUAGA RAMÍREZ
Gerencia de Recursos Humanos y Administración

Yulied Stefany Giraldo Gil



PIN de Validación: aa7909f9



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE ARANGO VELASCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79853094, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Agosto de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79853094.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE ARANGO VELASCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 12 Intangibles		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. 	01 Ago 2019	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. 	01 Ago 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 55 #5-15 APTO 403 ED.MAGALLANES
Teléfono: 3176420770
Correo Electrónico: arangovelasco.jorge@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales - Universidad Externado de Colombia.
Especialista en Finanzas - Universidad de los Andes.
Maestría en Dirección de Empresas - INALDE.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE ARANGO VELASCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79853094.



PIN de Validación: aa7909f9



El(la) señor(a) **JORGE ARANGO VELASCO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

aa7909f9

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Enero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JORGE ARANGO VELASCO

Con Cedula de Ciudadania No. 79853094

Cursó y aprobó la acción de Formación

ANALISIS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT
con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)



Firmado Digitalmente por
ALMA JOSEFA OSORIO AGUIRRE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALMA JOSEFA OSORIO AGUIRRE

Subdirectora
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS
REGIONAL SANTANDER

56852726 - 30/11/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9309001807610CC79853094C.

712

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41952561**

VARELA VASQUEZ
APELLIDOS

MELISSA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1982**

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

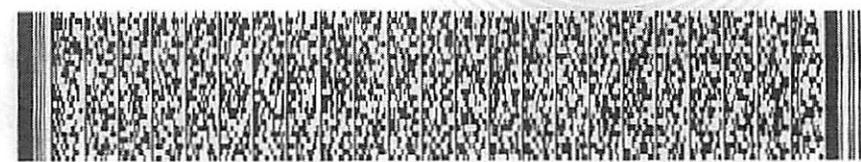
O+
G. S. RH

F
SEXO

23-MAY-2000 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2600100-58083101-F-0041952561-20000803 0176600208A 01 094202673

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



142681-T

MELISSA

VARELA VASQUEZ

C.C. 41952561

RESOLUCION INSCRIPCION 145

FECHA 11/06/2009

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LOGOCARD 1793 01/2008



EMPRESA
MULTIPROPÓSITO
DE CALARCÁ S.A.S. ESP
Nit: 801.004.102-7



LA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA
MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S ESP

NIT 801.004.102-7

HACE CONSTAR:

Que la señora **MELISSA VARELA VASQUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°41.952.561 expedida en la ciudad de Armenia, Quindío, labora en la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S ESP**, desde el 23 de Diciembre de 2015, con una vinculación de contrato de trabajo a término fijo; actualmente se desempeña en el cargo de Contador General.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

Dada en Calarcá a los dos (27) días del mes de Junio del año 2017.

NATALY CHICANGANA FLORES
Coordinadora de Talento Humano



Señalización Vial, Pasacalles, Decoración de Furgones,
Alquiler de Vallas, Pasavías metálicos, Estructuras
Metálicas y Accesorios en Fundición.

Pereira, 19 de Diciembre de 2015

CERTIFICO QUE

La señora **MELISSA VARELA VASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.952.561 de Armenia (Quindío), trabajó para la empresa PARE PUBLICIDAD ubicada en la Cra 26ª # 78-635 San Joaquín - Cuba, en el cargo de CONTADORA, desde el 18 de febrero de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2015, cumpliendo un horario de 7:30 am a 12:00 pm y de 2:00pm a 6:00 pm.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2015.



Cordialmente,



CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO
Gerente

Cra. 26 A No. 78 – 635 Piso 2, enseguida de la Estación de Policía de San Joaquín – Cuba
Teléfonos. 3234023 – 3234016
Pereira – Risaralda.

714

Endodiag ostico

Especialistas en Imágenes Medicas

ENDODIAGNOSTICO S.A.S.

Nit. 900.244.257 - 8

CERTIFICA:

Que la señora **MELISSA VARELA VASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.952.561 de Armenia, laboró al servicio de nuestra empresa desde el 01 de Noviembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2013, desempeñando el cargo de Contadora, con contrato por prestación de servicios. Entre sus funciones se encontraba revisión de registros contables, preparación de declaraciones para la DIAN, preparación y revisión de cuentas médicas, y preparación de Estados Financieros y de costos.

Jefe inmediato **VICENTE BERMUDEZ**, Revisor Fiscal Cel. 313 7679700.

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de Enero de 2015.


DRA. ZINAIDA ORTIZ BERMUDEZ

Representante Legal
Endodiagnostico S.A.S.
Nit.900.244.257 - 8

Endodiagnostico S.A.S.
Especialistas en Imágenes Medicas
Nit.900.244.257-8
Calle El Prado Calle 2 Norte # 12 - 75 Sótano Local 101 Tel. 746 3303 - Armenia
Clínica Univaria Calle 111 # 12-75 corra. 501 - 502 Tel. 746 33 03 Armenia
Laboratorio Pinaros Consultorio 504 Tel. 321 23 33 Pereira
endodiagnostico@hotmail.com

Calle 2 Norte # 12 - 75 Sótano Local 101 Clínica El Prado
Tel. 7463303 Fax. 7463303
Armenia -Quindío



**Mercadeo & Estrategia
Empresarial S.A.S**

Armenia, Septiembre 8 de 2015

A QUIEN INTERESE

Certifico que la Señorita **MELISSA VARELA VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 41.952.561 de Armenia (Q) prestó sus servicios profesionales en esta empresa, destacándose por ser una persona eficiente, honesta, con muy buena actitud, respetuosa, responsable y puntual con las actividades asignadas y registra la siguiente información:

Cargo: Contadora
Fecha de ingreso: Septiembre 1 de 2010
Fecha de retiro: Noviembre 30 de 2012
Tipo de Contrato: Prestación de servicios

Funciones específicas:

- Auditoría de registros contables
- Preparación y presentación de declaraciones para la dirección de impuestos.
- Preparación de estados financieros

Se expide a solicitud del interesado(a) para trámites.

Cordialmente:

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
Representante legal

20



República de Colombia

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

MELISSA VARELA VASQUEZ

C.C. N°. 41952561 de Armenia

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió
los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA FORENSE

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.
Bogotá D.C., el día 30 de Marzo de 2020

Rector

Secretaria General
Decano

Tomo 12 · Folio 86 · Registro 71182 · Acta No. 902 · Fecha 30 de Marzo de 2020 ·

Código de Seguridad: 2728-AA-020853



Código Seguro de Verificación: x0qTC1W2L19ck83

...COPIA...DIGITAL...AUTÉNTICA...

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina
Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

Fundación Universitaria del Área Andina ACTA DE GRADO No. 902

En Bogotá D.C., el 30 de marzo de 2020 a las 09:00 horas, convocados por Resolución Nacional No. 011 del 18 marzo de 2020, se reunieron el Rector, Representante Legal, Carácter Nacional, Doctor José Leonardo Valencia Molano, el Decano Nacional de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras, Doctor Mauricio Andrés Hernández Anzola y la Secretaria General, Doctora María Angélica Pacheco Chica, para presidir la ceremonia de grado de **MELISSA VARELA VASQUEZ**, identificada con C.C. No. 41952561 de Armenia, quien cursó y aprobó las materias comprendidas en el pensum del respectivo programa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley y los Reglamentos de la Fundación, haciéndose merecedora a recibir el título de **ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA FORENSE**, el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Superior mediante Acuerdos 011 del 24 de junio de 2008, 025 del 28 de abril de 2009 y 041 del 28 de agosto de 2012. Previa entrega del diploma, se tomó el juramento de rigor a la graduanda, quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación, ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional.

Agotado el orden del día, la sesión se dio por terminada y se firmó el acta por quienes en esta intervinieron.

Anotado en el Tomo 12, Folio 86, Registro 71182

JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO, Rector, Representante Legal, Carácter Nacional

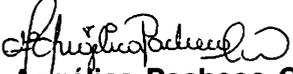
MAURICIO ANDRÉS HERNÁNDEZ ANZOLA, Decano Nacional de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras

MARÍA ANGÉLICA PACHECO CHICA, Secretaria General

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes marzo de 2020.

Código Seguro de Verificación: ScEYSe8teEv1CuAU




María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General



...COPIA DIGITAL AUTÉNTICA...

Bogotá
(57+1) 744 9191

Pereira
(57+6) 340 1516

Valledupar
(57+5) 589 7879

www.areandina.edu.co

Línea Gratuita Nacional
018000 180099

7/6



International Standards on Auditing (ISAs) Programme



This is to certify that

Melissa Varela Vásquez

has successfully completed the ICAEW
International Standards on Auditing (ISAs) assessment

Candidate number: CC000383
Date achieved: 2 December 2019

Chief Executive



Certifica que:

Melissa Varela Vásquez

Aprobó el:

Diplomado de Normas Internacionales de Auditoría

Con una duración de 130 horas académicas
Extendemos este certificado en la ciudad de Bogotá el

18 de noviembre de 2019

Martha Alcívar
Coordinación Académica

Waldo Maticorena
Director General MASTERS



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la Universidad del Quindío

CERTIFICA

Que en el libro de ACTAS DE GRADO de la Universidad, figura el ACTA DE GRADO No. 026 , expedida en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los (26) VEINTISEIS días del mes de OCTUBRE del 2007 Fecha en la cual se cumplió el acto de Graduación de:

MELISSA VARELA VÁSQUEZ
41.952.561

Presidió dicho acto el Doctor JULIO CÉSAR VICTORIA AGUIRRE Rector de la Universidad y actuó como Secretario General el Doctor (a) FRANCELINA BARRERO RENDÓN quien informó que el aspirante terminó sus estudios en el año de 2007 , y que el Consejo Académico, mediante el acuerdo No. 031 Diploma No. 3974 el (26) del mes de OCTUBRE le confirió el Título de:

CONTADOR PÚBLICO

El Acto se autorizó después de que el estudiante cumplió con todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la Universidad. Para tal efecto, el señor Decano tomó el juramento al Graduando y le hizo entrega del DIPLOMA que lo acredita como:

CONTADOR PÚBLICO

Para constancia y validez se firma este documento.

JULIO CÉSAR VICTORIA AGUIRRE

El Rector (Fdo)

GUSTAVO MORA ROA

El Decano (Fdo)

FRANCELINA BARRERO RENDÓN

El Secretario General (Fdo)

Es copia de su original tomada a los VEINTISEIS (26) días del mes de OCTUBRE 2007

Código 62396

FRANCELINA BARRERO RENDÓN

Secretario General



217



Building a better
working world

Señores
Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2018, no incluidos aquí, de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., identificada con NIT 800.153.993-7. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta por pagar 2103031001 "Distribuidores", que hacen parte de dichos estados financieros, incluye transacciones con Digimovil S.A.S., NIT 900.247.770-9, por concepto de "Pagos anticipados de prestaciones e indemnizaciones" por \$1,281,750,734.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

No estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información antes mencionada.

Esta certificación se expide a solicitud de la Gerencia de la Compañía.

Edwin René Vargas Salgado
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 80050-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S., TR-530

Bogotá, D.C.
30 de septiembre de 2019
C 176

Ernst & Young Audit S.A.S
Bogotá, D.C.
Carrera 11 No. 58-07
Torre piso
Tel: +571 484 79 00
Fax: +571 484 74 74

Ernst & Young Audit S.A.S
Medellín - Antioquia
Carrera 43 A # 3 Sur - 100
Edificio M1 - 4to. Gra.
Torre 1 - Piso 14
Tel: +574 349 84 00
Fax: +574 369 94 80

Ernst & Young Audit S.A.S
Cali - Valle del Cauca
Calle 8 Norte No. 61
Edificio Sello (X) - Oficina 502 / 503
Tel: +572 486 62 80
Fax: +572 461 60 07

Ernst & Young Audit S.A.S
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No. 59 - A1
C.E. de Las Americas II, Oficina 211
Tel: +575 384 22 01
Fax: +575 269 05 80

218

219

ESTADO DE CUENTA: DIGIMOVIL S.A.S. 02.12.2019				
KIT PREPAGO VENCIDO				
NIT	DOCUMENTO	Fecha de contabilizacion	Valor	Descripción
9002477709	8000888115	22/05/2018	-3.232.493	Equipo prepago
9002477709	3046866683	14/06/2018	-549.520	Equipo prepago
9002477709	3030887981	14/06/2018	-307.242	Equipo prepago
9002477709	8001002740	12/09/2018	-2.309.149	Equipo prepago
9002477709	3046662075	12/03/2018	352.520	Equipo prepago
9002477709	3046662077	12/03/2018	667.520	Equipo prepago
9002477709	3046662157	12/03/2018	2.380	Equipo prepago
9002477709	3046662172	12/03/2018	527.520	Equipo prepago
9002477709	3046662189	12/03/2018	449.900	Equipo prepago
9002477709	3046662198	12/03/2018	669.900	Equipo prepago
9002477709	3046662205	12/03/2018	2.380	Equipo prepago
9002477709	3046662346	12/03/2018	447.520	Equipo prepago
9002477709	3046672524	12/03/2018	330.900	Equipo prepago
9002477709	3046685644	13/03/2018	1.026.120	Equipo prepago
9002477709	3046685648	13/03/2018	352.520	Equipo prepago
9002477709	3046686288	13/03/2018	1.026.120	Equipo prepago
9002477709	3046688083	13/03/2018	52.360	Equipo prepago
9002477709	3046688456	13/03/2018	1.678.400	Equipo prepago
9002477709	3046688891	13/03/2018	9.520	Equipo prepago
9002477709	3046693317	13/03/2018	585.900	Equipo prepago
9002477709	3046707649	14/03/2018	354.900	Equipo prepago
9002477709	3046707788	14/03/2018	265.520	Equipo prepago
9002477709	3046707903	14/03/2018	669.900	Equipo prepago
9002477709	3046709681	14/03/2018	2.190.080	Equipo prepago
9002477709	3046709708	14/03/2018	9.520	Equipo prepago
9002477709	3046710762	14/03/2018	509.900	Equipo prepago
9002477709	3046729380	15/03/2018	549.900	Equipo prepago
9002477709	3046729784	15/03/2018	198.900	Equipo prepago
9002477709	3046742696	16/03/2018	259.900	Equipo prepago
9002477709	3046743399	16/03/2018	667.520	Equipo prepago
9002477709	3046743417	16/03/2018	547.520	Equipo prepago
9002477709	3046743468	16/03/2018	507.520	Equipo prepago
9002477709	3046747619	16/03/2018	667.520	Equipo prepago
9002477709	3046747687	16/03/2018	449.900	Equipo prepago
9002477709	3046747786	16/03/2018	4.760	Equipo prepago
9002477709	3046749385	16/03/2018	354.900	Equipo prepago
9002477709	3046767583	17/03/2018	669.900	Equipo prepago
9002477709	3046768378	17/03/2018	198.900	Equipo prepago
9002477709	3046771605	17/03/2018	1.226.120	Equipo prepago
9002477709	3046771656	17/03/2018	382.520	Equipo prepago
9002477709	3046798140	20/03/2018	547.520	Equipo prepago
9002477709	3046798306	20/03/2018	2.380	Equipo prepago
9002477709	3046798560	20/03/2018	667.520	Equipo prepago
9002477709	3046798605	20/03/2018	2.380	Equipo prepago
9002477709	3046801782	20/03/2018	447.520	Equipo prepago
9002477709	3046801839	20/03/2018	547.520	Equipo prepago

9002477709	3046801879	20/03/2018	667,520	Equipo prepago
9002477709	3046801897	20/03/2018	1.030,080	Equipo prepago
9002477709	3046808543	20/03/2018	447,520	Equipo prepago
9002477709	3046808550	20/03/2018	224,520	Equipo prepago
9002477709	3046823108	21/03/2018	2,380	Equipo prepago
9002477709	3046822884	21/03/2018	1.019,120	Equipo prepago
9002477709	3046828868	21/03/2018	354,900	Equipo prepago
9002477709	3046848175	22/03/2018	1.254,062	Equipo prepago
9002477709	3046848239	22/03/2018	547,520	Equipo prepago
9002477709	3046848247	22/03/2018	701,782	Equipo prepago
9002477709	3046848250	22/03/2018	257,520	Equipo prepago
9002477709	3046848260	22/03/2018	667,520	Equipo prepago
9002477709	3046848573	22/03/2018	549,900	Equipo prepago
9002477709	3046869610	23/03/2018	209,520	Equipo prepago
9002477709	3046870535	23/03/2018	2,380	Equipo prepago
9002477709	3046874196	23/03/2018	549,900	Equipo prepago
9002477709	3046887708	24/03/2018	642,900	Equipo prepago
9002477709	3046888561	24/03/2018	354,900	Equipo prepago
9002477709	3046893709	24/03/2018	354,900	Equipo prepago
9002477709	3046913115	26/03/2018	447,520	Equipo prepago
9002477709	3046913144	26/03/2018	2,380	Equipo prepago
9002477709	3046940079	27/03/2018	447,520	Equipo prepago
9002477709	3046940091	27/03/2018	447,520	Equipo prepago
9002477709	3046940097	27/03/2018	1.226,120	Equipo prepago
9002477709	3046940168	27/03/2018	2,380	Equipo prepago
9002477709	3046940238	27/03/2018	1.026,120	Equipo prepago
9002477709	3046940891	27/03/2018	1.702,320	Equipo prepago
9002477709	3046940929	27/03/2018	209,520	Equipo prepago
9002477709	3046976968	28/03/2018	669,900	Equipo prepago
9002477709	3046978120	28/03/2018	509,900	Equipo prepago
9002477709	3047085785	03/04/2018	4,760	Equipo prepago
9002477709	3047098454	04/04/2018	667,520	Equipo prepago
9002477709	3047098465	04/04/2018	2,380	Equipo prepago
9002477709	3047098472	04/04/2018	2,380	Equipo prepago
9002477709	3047111715	05/04/2018	860,040	Equipo prepago
9002477709	3047111765	05/04/2018	352,520	Equipo prepago
9002477709	3047111864	05/04/2018	1.226,120	Equipo prepago
9002477709	3047111887	05/04/2018	667,520	Equipo prepago
9002477709	3047111914	05/04/2018	352,520	Equipo prepago
9002477709	3047111945	05/04/2018	1.126,120	Equipo prepago
9002477709	3047111975	05/04/2018	447,520	Equipo prepago
9002477709	3047112018	05/04/2018	667,520	Equipo prepago
9002477709	3047112677	05/04/2018	1.228,500	Equipo prepago
9002477709	3047119206	05/04/2018	1.225,800	Equipo prepago
9002477709	3047122683	05/04/2018	25.116,000	Equipo prepago
9002477709	3047128304	05/04/2018	19.996,000	Equipo prepago
9002477709	3047136482	06/04/2018	509,900	Equipo prepago
9002477709	3047136538	06/04/2018	352,520	Equipo prepago
9002477709	3047136564	06/04/2018	2,380	Equipo prepago
9002477709	3047138270	06/04/2018	387,280	Equipo prepago

722

221

NIT	DOCUMENTO	Fecha de contabilización	Valor	Descripción
9002477709	3047138349	06/04/2018	583.520	Equipo prepago
9002477709	3047138386	06/04/2018	2.380	Equipo prepago
9002477709	3047138407	06/04/2018	701.782	Equipo prepago
9002477709	3047139808	06/04/2018	352.520	Equipo prepago
9002477709	3047139869	06/04/2018	667.520	Equipo prepago
9002477709	3047139977	06/04/2018	352.520	Equipo prepago
9002477709	3047140153	06/04/2018	583.520	Equipo prepago
9002477709	3047142314	06/04/2018	705.040	Equipo prepago
9002477709	3047144915	06/04/2018	1.226.120	Equipo prepago
9002477709	3047158268	06/04/2018	2.380	Equipo prepago
9002477709	3047158269	06/04/2018	1.420.370	Equipo prepago
9002477709	3047180777	07/04/2018	4.760	Equipo prepago
9002477709	3047180778	07/04/2018	7.140	Equipo prepago
9002477709	3047217083	09/04/2018	4.760	Equipo prepago
9002477709	3047223746	10/04/2018	384.900	Equipo prepago
9002477709	3047262711	11/04/2018	483.220	Equipo prepago
9002477709	3047262712	11/04/2018	1.626.120	Equipo prepago
9002477709	3047285806	12/04/2018	352.520	Equipo prepago
9002477709	3047285807	12/04/2018	955.040	Equipo prepago
9002477709	3047285808	12/04/2018	1.226.120	Equipo prepago
9002477709	3047804473	03/05/2018	33.320	Equipo prepago
9002477709	3091614366	23/11/2018	23.385.111	Equipo prepago
TOTAL CARTERA VENCIDO KIT			122.017.063	122.017.063

KIT PREPAGO CORRIENTE		Valor	Descripción
NIT	DOCUMENTO	0	
TOTAL VENTAS KIT CORRIENTE		0	0

CARTERA CORRIENTE OTROS CONCEPTOS		Valor	Descripción
NIT	DOCUMENTO	0	
TOTAL CARTERA CORRIENTE OTROS CONCEPTOS		0	0

CARTERA VENCIDA OTROS CONCEPTOS		Valor	Descripción
NIT	DOCUMENTO	1.181	Demo 8.21814649 02/04/2018
9002477709	DEMO 8.218	1.181	Demo 8.21809460 09/04/2018
9002477709	DEMO 8.218	4.573	Consultas Evidente Mar18
9002477709	DESCUENTOS	41.600	Consultas Evidente Abr18
9002477709	DESCUENTOS	6.400	Consultas No Efectivas Abr18
9002477709	DESCUENTOS	349.500	Consultas No Efectivas May18
9002477709	09.04.2018-08	12.000	Digimovil Av Santander FAL TANTE 20180409
9002477709	09.04.2018-08	10.000	Digimovil Mnzales Cra 23 FAL TANTE 20180409
9002477709	8000856437	-234.000	Incentivo Chip Mar 18
9002477709	8000877276	-719.520	SALDO FINANCIADO TELEFNC Finan 357444082263558
9002477709	8000849311	-618.520	SALDO FINANCIADO TELEFNC Finan 352081081496162
9002477709	8000861636	-304.668	SALDO FINANCIADO TELEF NC Finan 357014079956629
9002477709	8000861637	-761.782	SALDO FINANCIADO TELEFNC Finan 357174081035505
9002477709	8000907038	-58.000	Incentivo Chip Abr 18
TOTAL CARTERA VENCIDA OTROS CONCEPTOS		-1.181	

9002477709	8000951946	06/06/2018	-115.404	LC N2-40 CENTRO COMERCIAL PORTAL DEL QUI
9002477709	8000959114	14/06/2018	-30.000	Incentivo chip de mayo 18
9002477709	8000915875	14/06/2018	-695.520	SALDO FINANCIADO TELEF NC Finan 357444082263988
9002477709	8000976248	03/08/2018	-15.000	Incentivo chip de Jun 18
9002477709	8000995303	10/09/2018	-6.000	Incentivo Chip Jul 18
9002477709	3037921469	10/09/2018	-3.141.520	Equipo Post-pago
9002477709	7121027619	09/04/2018	4.760	PENALIZ SANCION 10% CXC MARZO 2018
9002477709	7121027946	25/04/2018	17.050	PENALIZCORRECCION DATOS-02/2018
9002477709	7121028567	28/05/2018	50.000	PENALIZ NO LEGALIZACION/01/18
9002477709	7121028723	21/06/2018	26.000	DIFENCONSIGNACION/PLANILLA NO RADIC
9002477709	7121028060	14/06/2018	50.000	PENALIZ NO LEGALIZACION/12/17
9002477709	7121029084	27/06/2018	250.000	PENALIZ NO LEGALIZACION/02/18
9002477709	7121029628	31/07/2018	410.000	PENALIZ NO LEGALIZACION/03/18
9002477709	7121030036	10/09/2018	50.000	PENALIZ NO LEGALIZACION/04/18
9002477709	7121031037	14/12/2018	657.520	CALDIS SEPTIEMBRE - 3166417040
9002477709	3046664250	12/03/2018	238.000	(O.C. KITS)12032018
9002477709	3046923314	26/03/2018	95.200	Equipo Post-pago
9002477709	3046971858	28/03/2018	119.000	Equipo Post-pago
9002477709	3047526498	24/04/2018	5.593.000	Arr Abr/18 LC 19 URB CUBA
9002477709	3047526581	24/04/2018	1.760.939	Arr Abr/18 LC N2-40 CENTRO COMERCIAL POR
9002477709	3047526587	24/04/2018	2.821.603	Arr Abr/18 LC N2-40 CENTRO COMERCIAL POR
9002477709	3047865103	08/05/2018	2.380	Equipo Post-pago
9002477709	3047865108	08/05/2018	7.140	Equipo Post-pago
9002477709	3047865111	08/05/2018	16.660	Equipo Post-pago
9002477709	3047865112	08/05/2018	7.140	Equipo Post-pago
9002477709	3047865117	08/05/2018	204.520	COBRO CIERRE DISTRIBUIDOR NO JUSTIF
9002477709	3047865121	08/05/2018	4.760	Equipo Post-pago
9002477709	3047865124	08/05/2018	4.833.200	Equipo Post-pago
9002477709	3047865128	08/05/2018	2.380	Equipo Post-pago
9002477709	3047865132	08/05/2018	2.380	Equipo Post-pago
9002477709	3047865133	08/05/2018	19.040	Equipo Post-pago
9002477709	3047865137	08/05/2018	2.380	Equipo Post-pago
9002477709	3047865138	08/05/2018	2.380	Equipo Post-pago
9002477709	3047865140	08/05/2018	3.980.401	Equipo Post-pago
9002477709	3047865144	08/05/2018	9.520	Equipo Post-pago
9002477709	3049733714	31/07/2018	1.569.718	DIGIMOVIL S.A.S. Arrendamientos
9002477709	3049733722	31/07/2018	6.658	DIGIMOVIL S.A.S. Arrendamientos
9002477709	3049733759	31/07/2018	1.569.718	Arr Jul/18 LC N2-40 CENTRO COMERCIAL POR
9002477709	3049733939	31/07/2018	2.937.007	Arr Jul/18 LC N2-40 CENTRO COMERCIAL POR
9002477709	9000350149	13/04/2018	4.987.938	Cobro Transportadora Feb 18
9002477709	14653	24/04/2018	143.104	D253000001 CxC repos no abonadas 20180410
9002477709	9000350149	30/04/2018	4.914.451	Cobro Transportadora Feb 18
9002477709	9000350149	30/05/2018	1.884.831	Cobro Transportadora Feb 18
TOTAL CARTERA VENCIDA OTROS CONCEPTOS			32.986.098	
				32.986.098

CÓDIGOS D - T				
NIT	CODIGOS	Fecha de contabilización	Valor	Descripción
9002477709	CODIGO D-T		278.676.664	
TOTAL ACREEDOR			278.676.664	278.676.664

722

ACREEDORES					
NIT	DOCUMENTO	Fecha de contabilizacion	Valor	Descripción	
9002477709	1033022242	10/04/2018	-945	Recarga CPS	
9002477709	1033067515	11/04/2018	-630	Recarga CPS	
9002477709	1033089381	12/04/2018	-5.600	Recarga CPS	
9002477709	GD-2311	16/04/2018	-636.557	DOBLE CONSIGNACIÓN	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-72.752	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-63.000	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2310	10/04/2018	-531.571	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2311	16/04/2018	-289.999	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-98.000	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2310	10/04/2018	-180.000	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-318.958	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-72.752	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2315	07/05/2018	-1.400.521	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-100.000	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-62.752	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-337.480	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-855.336	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-73.052	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-195.000	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-145.000	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2315	07/05/2018	-340.520	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-115.000	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-72.752	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-72.752	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2315	07/05/2018	-385.520	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-481.436	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2311	16/04/2018	-531.571	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2308	04/04/2018	-107.628	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	GD-2311	16/04/2018	-67.352	REPOSICIÓN NO ABONADA	
9002477709	70286	09/04/2018	-656.328	PLAN COOP	
9002477709	70287	09/04/2018	-565.408	PLAN COOP	
9002477709	70288	09/04/2018	-531.313	PLAN COOP	
9002477709	NO.70364	11/04/2018	-5.615.856	LIQ. BONIFC.LEG.DOC. KIT Y WB 31.03.2018	
9002477709	NO.70365	11/04/2018	-1.123.417	LIQ. ANTICIPLEG KIT Y WB 31.03.2018	
9002477709	NO.70366	11/04/2018	-2.689.038	LIQ.COMISION.POSTPAGO.31.03.2018	
9002477709	NO.70367	11/04/2018	-537.783	LIQ.ANTICIPO.POSTPAGO.31.03.2018	
9002477709	NO.70368	11/04/2018	-244.090	LIQ.COMISION.POSTPAGO.DATOS.31.03.2018	
9002477709	NO.70369	11/04/2018	-48.804	LIQ.ANTICIPO.POSTPAGO.DATOS.31.03.2018	
9002477709	NO.70370	11/04/2018	-2.747.869	LIQ.RECONOCIMIENTO.LOGISTICO.CTE.31.03.2018	
9002477709	NO.70371	11/04/2018	-549.577	LIQ.ANTICIPO.RECONC.LOGISTICO.CTE.31.03.2018	
9002477709	70283	18/04/2018	-2.100.252	PLAN COOP	
9002477709	70284	18/04/2018	-2.100.252	PLAN COOP	
9002477709	70285	18/04/2018	-1.312.657	PLAN COOP	
9002477709	70289	18/04/2018	-1.827.492	PLAN COOP	
9002477709	70290	18/04/2018	-1.827.492	PLAN COOP	
9002477709	70292	18/04/2018	-2.100.252	PLAN COOP	
9002477709	70294	18/04/2018	-2.100.252	PLAN COOP	
9002477709	FV 70268	19/04/2018	-13.873.483	Reembolso Gastos Facturacion Oct_17	

722

204

9002477709	FV 70267	19/04/2018	-8.200.650	Reembolso Gastos Facturación Oct. 17
9002477709	70234	20/04/2018	-3.189.586	INC. ARRIENDOS ENERO 2018
9002477709	70235	20/04/2018	-7.628.054	INC. ARRIENDOS ENERO 2018
9002477709	70291	20/04/2018	-504.720	INC. ARRIENDOS FEBRERO 2018
9002477709	70293	20/04/2018	-2.018.880	INC. ARRIENDOS FEBRERO 2018
9002477709	70295	20/04/2018	-2.103.000	INC. ARRIENDOS FEBRERO 2018
9002477709	70296	20/04/2018	-3.189.586	INC. ARRIENDOS FEBRERO 2018
9002477709	70297	20/04/2018	-7.628.054	INC. ARRIENDOS FEBRERO 2018
9002477709	70298	20/04/2018	-1.463.688	INC. ARRIENDOS FEBRERO 2018
9002477709	70373	30/04/2018	-255.712	PLAN COOP
9002477709	70374	30/04/2018	-255.712	PLAN COOP
9002477709	PROV9	02/05/2018	-4.294.120	LIQ. BONIFIC. LEG. DOC. KIT Y WB 07.04.2018
9002477709	PROV10	02/05/2018	-858.840	LIQ. ANTICIPO. POSTPAGO. 07.04.2018
9002477709	PROV11	02/05/2018	-3.629.444	LIQ. COMISION. POSTPAGO. 07.04.2018
9002477709	PROV12	02/05/2018	-725.859	LIQ. ANTICIPO. POSTPAGO. 07.04.2018
9002477709	PROV13	02/05/2018	-340.587	LIQ. COMISION. POSTPAGO DATOS 07.04.2018
9002477709	PROV14	02/05/2018	-68.096	LIQ. ANTICIPO. POSTPAGO. DATOS 07.04.2018
9002477709	PROV15	02/05/2018	-1.388.657	LIQ. RECONOCIMIENTO LOGISTICO CTE 07.04.2018
9002477709	PROV16	02/05/2018	-277.735	LIQ. ANTICIPO. RECONC LOGISTICO CTE 07.04.2018
9002477709	PROV19	02/05/2018	-4.804.374	REEMBOLSO GASTOS FACTURACION MARZO_18
9002477709	PROV20	02/05/2018	-2.887.294	LIQ. BONIFIC. LEG. DOC. KIT Y WB 15.04.2018
9002477709	PROV21	02/05/2018	-577.465	LIQ. ANTICIPO. POSTPAGO. 15.04.2018
9002477709	PROV22	02/05/2018	-3.477.127	LIQ. COMISION. POSTPAGO. 15.04.2018
9002477709	PROV23	02/05/2018	-695.392	LIQ. ANTICIPO. POSTPAGO. 15.04.2018
9002477709	PROV24	02/05/2018	-203.995	LIQ. COMISION. POSTPAGO DATOS 15.04.2018
9002477709	PROV25	02/05/2018	-40.789	LIQ. ANTICIPO. POSTPAGO. DATOS 15.04.2018
9002477709	PROV26	02/05/2018	-531.504	LIQ. RECONOCIMIENTO LOGISTICO CTE 15.04.2018
9002477709	PROV27	02/05/2018	-106.302	LIQ. ANTICIPO. RECONC LOGISTICO CTE 15.04.2018
9002477709	PROV28	02/05/2018	-1.466.667	LIQ. RECON LOGIST APOYO FABRIC FEB 2018
9002477709	PROV29	02/05/2018	-293.333	LIQ. ANTICIPO. RECON LOGIST APOYO FABRIC FEB 2018
9002477709	PROV30	02/05/2018	-6.759.781	LIQ. COMISION. RESIDUAL POS. MAR_18
9002477709	PROV31	02/05/2018	-1.351.974	LIQ. ANTICIPO. RESIDUAL POS. MAR_18
9002477709	PROV32	02/05/2018	-248.689	LIQ. COMIS. RESIDUAL DATOS. MAR_18
9002477709	PROV33	02/05/2018	-49.739	LIQ. ANTICIPO. RESIDUAL DATOS. MAR_18
9002477709	PROV34	02/05/2018	-41.119.000	COMISION RECAUDO CPS. MARZO 2018
9002477709	PROV35	02/05/2018	-8.223.800	ANTICIPO RECAUDO CPS. MARZO 2018
9002477709	PROV36	02/05/2018	-970.833	INCENTIVO CARGAS MARZO_18
9002477709	PROV37	02/05/2018	-194.167	ANTICIPO INCENTIVO CARGAS MARZO_18
9002477709	PROV38	02/05/2018	-2.575.151	LIQ. BONIFIC. LEG. DOC. KIT Y WB 21.04.2018
9002477709	PROV39	02/05/2018	-515.081	LIQ. ANTICIPO. POSTPAGO. 21.04.2018
9002477709	PROV40	02/05/2018	-2.106.938	LIQ. COMISION. POSTPAGO. 21.04.2018
9002477709	PROV41	02/05/2018	-421.365	LIQ. ANTICIPO. POSTPAGO. 21.04.2018
9002477709	PROV42	02/05/2018	-160.369	LIQ. COMISION. POSTPAGO. DATOS 21.04.2018
9002477709	PROV43	02/05/2018	-32.065	LIQ. ANTICIPO. POSTPAGO. DATOS 21.04.2018
9002477709	PROV44	02/05/2018	-43.000	BONIF. ADIC. RECARGA. PORT. PREP. AVANTE. FEB 2018
9002477709	PROV45	02/05/2018	-8.600	ANTIC. BONIF. ADIC. RECARG. PORT. PREP. AVANTE. FEB 2018
9002477709	COBROINSTDTH	22/05/2018	728.000	RECAUDO DTH ABR 2018
9002477709	COBROINSTDTH	25/04/2018	3.432.000	RECAUDO DTH MAR 2018
9002477709	31.03.2018-08	04/04/2018	-17	Digimovil P. Quindío Arm. SOBRANTE 20180331

9002477709	05.04.2018-08	09/04/2018	-3.000	Digimovil Mnzales Cra 23 SOBRANTE 20180405	
9002477709	PROV17	02/05/2018	-260.000	LIQ. BONIF. KIT. PERMANENCIA. SEPT_17	
9002477709	PROV18	02/05/2018	-52.000	ANTICIPO. KIT. PERMANENCIA. SEPT_17	
TOTAL ACREEDOR			-174.462.554		-174.462.554

Resumen	
Resumen cobros y descuentos	Valor
KIT PREPAGO VENCIDO	122.017.063
CARTERA VENCIDA OTROS CONCEPTOS	32.986.098
TOTAL CARTERA VENCIDA	155.003.161
KIT PREPAGO CORRIENTE	0
CARTERA CORRIENTE OTROS CONCEPTOS	0
TOTAL CARTERA CORRIENTE	0
TOTAL CODIGOS	278.676.664
TOTAL CODIGOS	278.676.664
ACREEDORES	(174.462.554)
TOTAL ACREEDORES	(174.462.554)
SALDO A FAVOR DE COMCEL	259.217.271

CUADRO DE APROBACIONES				
AREA	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Contabilidad	Hector Vicente Mateus	Coordinador Ingresos		
Contabilidad	Adriana Restrepo Gomez	Gerente de Ingresos		
Contabilidad	Royman Blanquicet Barrios	Coordinador Senior de Contabilidad		
Contabilidad	Lizeth Burgos	Gerente Pasivos y Aseguramiento Costos		
Contabilidad	Carlos Alberto Torres Rivera	Director de Contraloria		
Logistica	Fredys Salas Ardila	Coordinador Logistica		
Protección				
Go to Market				
Administrativa				
Recaudo				

Comercial					
-----------	--	--	--	--	--

726

727

COMCEL S.A.
CORPORACIÓN VECIBDA
HORACIO AYALA VEIBDA

2006 SET 28 P 4: 14

Accountants - Tax Consultants
Contadores - Consultores de Impuestos

RECIBIDO SIN ACEPTACION
SUJETO A VERIFICACION

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2.006

Doctora
Hilda María Pardo Hasche
Vicepresidenta Jurídica
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. -COMCEL-
Calle 90 N° 14-37
Bogotá D.C.

2006 8 29
COMUNICACION
29 SET 2006
V.P. JURIDICA
RECEBIDO

Asunto: Concepto Sobre el Registro Contable de las Prestaciones Anticipadas

Apreciada doctora:

En respuesta a su amable invitación y en desarrollo de mi propuesta de servicios del 22 de los corrientes, en los siguientes párrafos expreso mi concepto profesional acerca de los procedimientos que se deben seguir para registrar contablemente los pagos anticipados que COMCEL realiza a sus distribuidores, por concepto de las indemnizaciones o bonificaciones que puedan causarse en virtud de la ejecución y de la terminación de los contratos.

ANTECEDENTES

Los contratos que celebra COMCEL con sus distribuidores incorporan una cláusula, según la cual, durante la vigencia de los mismos, el 20 por ciento de los valores recibidos por los distribuidores: "....constituye un pago anticipado de toda prestación, indemnización o bonificación que por

EWING + CASLO BRENDA
J. LOPEZ GARCIA -
G. HUARTE
ESTE ESTÁ
EN MI FAVOR
HAF
JENNY LOPEZ
COMUNICACION
HAF
SEP 28/06

cualquier causa y concepto, sea exigible o deba pagarse en virtud de la ejecución y de la terminación del contrato, cualesquiera sea su naturaleza"

En el laudo del tribunal de arbitramento con Celcenter, los árbitros determinaron que es válida la fórmula de pactar y pagar anticipadamente las prestaciones que se lleguen a causar en el evento de que el contrato se reputa como de Agencia. No obstante, condenaron a COMCEL al pago de la denominada Cesantía Comercial, prevista en el inciso 1º del artículo 1.324 del Código de Comercio, por considerar que no se probó que la compañía hubiese pagado a su distribuidor la suma equivalente al 20% sobre el total de los valores facturados, a título de pago anticipado.

En vista de que esa decisión está sustentada por el Tribunal en la ausencia de la prueba contable que demuestre los referidos pagos, COMCEL está estudiando alternativas para evitar situaciones similares en el futuro.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Las razones que tuvo el Tribunal para afirmar que COMCEL no canceló los valores pactados como anticipos a las posibles prestaciones, están recogidas en las siguientes frases consignadas en las páginas 142 y 143 del laudo:

".....porque tanto en los libros de contabilidad de Comcel como en los de CELCENTER no aparece un pago anticipado por una cuantía determinada en desarrollo de lo pactado en la cláusula 31 y por lo tanto, se deduce (a) que las partes, aunque convinieron que un 20% de las comisiones se destinaría al pago de obligaciones por cualquier prestación, indemnización o bonificación, ellas no le dieron cumplimiento a este convenio, omitiendo hacer las correspondientes imputaciones al pago de las obligaciones y las contabilizaciones pertinentes; y (b) que esta conducta significó que las sumas facturadas por CELCENTER y pagadas por Comcel fueron a título de comisiones, por voluntad de las partes." (Subrayas fuera del texto).

228

Las primeras líneas subrayadas indican que el motivo para desconocer los pagos anticipados radica en que éstos no figuran como tales en las contabilidades de las empresas contratantes. -Llama la atención, sin embargo, la aclaración que aparece subrayada posteriormente, porque deja la sensación de que no se desconoce el hecho mismo, sino que fue el incumplimiento de un requisito formal, consistente en omitir las imputaciones y las contabilizaciones, el causante de que los pagos anticipados se tomaran como comisiones-.

El Tribunal sustenta igualmente su decisión en las siguientes afirmaciones del Perito, transcritas en las páginas 150 y 151, respectivamente del laudo:

"en la contabilidad de COMCEL no aparecen registrados los pagos anticipados que dice haber realizado a CELCENTER para cubrir las prestaciones, indemnizaciones y/o bonificaciones ...".

"En las facturas presentadas por CELCENTER a COMCEL para el cobro de las comisiones no aparece descontada, ni discriminada suma alguna como anticipo para el pago de las prestaciones, indemnizaciones y/o bonificaciones y, en consecuencia, no se pueden convertir en soporte para registrar un hecho económico no descrito".

Sin entrar a discutir los razonamientos del Tribunal ni las posibles consecuencias de su jurisprudencia en el futuro, el hecho cierto es que la ausencia de registros contables específicos sobre los anticipos de las prestaciones dió origen a la decisión arbitral y la solución en consecuencia es de naturaleza contable y debe apuntar a llenar ese vacío.

NATURALEZA DEL PAGO

Un primer aspecto que debe ser aclarado tiene que ver con la naturaleza del pago. De acuerdo con la cláusula del contrato, el 20 por ciento corresponde a un "pago anticipado" no a un "anticipo para el pago", conceptos que son

sustancialmente diferentes pero que se suelen confundir (por ejemplo, en los párrafos transcritos, el perito utiliza los dos términos con referencia al mismo hecho).

Según se desprende del texto de la cláusula del contrato, en el caso que nos ocupa la porción de 20 por ciento que recibe el distribuidor, dentro de las sumas totales, corresponde a un pago definitivo por concepto de Cesantía Comercial e Indemnización. No se trata de un anticipo sobre potenciales prestaciones que serían determinadas posteriormente, sino de un pago irrevocable, que en consecuencia afecta las cuentas de resultados de la empresa.

Por el contrario, un "anticipo para el pago", de acuerdo con el Plan Único de Cuentas contenido en el Decreto 2650 de 1.993, forma parte de las cuentas del Activo, grupo Deudores, porque, según su descripción:

"Registra el valor de los adelantos efectuados en dinero o en especie por el ente económico a personas naturales o jurídicas, con el fin de recibir beneficios o contraprestación futura de acuerdo con las condiciones pactadas.."

La diferencia entre estos dos conceptos tiene gran importancia en el caso analizado, porque sus efectos son distintos en los resultados financieros y en la determinación del impuesto sobre la renta.

REQUISITOS DE LA CONTABILIDAD

De acuerdo con el artículo 51 del Código de Comercio hacen parte de la contabilidad los comprobantes que sirven de respaldo a las partidas asentadas en los libros; el artículo 53 aclara que a los comprobantes de contabilidad deben anexarse los documentos que los justifiquen.

729

A la vez, las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en sus artículos 123 y 124, establecen que, según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes de origen interno o externo y que los comprobantes de contabilidad deben elaborarse con fundamento en los soportes.

De manera que la cadena que conduce al registro de los hechos económicos en los libros oficiales de contabilidad y a su consiguiente reflejo en los estados financieros, se inicia con los soportes internos o externos. Son de orden interno, de acuerdo con el Decreto 1495 de 1.978, los documentos que sirven para registrar operaciones que no afectan directamente a terceros; son de orden externo, los documentos que se producen para registrar operaciones realizadas con terceros, como las facturas de ventas, los recibos de caja, etc.

EL CASO ANALIZADO

De acuerdo con el procedimiento interno, COMCEL informar al distribuidor, vía telefónica, en forma periódica, acerca del valor de las comisiones causadas por los contratos activos. El distribuidor factura de conformidad y posteriormente recibe de COMCEL, vía electrónica, la tabla dinámica con la información sobre los cálculos. En forma periódica COMCEL calcula las comisiones y las registra en una provisión global, de acuerdo con las cifras de ventas que arrojan sus sistemas; los pagos a los distribuidores se cargan a esa provisión.

El primer paso a seguir en COMCEL, para evidenciar el pago anticipado de las prestaciones a sus distribuidores, consiste en separar el componente de 20 por ciento en sus comprobantes de contabilidad y en sus cuentas auxiliares, de manera que la información a los distribuidores, previa a la facturación y sobre los cálculos, esté igualmente segregada. Equivale

prácticamente a tener dos provisiones: una para las comisiones y otra para el pago anticipado de las prestaciones.

A pesar de que, dadas las características de la actividad, por razones de orden técnico la información que sirve de base para determinar los montos de las comisiones tiene origen en COMCEL, en esencia las operaciones realizadas con los distribuidores son transacciones con terceros y en consecuencia se soportan en las facturas, que como se indicó antes son documentos de orden externo. Por esta razón, estimo que no basta que COMCEL registre en forma discriminada el pago anticipado de las prestaciones en su contabilidad, si el distribuidor no consigna la misma segregación en sus facturas; ese vacío, en mi opinión, podría interpretarse como falta de correspondencia entre los asientos de los libros y los comprobantes de las cuentas, restándoles valor probatorio, según dispone el artículo 59 del Código de Comercio.

Es posible que la exigencia de discriminar la parte correspondiente a las comisiones y al pago anticipado de las prestaciones genere alguna resistencia por parte de los distribuidores; este requisito, en mi criterio podría suplirse con una nota en las facturas, que reconozca que el valor allí consignado incluye un 20 por ciento equivalente al pago anticipado de toda prestación, indemnización o bonificación que por cualquier motivo pueda llegar a causarse.

En cualquier forma, reitero que, en mi opinión, el simple registro separado de los componentes del pago en la contabilidad de COMCEL podría ser insuficiente, si no existe la debida correspondencia con los datos de la factura, que es el comprobante externo. Por el contrario, la constancia consignada en las facturas en mi opinión ampara a COMCEL, aún en el evento de que los distribuidores registren todos los ingresos en sus

contabilidades como comisiones, en forma global, hecho que se escapa al control de COMCEL.

OTROS EFECTOS DE LOS REGISTROS

Considero prudente mencionar, que si bien la elaboración de los registros y soportes contables en la forma antes indicada, en mi criterio llenaría el vacío probatorio que dio origen a la decisión del Tribunal de Arbitramento en el proceso con Celcenter Ltda., conviene explorar sus posibles efectos sobre la calificación de los contratos con los distribuidores en el futuro, asunto que sugiero discutir con los asesores legales de la compañía.

Agradezco su confianza y aprovecho la ocasión para repetirme,

Atento servidor,


HORACIO AYALA VELA

731

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 FEB. 2021

Expediente 11001 31 03 023 2019 00576 00

Para los fines legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta y por agregados a los autos, el dictamen pericial y anexos que aporta la parte actora (fls. 644-678), en cumplimiento a lo dispuesto en proveído de diciembre 15 de 2020, el que se pone en conocimiento del extremo demandado por el término de tres (3) días, conforme el artículo 228 del código General del Proceso.

En ese mismo sentido, se agrega a foliatura el dictamen y anexos allegados por el extremo demandado que milita a folios 679-730, dando cumplimiento a lo ordenado en el referido auto, y el que se pone en conocimiento de la actora por el mismo término anterior y para los efectos del artículo 228 en comento.

Se requiere a los apoderados de las partes en litigio, para que en adelante, frente a toda solicitud que eleven, deberán acreditar haberla remitido a su contraparte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

pSgr

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por
ordenación en ESTADO No. 26 de
11 FEB. 2021
L. Secretaria